



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXI

Viernes 30 de junio de 2006

Número 4.543

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.817.- Aprobación de la modificación del Reglamento del Premio Convivencia, Ciudad Autónoma de Ceuta, y texto íntegro del citado Reglamento.

1.820.- Decreto de fecha 27 de junio de 2006, por el cual se procede a declarar baja por caducidad a extranjeros.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales

1.812.- Depósito de los Estatutos de Comisiones Ceuta, en el Área de Trabajo y Asuntos Sociales, de la Delegación del Gobierno en Ceuta.

1.821.- Convenio Colectivo de la Empresa AMGEVICESA (Aparcamiento Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S. A.), para el período comprendido del 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2007, en expediente 12/2006.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.832.- Nombramiento de D.^a Francisca Campos Sabalette, como funcionario interino de la Ciudad, en la plaza de Monitor Ocupacional.

1.834.- C.E.S.- Designación de D. Manuel Jesús Doncel de Luna, como Consejero Integrante del Grupo Segundo del Consejo Económico y Social de la Ciudad, sustituyendo a D. Armando Díaz Ramos.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.797.- Notificación a D. Ismael Pérez Moreno, en expediente de solicitud de licencia de obras de conservación y mantenimiento en Pabellones J.O.P., n.º 3 (expte. 38775/2006).

1.801.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en calle General Aranda, n.º 5 (expte. 18280/2005).

1.802.- Notificación a D.^a África Guillén de la Rubia, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en calle La Legión, n.º 3 (expte. 93347/2005).

1.804.- Notificación a Marina Hercules, S. A., en expediente de solicitud de licencia para la edificación y explotación de la dársena deportiva del Puerto de Ceuta (expte. 11036/2006).

1.805.- Notificación a D. José L. Guerrero Jiménez, a D.^a Hafida Abdeslam Mohamed y a D.^a Amalia Gómez Pérez, en expediente de declaración de ruina técnica y económica de la vivienda sita en Avda. Lisboa, n.º 57 y orden de desalojo de la citada vivienda (expte. 45581/2005).

1.806.- Notificación a D. Carlos Rubio Delgado, relativa a la aprobación del justiprecio de 3.939,23 metros cuadrados de la finca registral 1.892 - parcela 145- (expte. 27497/2005).

1.807.- Notificación a D.^a María Lamorena Ocaña, relativa a la solicitud de subvención para inquilinos.

1.814.- Notificación a D. Fouat Aiat Chatoui, en expediente sancionador 35/2006.

1.815.- Notificación a D. Juan Antonio Vega Serrano, en expediente sancionador 47/2006.

1.816.- Notificación a D. Francisco de Asis Guil Ortuño, en expediente de solicitud de licencia de obras en calle Antioco, n.º 17 (expte. 32259/2006).

1.818.- Notificación a D.ª Rosa de Juan Rodríguez, en expediente de solicitud de licencia de obras en Avda. Alcalde Sánchez Prado, Coop. Santa Cristina, n.º 4 (expte. 39185/2006).

1.819.- Notificación a D. Dris Dris Mohamed, en expediente de solicitud de licencia de obras para la construcción de cinco viviendas y garajes en calle Velarde, n.º 14 (expte. 76165/2005).

1.822.- PROCESA.- Relación de concesiones y denegaciones de Ayudas Públicas a la Contratación Indefinida, medida 42.6, a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

1.823.- PROCESA.- Relación de concesiones y denegaciones de Ayudas Públicas a la Contratación Indefinida, medida 42.6, a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

1.824.- PROCESA.- Aprobación de la baremación de las solicitudes para la concesión de Ayudas a las Empresas Colaboradoras, con cargo a los Itinerarios de Inserción Laboral, medidas 42.8, 44.11 y 45.16 (segunda convocatoria 2006), incluidas en el P.O.I. 2000-2006.

1.825.- PROCESA.- Relación de concesiones y denegaciones de Ayudas Públicas a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, medidas 1.1, a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

1.826.- PROCESA.- Aprobación de la baremación de solicitudes para la concesión de Ayudas a Empresas Colaboradoras, con cargo a los Itinerarios de Inserción Laboral, medidas 42.8, 44.11 y 45.16 (primera convocatoria 2006), incluidas en el P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

1.828.- PROCESA.- Aprobación provisional de la baremación de solicitudes para la concesión de subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de Alfabetización», medida 5.6 (segunda convocatoria 2006), incluidas en el P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

1.829.- PROCESA.- Aprobación de solicitudes presentadas para la concesión de Ayudas Públicas a Iniciativas de Autoempleo, medida 1.8, a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

1.830.- PROCESA.- Aprobación de solicitudes presentadas para la concesión de Ayudas Públicas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi, a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

1.831.- PROCESA.- Aprobación de solicitudes presentadas para la concesión de Ayudas Públicas a Iniciativas de Autoempleo, medida 1.8, a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

1.833.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a los vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

1.835.- PROCESA.- Notificación a D. Patrick Michel Mir, relativa al reintegro de la subvención concedida.

1.836.- Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas que afecte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado 146/2006-P, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Ceuta.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

1.799.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección Prov. de Trabajo y Seg. Social

1.809.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Actas de Infracción y Liquidación.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

1.810.- Notificación a D. Mohamed Abdeslam Mohamed, en proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seg. Social en Ceuta

1.798.- U.R.E.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.808.- Notificación a D.ª Fatima Laroussi, en Juicio de Faltas 90/2006.

1.811.- Requisitoria a D. Nordin Abselam Al-lal, en Diligencias Previas, Proced. Abreviado 1534/2003.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.813.- Radio Televisión Ceuta, S.A.U.- Contratación mediante concurso abierto de los servicios de operador de RTVCE, S.A.U., en expte. 1/2006.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.797.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 24-5-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

D. Ismael Pérez Moreno, con D.N.I.: 52.316.046-Q, solicita licencia de obras de conservación y mantenimiento menor en Pabellones J.O.P. nº 3, escalera derecha, 1º B, con un presupuesto de 3.200,00 euros.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 16 de mayo de 2006 (nº 851/06): «Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que se adecua a la exigida en el art. 29.3 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina.- Para las obras que se solicitan no existe inconveniente de orden técnico ni con respecto al P.G.O.U. vigente en acceder a lo solicitado.- En el supuesto uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, instalación de andamios, etc., en la vía pública, deber de solicitarse previamente autorización indicando la ubicación, dimensión (largo x ancho en metros), así como tiempo de permanencia.- En caso de incumplimiento de lo expuesto se proceder a la retirada de éstos y se incoar Expediente de Disciplina Urbanística (Sancción Administrativa).»- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el Art. 1 del Regla-

mento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- El Consejero de Fomento, ostenta competencias en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 16-05-06. En el mismo sentido el Art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se concede a D. Ismael Pérez Moreno, con D.N.I.: 45.091.483, la licencia de obras de conservación y mantenimiento menor en Pabellones J.O.P. nº 3, escalera derecha, 1º B, con un presupuesto de 3.200,00 euros.

2º) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3º) Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.

4º) Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Ismael Pérez Moreno según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior.

Ceuta, 19 de junio de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMON. GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuelo.- Vº Bº.- EL PRESIDENTE.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social en Ceuta

1.798.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 14 de Junio de 2006.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José Fernández de Barrena y Artazcoz.

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 51 01 1 06 000004

TIPO/IDENTIF. DOMICILIO	REG. NOMBRE / RAZON SOCIAL COD. P LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM. DOCUMENTO	EXPEDIENTE URE
10 51100308504 0111 CL CAMOENS 20	ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA 51001 CEUTA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO 51 01 212 06 000132725	51 01 06 00014271 51 01
10 51100533321 0111 CL MARINA ESPAÑOLA 25 1 B	GARCIA GARCIA FRANCISCO JAVIER 51001 CEUTA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO 51 01 212 06 000133028	51 01 06 00014372 51 01

TIPO/IDENTIF. DOMICILIO	REG. NOMBRE / RAZON SOCIAL COD. P LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM. DOCUMENTO	EXPEDIENTE URE
07 511001091496 0521	MOHAMED AHMED ALI	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 05 00077595
PJ HERAS 15	51001 CEUTA	51 01 212 06 000162128	51 01
07 511002444335 0521	HAJJI — KHADIJA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 06 00017709
CL PEDRO DE MENESES 6 1	51001 CEUTA	51 01 212 06 000165562	51 01
07 510004342764 0521	PERDIGON TORRES CARLOS	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 06 00018315
CL VELARDE 30	51001 CEUTA	51 01 212 06 000167380	51 01
07 511001854352 0521	KANJAA — JAMAL	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 06 00018719
CL ESTEPONA 6 7	51002 CEUTA	51 01 212 06 000168592	51 01
07 511002239322 0521	MARTIN GARCIA RAFAEL	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 06 00019022
CL GONGORA 6	51002 CEUTA	51 01 212 06 000169707	51 01
07 511001065723	PEREZ MUÑOZ MARIA TERESA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 06 00020234
CL CERVANTES 4 2 DCH	51001 CEUTA	51 01 212 06 000176777	51 01
07 300043290745 0521	RUIZ REAL RAIMUNDO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 06 00021042
CL P. DE MENESES 4 4 DCH	51001 CEUTA	51 01 212 06 000181427	51 01
07 510004824734 0521	MARQUEZ CARRILLO FCO. JOSE	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 01 00034542
CL ALMIRANTE LOBO 4 3 IZQ	51001 CEUTA	51 01 212 06 000183952	51 01
07 110080289283 0521	MOHTAR HAMED ABDELKADER	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 06 00022355
BD PPE. ALFONSO NORTE 34	51003 CEUTA	51 01 212 06 000185265	51 01
07 510003213726 0521	ENFEDAL MOHAMED MOHAMED	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 06 00022456
CL SOLIS 9	51001 CEUTA	51 01 212 06 000185568	51 01
10 51100423284 0111	COSMO SHIP CEUTA, S. L.	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 06 00023668
LG MU. DE LA PUNTILLA 3	51001 CEUTA	51 01 212 06 000194864	51 01
07 080376661938 0521	DELGADO PEÑA SEBASTIAN	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 06 00024375
PG VIRGEN DE AFRICA 10 7 D	51002 CEUTA	51 01 212 06 000196985	51 01
10 51000558777 0111	MOHAMED MOHTAR MOHAMED	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 06 00025486
ZZ PABELLONES J.O.P. 5 30	51001 CEUTA	51 01 212 06 000201231	51 01
10 51100554337 0111	LIASID ABDEL LAH SAID	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 06 00026092
BO LA SALUD 8 BJ	51001 CEUTA	51 01 212 06 000203453	51 01
07 510004075006 0521	RUIZ ALONSO CAYETANO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 06 00024779
BD JUAN CARLOS 1 6 7	51002 CEUTA	51 01 212 06 000208406	51 01
07 511000306594 0521	COMPAS SANTOS ANA MARIA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 06 00024981
AV P GO. V. AFRICA 4 7 A	51001 CEUTA	51 01 212 06 000208709	51 01
07 510004538784 0521	MOHAMED ABDESELAM HAMADI MOH.	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 06 00026702
CL ARGENTINA 31 BJ	51002 CEUTA	51 01 212 06 000210830	51 01
07 281007786587 0521	ALBA RIOS SILVIA MARIA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 06 00027005
CT LOMA MARGARITA 22 A	51009 CEUTA	51 01 212 06 000212850	51 01
07 510002960516 0521	QUERO SANCHEZ RAFAEL	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 06 00027106
CL RAMPA ABASTOS 5 6 C 0	51001 CEUTA	51 01 212 06 000214567	51 01
07 181005219992 0521	GONZALEZ JIMENEZ GERMAN	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 06 00027308
UR P. S. ANT., FASE III 2 BJ C	51002 CEUTA	51 01 212 06 000217500	51 01
10 51100166438 1211	HERRERA SAEZ MERCEDES	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51 01 06 00027409
PO PALMERAS 4 3	51001 CEUTA	51 01 212 06 000217803	51 01
10 51100308504 0111	ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA	REQUERIMIENTO DE BIENES	51 01 06 00014271
CL CAMOENS 20	51001 CEUTA	51 01 218 06 000132826	51 01
07 511001091486 0521	MOHAMED AHMED ALI	REQUERIMIENTO DE BIENES	51 01 05 00077595
PJ HERAS 15	51001 CEUTA	51 01 218 06 000162229	51 01
07 511002444335 0521	HAJJI — KHADIJA	REQUERIMIENTO DE BIENES	51 01 06 00017709
CL PEDRO DE MENESES 6 1	51001 CEUTA	51 01 218 06 000165663	51 01
07 510004342764 0521	PERDIGON TORRES CARLOS	REQUERIMIENTO DE BIENES	51 01 06 00018315
CL VELARDE 30	51001 CEUTA	51 01 218 06 000167481	51 01
07 511001854352 0521	KANJAA — JAMAL	REQUERIMIENTO DE BIENES	51 01 06 00018719
CL ESTEPONA 6 7	51002 CEUTA	51 01 218 06 000168693	51 01
07 511002239322 0521	MARTIN GARCIA RAFAEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	51 01 06 00019022
CL GONGORA 6	51002 CEUTA	51 01 218 06 000169808	51 01
07 511001065723 0521	PEREZ MUÑOZ M.ª TERESA	REQUERIMIENTO DE BIENES	51 01 06 00020234
CL CERVANTES 4 2 DCH	51001 CEUTA	51 01 218 06 000176878	51 01
07 300043290745 0521	RUIZ REAL RAIMUNDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	51 01 06 00021042
CL P. DE MENESES 4 4 DCH	51001 CEUTA	51 01 218 06 000181528	51 01
07 510004824734 0521	MARQUEZ CARRILLO FCO. JOSE	REQUERIMIENTO DE BIENES	51 01 01 00034542
CL ALMIRANTE LOBO 4 3 IZQ	51001 CEUTA	51 01 218 06 000184053	51 01
07 110080289283 0521	MOHTAR HAMED ABDELKADER	REQUERIMIENTO DE BIENES	51 01 06 00022355
HD PPE. ALFONSO NORTE 34	51003 CEUTA	51 01 218 06 000185366	51 01
07 510003213726 0521	ENFEDAL MOHAMED MOHAMED	REQUERIMIENTO DE BIENES	51 01 06 00022456
CL SOLIS 9	51001 CEUTA	51 01 218 06 000185669	51 01

TIPO/IDENTIF. DOMICILIO	REG. NOMBRE / RAZON SOCIAL COD. P LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM. DOCUMENTO	EXPEDIENTE URE
10 51100423284 0111	COSMO SHIP CEUTA, S. L.	REQUERIMIENTO DE BIENES	51 01 06 00023668
LG MUELLE DE LA PUNTILLA 3	51001 CEUTA	51 01 218 06 000194965	51 01
07 080376661938 0521	DELGADO PEÑA SEBASTIAN	REQUERIMIENTO DE BIENES	51 01 06 00024375
PG VIRGEN DE AFRICA 10 7 D	51002 CEUTA	51 01 218 06 000197086	51 01
10 51000558777 0111	MOHAMED MOHTAR MOHAMED	REQUERIMIENTO DE BIENES	51 01 06 00025486
ZZ PABELLONES J.O.P. 5 30	51001 CEUTA	51 01 218 06 000201332	51 01
10 51100554337 0111	LIASID ABDEL LAH SAID	REQUERIMIENTO DE BIENES	51 01 06 00026092
BO LA SALUD 8 BJ	51001 CEUTA	51 01 218 06 000203554	51 01
07 510004075006 0521	RUIZ ALONSO CAYETANO	REQUERIMIENTO DE BIENES	51 01 06 00024779
BD JUAN CARLOS 1 6 7	51002 CEUTA	51 01 218 06 000208507	51 01
07 511000306594 0521	COMPAS SANTOS ANA MARIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	51 01 06 00024981
AV PGO V. DE AFRICA 4 7 A	51001 CEUTA	51 01 218 06 000208810	51 01
07 510004538784 0521	MOH. ABDESELAM HAMADI MOHAMED	REQUERIMIENTO DE BIENES	51 01 06 00026702
CL ARGENTINA 31 BJ	51002 CEUTA	51 01 218 06 000210931	51 01
07 281007786587 0521	ALBA RIOS SILVIA MARIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	51 01 06 00027005
CT LOMA MARGARITA 22 A	51004 CEUTA	51 01 218 06 000212951	51 01
07 510002960516 0521	QUERO SANCHEZ RAFAEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	51 01 06 00027106
CL RAMP ABASTOS 5 6 C 0	51001 CEUTA	51 01 218 06 000214668	51 01
07 181005219992 0521	GONZALEZ JIMENEZ GERMAN	REQUERIMIENTO DE BIENES	51 01 06 00027308
UR PUEBLO SAN ANT., FASE III 2 BJ C	51002 CEUTA	51002 CEUTA	51 01 218 06 000217601
51 01			
10 51100166438 1211	HERRERA SAEZ MERCEDES	REQUERIMIENTO DE BIENES	51 01 06 00027409
PO PALMERAS 4 3	51001 CEUTA	51 01 218 06 000217904	51 01
07 510004802910 0521	AHMED AMAR MOHAMED	NOT. EMBARGO CTAS CTES Y AHORRO	51 01 91 00015652
BD GRUPOS ERQUICIA 13 4° 8	51002 CEUTA	51 01 313 06 000134442	51 01

NUM. REMESA: 51 01 1 06 000004

TIPO/IDENTIF. DOMICILIO	REG. NOMBRE / RAZON SOCIAL COD. P LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM. DOCUMENTO	EXPEDIENTE URE
10 51100125416 0111	MOHAMED HADDU MOHAMED	NOT. EMBARGO CTAS CTES Y AHORRO	51 01 96 00038528
CL NICARAGUA 2 3 H	51002 CEUTA	51 01 313 06 000135452	51 01
10 51100220800 0811	DOMINGO PONCE ANTONIA	NOT. EMBARGO CTAS CTES Y AHORRO	51 01 99 00007186
CL INDEPENDENCIA 7 5	51002 CEUTA	51 01 313 06 000136058	51 01
10 51100282030 0111	GONZALEZ MARTIN ANTONIO	NOT. EMBARGO CTAS CTES Y AHORRO	51 01 99 00024061
UR PARQUE CEUTA 4 2° H	51002 CEUTA	51 01 313 06 000136159	51 01
07 510003652448 0521	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	NOT. EMBARGO CTAS CTES Y AHORRO	51 01 00 00044821
BD PPE A. C FUERTE 158	51002 CEUTA	51 01 313 06 000136563	51 01
07 510004625983 0521	ABDELKADER SADIK ACHUCHA	NOT. EMBARGO CTAS CTES Y AHORRO	51 01 01 00006856
AV AFRICA-R. D.D.ALFONSO 1 2 C	51002 CEUTA	51 01 313 06 000136765	51 01
07 510004625983 0521	ABDELKADER SADIK ACHUCHA	NOT. EMBARGO CTAS CTES Y AHORRO	51 01 01 00006856
AV AFRICA-R. D.D.ALFONSO 1 2 C	51002 CEUTA	51 01 313 06 000136866	51 01
07 510004824734 0521	MARQUEZ CARRILLO FCO JOSE	NOT. EMBARGO CTAS CTES Y AHORRO	51 01 01 00034542
CL ALMIRANTE LOBO 4 3 IZQ	51001 CEUTA	51 01 313 06 000137169	51 01
10 51100370845 0111	CORTINA CABALLERO ISIDRO	NOT. EMBARGO CTAS CTES Y AHORRO	51 01 02 00013351
CL ANTIOCO 8 2 IZQ	51001 CEUTA	51 01 313 06 000137573	51 01
10 51100361852 0111	REDONDO CUBILES INMACULADA	NOT. EMBARGO CTAS CTES Y AHORRO	51 01 02 00025778
PG VIRGEN DE AFRICA 1 1 C	51002 CEUTA	51 01 313 06 000137674	51 01
07 510005416232 0521	AHMED ABDESELAM MOHAMED	NOT. EMBARGO CTAS CTES Y AHORRO	51 01 03 00047431
CL CAHRERIZAS BAJAS 8	51002 CEUTA	51 01 313 06 000137977	51 01
07 511001257804 0521	AHMED AHMED HICHAN	NOT. EMBARGO CTAS CTES Y AHORRO	5101 03 00056121
UR LOMA DEL PEZ 42	51002 CEUTA	51 01 313 06 000138179	51 01
07 260026419196 0521	AHDEL LAH AALI MOHAMED	NOT. EMBARGO CTAS CTES Y AHORRO	51 01 03 00070669
PG INDUSTRIAL, FASE 2 5	51002 CEUTA	51 01 313 06 000138280	51 01
10 51100383272 0111	PUERTAS LOS NIDOS, S L.	NOT. EMBARGO CTAS CTES Y AHORRO	51 01 03 00085019
CL JUAN DE PORTUGAL 29	51002 CEUTA	51 01 313 06 000138381	51 01
10 51100391053 0111	LAINRA, S.L.	NOT. EMBARGO CTAS CTES Y AHORRO	51 01 03 00085928
PG LA CHIMENEA 56	51003 CEUTA	51 01 313 06 000138583	51 01
07 511001883351 0521	MOHAMED ABDESELAM HAMIDO	NOT. EMBARGO CTAS CTES Y AHORRO	51 01 03 00093002
CL JUAN I DE PORTUGAL 29	51002 CEUTA	51 01 313 06 000138886	51 01
07 511000483117 0111	DIESTE ALVAREZ DAVID	NOT. EMBARGO CTAS CTES Y AHORRO	51 01 04 90002834
AV EJERC. ESPANOL 0002 4F 0	51002 CEUTA	51 01 313 06 000139391	51 01

TIPO/IDENTIF. DOMICILIO	REG. NOMBRE / RAZON SOCIAL COD. P LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM. DOCUMENTO	EXPEDIENTE URE
07 410116674339 0111 CL ROMERO DE TORRES 2: A 0	RODRIGUEZ RODRIGUEZ GABINO 51002 CEUTA	NOT. EMBARGO CTAS CTES Y AHORRO 51 01 313 06 000139492	51 01 04 90003137 51 01
10 51100369431 0111 AV AFRICA 22 5° 1	MOHAMED MAATI ABDELAZIZ 51002 CEUTA	NOT. EMBARGO CTAS CTES Y AHORRO 51 01 313 06 000139593	51 01 05 00003938 51 01
07 510005185149 0521 CL PADRE FEIJOO 36 4 A	ALMECIJA TRIPIANA MANUELA 51002 CEUTA	NOT. EMBARGO CTAS CTES Y AHORRO 51 01 313 06 000139896	51 01 05 00020914 51 01
07 181029951255 0521 CL TTE.G. MUSLERA 4 BO 3 2° B	BORREGO TORRES ANTONIO RODRIGO 51002 CEUTA	NOT. EMBARGO CTAS CTES Y AHORRO 51 01 313 06 000140304	51 01 05 00041223 51 01
07 511002359055 0521 CL SARGENTO MENA 8	AHMED AIT LFKIH JAMSA 51001 CEUTA	NOT. EMBARGO CTAS CTES Y AHORRO 51 01 313 06 000141011	51 01 05 00050115 51 01
10 51100445819 0111 CL RAFAEL OROZCO, S/N. 0	CON. Y RE. AF RICA MEDITERR., S.L. 51003 CEUTA	NOT. EMBARGO CTAS CTES Y AHORRO 51 01 313 06 000141718	51 01 05 00062845 51 01
07 510003239590 0521 CL FRUCTUOSO MIAJA 13 4 1	CERRILLO FERNANDEZ VENANCZA 51001 CEUTA	NOT. EMBARGO CTAS CTES Y AHORRO 51 01 313 06 000143031	51 01 05 00076585 51 01
10 51100550091 1211 CL MATEO ALVAREZ 2 3 B	MAYORGA NAVARRO NIEVES 51002 CEUTA	NOT. EMBARGO CTAS CTES Y AHORRO 51 01 313 06 000143738	51 01 06 00002248 51 01
07 510003169569 0521 CL BERMUDO SORIANO 0 4 B	LAHSEN KANYAA MUSTAFA 51001 CEUTA	NOT. EMBARGO CTAS CTES Y AHORRO 51 01 313 06 000144041	51 01 06 00003258 51 01
07 510004715206 0521 BD J.C.I. 29 1° IZQ	SANTOS SERRAN ANTONIO 51002 CEUTA	NOT. EMBARGO CTAS CTES Y AHORRO 51 01 313 06 000144243	51 01 06 00003561 51 01
10 51100507453 0111 CL NICARAGUA 1	K.M.A. CAR CEUTA S.L. 51002 CEUTA	NOT. EMBARGO CTAS CTES Y AHORRO 51 01 313 06 000144344	51 01 06 00004066 51 01
10 51100346088 0111 CL REAL 58 1 F	FERRALMINA, S.L. 51001CEUTA	NOT. EMBARGO CTAS CTES Y AHORRO 51 01 313 06 000144546	51 01 06 00004874 51 01
10 51100576161 0111 CL PATIO MACHADO 12 F	MOHAMED AHMED MOHAMED 51001 CEUTA	NOT. EMBARGO CTAS CTES Y AHORRO 51 01 313 06 000144748	51 01 06 00005783 51 01
07 511002378051 0521 CL MILLAN ASTRAY 7 4 IZQ	ALONSO LOPEZ CARLOS 51001 CEUTA	NOT. EMBARGO CTAS CTES Y AHORRO 51 01 313 06 000145657	51 01 06 00008716 51 01
07 511002378051 0521 CL MILLAN ASTRAY 7 4 IZO	ALONSO LOPEZ CARLOS 51001 CEUTA	NOT. EMBARGO CTAS CTES Y AHORRO 51 01 313 06 000145758	51 01 06 00008716 51 01
10 51100376000 0111 CL TTE. PACHECO 19 1.º DR	ARQUETAS DE CEUTA, S.L. 51001 CEUTA	NOT. EMBARGO CTAS CTES Y AHORRO 51 01 313 06 000146566	51 01 05 00021722 51 01
07 511000179383 0521 CL MANILVA 6	HOSSAIN AHMED HAYYACH RAHMA 51002 CEUTA	NOT. EMBARGO CTAS CTES Y AHORRO 51 01 313 06 000146667	51 01 05 00076282 51 01
10 29012914141 0111 PS LAS PALMERAS 4 2 IZQ	RUIZ MARTIN SALVADOR 51001 CEUTA	NOT. EMBARGO CTAS CTES Y AHORRO 51 01 313 06 000149091	29 06 91 00052034 51 01
07 510002845126 0521 AVDA.ER.ESP.,EDIF.BELLA. I	LARA ANDRE ANDRES JESUS 51002 CEUTA	NOT. EMBARGO CTAS CTES Y AHORRO 51 01 313 06 000149596	51 01 00 00030673 51 01
07 511001619532 0521 CL ALC. FRUC. MIAJA 4 2 A	GOMEZ DE JUAN FCO JAVIER 51001 CEUTA	NOT. EMBARGO CTAS CTES Y AHORRO 51 01 313 06 000149600	51 01 02 00061750 51 01
07 511000751178 0521 PYA BENI. EL LUVALSA 13 4 F	ENRILE CORSINZ AGUSTIN 51002 CEUTA	NOT. EMBARGO CTAS CTES Y AHORRO 51 01 313 06 000149802	51 01 03 00047835 51 01
07 511001843440 0521 CL BOLIVIA 14	LAHASAN MOHAMED MOHAMED 51002 CEUTA	NOT. EMBARGO CTAS CTES Y AHORRO 51 01 313 06 000150004	51 01 05 00055064 51 01
07 510003398127 0521 AV ESPAÑA EDIF. ARACOELI 109 3 B	AHMED ENFED DAL HALIL 51002 CEUTA	NOT. EMBARGO CTAS CTES Y AHORRO 51 01 313 06 000150509	51 01 06 00008312 51 01
10 51100220800 0811 CL INDEPENDENCIA 7 5	DOMINGO PONCE ANTONIA 51002 CEUTA	NOT. EMBARGO CTAS CTES Y AHORRO 51 01 313 06 000152832	51 01 99 00007186 51 01
07 510004154424 0521 BDA.MANZANERA,MERC. OTERO 9	MARTIN RODRIGUEZ AFRICA 51002 CEUTA	NOT. EMBARGO CTAS CTES Y AHORRO 51 01 313 06 000153539	51 01 05 00043344 51 01
07 180050354225 0521 CL CORDOBA 1 B 1 DCH	NAVARRO SANJIMENEZ PEDRO 51005 CEUTA	NOT. EMBARGO CTAS CTES Y AHORRO 51 01 313 06 000153640	51 01 05 00048903 51 01
10 51100550495 0111 CL RAMON Y CAJAL 3	LAKBIECH — JAMAL 51001 CEUTA	NOT. EMBARGO CTAS CTES Y AHORRO 51 01 313 06 000217496	51 01 06 00013867 51 01
07 511000356916 0521 CL CLAUDIO VAZQUEZ 2 3° C	YEL LUL CASERI LATIFA 51002 CEUTA	NOT. EMBARGO CTAS CTES Y AHORRO 51 01 313 06 000233462	51 01 96 00026909 51 01
07 510004690853 0521 CL LOPEZ UTOR 4 2° IZQ	ROMAN DURAN MIGUEL 51002 CEUTA	NOT. EMBARGO CTAS CTES Y AHORRO 51 01 313 06 000233563	51 01 98 00015950 51 01
10 51100357408 0111 CL LOPE VEGA 57 BJ	SANCHEZ ORTEGA JUAN 51002 CEUTA	NOT. EMBARGO CTAS CTES Y AHORRO 51 01 313 06 000233765	51 01 04 00061808 51 01

NUM. REMESA: 51 01 1 06 000004

TIPO/IDENTIF. DOMICILIO	REG. NOMBRE / RAZON SOCIAL COD. P LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM. DOCUMENTO	EXPEDIENTE URE
07 510005185149 0521	ALMECIJA TRIPIANA MANUELA	NOT. EMBARGO CAS CTES Y AHORRO	51 01 05 00020914
CL PADRE FEJOO 36 4 A	51002 CEUTA	51 01 313 06 000234169	51 01
10 51100376000 0111	ARQUETAS DE CEUTA, S L.	NOT. EMBARGO CAS CTES Y AHORRO	51 01 05 00021722
CL TTE. PACHECO 19 1° DR	51001 CEUTA	51 01 313 06 000234270	51 01
10 51100503312 0111	MOHAMED MOHAMED MINA	NOT. EMBARGO CAS CTES Y AHORRO	51 01 05 00034856
AV MARTINEZ CATENA 66	51001 CEUTA	51 01 313 06 000234371	51 01
07 291039835977 0521	DUQUE RIVAS LEANDRO	NOT. EMBARGO CAS CTES Y AHORRO	51 01 05 00049105
CL ZULOAGA 10	51002 CEUTA	51 01 313 06 000234472	51 01
07 511000077131 0521	ALARCON GONZALEZ DAVID	NOT. EMBARGO CAS CTES Y AHORRO	51 01 05 00078407
CL ANTIGUOS P.J.O.P. 4	51002 CEUTA	51 01 313 06 000234977	51 01
10 51000651737 0111	LARBI LAHASEN ABSELM	NOT. EMBARGO CAS CTES Y AHORRO	51 01 06 00015988
AVDA. M. CATENA S/N 54	51003 CEUTA	51 01 313 06 000235886	51 01
10 51000651737 0111	LARBI LAHASEN ABSELM	NOT. EMBARGO CAS CTES Y AHORRO	51 01 06 00015988
AVDA. M. CATENA SIN 54	51003 CEUTA	51 01 313 06 000235987	51 01
07 511001317317 0521	ABDESELAM MOHAMED MUSTAFA	NOT. EMBARGO CAS CTES Y AHORRO	51 01 06 00017103
CL VIRGEN DE LA LUZ 31	51002 CEUTA	51 01 313 06 000236290	51 01
C7511001317317 0521	ABDESELAM MOHAMED MUSTAFA	NOT. EMBARGO CAS CTES Y AHORRO	51 01 06 00017103
CL VIRGEN DE LA LUZ 31	51002 CEUTA	51 01 313 06 000236391	51 01
10 51100562724 0111	MEDINILLA PADILLA DAVID	NOT. EMBARGO CAS CTES Y AHORRO	51 01 06 00018214
PDO. MARINERO OFIC. CORSAN S/ 0	51001 CEUTA	51 01 313 06 000236593	51 01
07 511000524644 0521	ABDELKADER KASSEN MUSTAFA	NOT. EMBARGO CAS CTES Y AHORRO	51 01 06 00018517
ZZ CENTRO COM. PLG.V. AFRICA 9	51001 CEUTA	51 01 313 06 000236694	51 01
07 511001509903 0521	VALLEJO GARCIA OSCAR	NOT. EMBARGO CAS CTES Y AHORRO	51 01 06 00018618
CL MARINA ESPAÑOLA 9 7 A	51001 CEUTA	51 01 313 06 000236795	51 01
07 511000527169 0521	OROZCO TRISTAN ALFONSO RAFAEL	NOT. EMBARGO CAS CTES Y AHORRO	51 01 06 00021850
AV LISBOA 206 VIVIENDAS 1 5 A	51002 CEUTA	51 01 313 06 000236896	51 01
10 51100558175 0111	EUROCOMPRA 2005 S.L.	NOT. EMBARGO CAS CTES Y AHORRO	51 01 06 00018113
PARQUES CEUTA CTO.COM. 32 H	51002 CEUTA	51 01 313 06 000245081	51 01
07 291039835977 0521	DUQUE RIVAS LEANDRO	NOT. EMBARGO CAS CTES Y AHORRO	51 01 05 00049105
CL ZULOAGA 10	51002 CEUTA	51 01 313 06 000251650	51 01
07 290072675096 0521	CASAS MONTERO JESUS	NOT. EMBARGO CAS CTES Y AHORRO	51 01 05 00052943
AV ESPAÑA 36 2 D	51001 CEUTA	51 01 313 06 000251751	51 01
10 51000635165 0111	GESTION 17, S.L.	NOT. EMBARGO CAS CTES Y AHORRO	51 01 06 00015786
PO DE LAS PALMERAS 30	51001 CEUTA	51 01 313 06 000252256	51 01
07 511000226166 0521	GARCIA CASTAÑEDA LEOCADIA	NOT. EMBARGO CAS CTES Y AHORRO	51 01 06 00016901
BD LOS ROSALES 29 1 B	51002 CEUTA	51 01 313 06 000252559	51 01
10 51100562724 0111	MEDINILLA PADILLA DAVID	NOT. EMBARGO CAS CTES Y AHORRO	51 01 06 00018214
PDO MARINERO OFIC. CORSAN S/ 0	51001 CEUTA	51 01 313 06 000252660	51 01
07 511000524644 0521	ABDELKADER KASSEN MUSTAFA	NOT. EMBARGO CAS CTES Y AHORRO	51 01 06 00018517
ZZ CENTRO COM. PLG.VIRGEN AFRI 9	51001 CEUTA	51 01 313 06 000252761	51 01
10 51000695789 0111	COMPAS MONTERO CAMILO	NOT. EMBARGO CAS CTES Y AHORRO	51 01 92 00010023
CL JAUDENES 36	51001 CEUTA	51 01 313 06 000257310	51 01
10 51100318103 0111	SEBTACON, S.L.	NOT. EMBARGO CAS CTES Y AHORRO	51 01 03 00011257
CL PSO REVELLIN 17 1° 3	51001 CEUTA	51 01 313 06 000257411	51 01
10 51100558175 0111	EUROCOMPRA 2005 S.L.	NOT. EMBARGO CAS CTES Y AHORRO	51 01 06 00018113
LG P. DE CEUTA CTO.COM. 32 B	51002 CEUTA	51 01 313 06 000257815	51 01
10 51100125416 0111	MOHAMED HADDU MOHAMED	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	51 01 96 00038528
CL NICARAGUA 2 3 B	51002 CEUTA	51 01 315 06 000145859	51 01
07 511002378051 0521	ALONSO LOPEZ CARLOS	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	51 01 06 00008716
CL MILLAN ASTRAY 7 4 IZQ	51001 CEUTA	51 01 315 06 000146364	51 01
10 51100576161 0111	MOHAMED AHMED MOHAMED	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	51 01 06 00005783
CL PATIO MACHADO 12 F	51001 CEUTA	51 01 315 06 000156569	51 01
10 51100319315 0111	TORREJON NUÑEZ JOSE	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	51 01 05 00078003
COLONIA WEZL 0	51002 CEUTA	51 01 315 06 000158488	51 01
10 51100319315 0111	TORREJON NUÑEZ JOSE	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	51 01 05 00078003
COLONIA WEIL 0	51002 CEUTA	51 01 315 06 000158589	51 01
07 281096220679 0521	RUBBINO — NICOLO	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	51 01 06 00000935
CL ALCALDE SANCHEZ PRADOS 8 7° C	51001 CEUTA	51 01 315 06 000246394	51 01
10 51000651737 0111	LARBI LAHASEN ABSELM	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	51 01 06 00015988
AVDA. MARTINEZ CATENA S/N 54	51003 CEUTA	51 01 315 06 000246596	51 01
07 511001317317 0521	ABDESELAM MOHAMED MUSTAFA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	51 01 06 00017103
CL VIRGEN DE LA LUZ 31	51002 CEUTA	51 01 315 06 000246600	51 01

TIPO/IDENTIF. DOMICILIO	REG. NOMBRE/RAZON SOCIAL COD. P LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM. DOCUMENTO	EXPEDIENTE URE
07 511001317317 0521 CL VIRGEN DE LA LUZ 31	ABDESELAM MOHAMED MUSTAFA 51002 CEUTA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A. 51 01 315 06 000246701	51 01 06 00017103 51 01
07 511000527169 0521 AV LISBOA 206 VIVIENDAS 1 5 A	OROZCO TRISTAN ALFONSO RAFAEL 51002 CEUTA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A. 51 01 315 06 000251246	51 01 06 00021850 51 01
07 510005185149 0521 CL PADRE FEIJOO 36 4 A	ALMECIJA TRIPIANA MANUELA 51002 CEUTA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A. 51 01 315 06 000262057	51 01 05 00020914 51 01
10 51100495945 1211 BD JUAN CARLOS 1 37 12	EL FILALI EL GOMARI FOUZIA 51002 CEUTA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A. 51 01 315 06 000262562	51 01 06 00016291 51 01
07 511000524644 0521 ZZ CENTRO COM. PLG. V. AFRICA 9	ABDELKADER KASSEN MUSTAFA 51001 CEUTA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A. 51 01 315 06 000262663	51 01 06 00018517 51 01
10 51100474515 0111 RL GALO 6 3 B	LOPEZ JIMENEZ DOMINGO 51002 CEUTA	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS 51 01 333 06 000134139	51 01 05 00025358 51 01
10 511004779490111 GR ERQUICIA 15 4 IZD	REKLAOUI — ABDELJALIL 51002 CEUTA	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS 51 01 333 06 000200928	51 01 06 00011847 51 01
07 511002448678 0521 CL MACHADO 14 A	MOHAMED ABDEL LAH HADDUCH 51002 CEUTA	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS 51 01 333 06 000201029	51 01 06 00013564 51 01
10 51100568582 0811 CL HNOS LAHULET 2 BJ	AMAR YUSET MOHAMED 51002 CEUTA	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS 51 01 333 06 000201130	51 01 06 00016089 51 01
07 511000557279 0521 CL CERVANTES 18	MARTINEZ RUIZ ANDRES JESUS 51001 CEUTA	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO 51 01 348 06 000036735	51 01 97 00036131 51 01
07 511000524644 0521 ZZ CENTRO COM. PLG. V. AFRICA 9	ABDELKADER KASSEN MUSTAFA 51001 CEUTA	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS 51 01 350 06 000245889	51 01 06 00018517 51 01
10 29012914141 0111 PS LAS PALMERAS 4 2 IZQ	RUIZ MARTIN SALVADOR 51001 CEUTA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 51 01 351 06 000174151	29 06 91 00052034 51 01
07 510004278706 0521 PG VIRGEN DE AFRICA 3 3 DCH	ROUCO GARCIA JOSE LUIS 51002 CEUTA	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS 51 01 351 06 000174454	51 01 90 00013201 51 01
10 29012914141 0111 PS LAS PALMERAS 4 2 IZQ	RUIZ MARTIN SALVADOR 51001 CEUTA	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS 51 01 351 06 000176070	29 06 91 00052034 51 01
07 510004278706 0521 PG VIRGEN DE AFRICA 3 3 DCH	ROUCO GARCIA JOSE LUIS 51002 CEUTA	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS 51 01 351 06 000176373	51 01 90 00013201 51 01

NUM. REMESA: 51 01 1 06 000004

TIPO/IDENTIF. DOMICILIO	REG. NOMBRE / RAZON SOCIAL COD. P LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM. DOCUMENTO	EXPEDIENTE URE
10 51100520789 0111 AV ALCALDE SANCHEZ PRADOS 3 H	ALMAGRO RIOS, MANUEL; MILUD AMAR, MINA 51001 CEUTA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 51 01 351 06 000179407	51 01 05 00022227 5101
07 470028385415 0521 AV MADRID (BLQ. 1 PTA 2) 10 1 A	SANCHEZ RIO VIRGINIA 51002 CEUTA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 51 01 351 06 000187992	51 01 05 00049206 51 01
07 510004732481 0521 CL RECINTO SUR 52 IZQ	MORENO BAENA CRISTOBAL JAVIER 51001 CEUTA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 51 01 351 06 000191733	51 01 06 00018416 51 01
07 510004503927 0521 BD POSTIGO 2	NUÑEZ GUERRERO ANTONIO 51002 CEUTA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 51 01 351 06 000211335	51 01 94 00025437 51 01
07 511001043693 0521 CL GRUPOS MIRAMAR 1 A B	LAMMACHI KANYAA HABIBA 51001 CEUTA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 51 01 351 06 000213557	51 01 06 00005581 51 01
07 511001872843 0521 BD PPE FELIPE CARACOLA 21	AHMED HASSAN MOHAMED 51003 CEUTA	NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION 51 01 380 06 000212143	51 01 03 00068346 51 01
07 080411683786 0521 CL RAMON Y CAJAL 9	REVUELTA SOLER JUANA MARIA 51001 CEUTA	NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION 51 01 380 06 000212547	51 01 02 00037805 5101
07 511001394109 0521 BD JOP 3 3° A	GURREA CHALET EMILIA 51002 CEUTA	NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION 51 01 381 06 000203352	51 01 05 00001009 51 01
07 511001872843 0521 CL PPE. FELIPE CARACOLAS 21 BJ	DRIS AMAR FATIMA 51003 CEUTA	NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION 51 01 381 06 000212244	51 01 03 00068346 51 01
07 080411683786 0521 CL RAMON Y CAJAL 9	GONZALEZ COMPAZ JOSE ANTONIO 51001 CEUTA	NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION 51 01 381 06 000212648	51 01 02 00037805 51 01
07 510003996594 0521 PG VIRGEN DE AFRICA 31 5 A	MANCILLA LAGARES MANUEL 51002 CEUTA	NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION 51 01 381 06 000215779	51 01 91 00002013 51 01

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

1.799.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXP.	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	FASE EXP.	FECHA
10 6	FRANCISCO FALCÓN OCAÑA	28327707	RESOLUCIÓN	22/05/2006
43 6	SAID EL MOUDDEN	X3418924C	RESOLUCIÓN	16/05/2006
66 6	TAREK ABSELAM MOHAMED	45088673	RESOLUCIÓN	22/05/2006
73 6	BULJER SAID ABDELKADER	45072979	RESOLUCIÓN	22/05/2006
105 6	NABIL ABDEL LAH MOHAMED	45096085	RESOLUCIÓN	22/05/2006
111 6	YAMAL ABDELKADER ABDELKADER	45117365	RESOLUCIÓN	02/06/2006
112 6	MOHAMED MOHAMED ABDERRAMAN	45091058	RESOLUCIÓN	22/05/2006
128 6	DANIEL CASADO ZAMUDIO	25721858	RESOLUCIÓN	22/05/2006
140 6	ALEJANDRO GÓMEZ BECERRA	45110405	RESOLUCIÓN	01/06/2006
146 6	ABDERRAHAMAN AHMED MOHAMED	45073576	RESOLUCIÓN	01/06/2006
147 6	ABDELKADER ABDELKADER AHMED	45082194	RESOLUCIÓN	01/06/2006

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno. Ceuta, a 19 de junio de 2006.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.801.- EL Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 7-06-06, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Consejera de Fomento de fecha ocho de julio de dos mil cinco se ordenaba a los propietarios del inmueble sito en calle General Aranda nº 5, la ejecución de la sobras detalladas en el informe técnico nº 554/05, siendo su plazo de ejecución de 90 días y presupuesto estimativo de 17.377,36 Euros.- Transcurrido el plazo para la ejecución de las obras, los Servicios Técnicos de la Consejería informan el 16 de diciembre de 2005 (nº 2.128/05) que las obras ordenadas no han sido ejecutadas.- Con motivo de incumplimiento de orden de ejecución de obras en inmueble sito en calle General Aranda nº 5 de esta Ciudad, ordenadas mediante Resolución de la Consejería de Fomento de ocho de julio de 2005, se incoa a los propietarios del inmueble que nos ocupa, expediente sancionador (Decreto 28 de diciembre de 2005) concediéndose a éstos un plazo de audiencia de diez días.- Mediante Propuesta de Resolución de fecha 13 de febrero de 2006 se propone desestimar la alegación presentada por D. Juan Jesús García Pérez y sancionar a los propietarios del inmueble sito en calle General Aranda nº 5 con multa de 1.737,73 (10% de 17.377,36 Euros) así como requerir a los propietarios del inmueble sito en calle General Aranda , nº 5 de esta Ciudad la ejecución de obras ordenadas por Decreto de ocho de julio de dos mil cinco (08-07-05).

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la «

Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El artículo 10.3 del RDU dispone:

1º.- Concesión a los propietarios o a sus administradores de un plazo, que está en razón a la magnitud de las mismas para que proceda al cumplimiento de lo acordado en la orden de ejecución de obras.

2º.- Transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se proceder a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el órgano requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

TERCERO.-La tramitación del expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la LRJ-PAC y en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad sancionadora.

CUARTO.- Se imputa a los propietarios del inmueble el incumplimiento de lo previsto en el artículo 19,1 de la Ley 6/98, de 13 de julio, de Régimen de Suelo y Valoraciones; art. 245,1 el Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de suelo y Ordenación Urbana y artículo 10.1 del RDU, todo ello en relación con el artículo 225.1 del Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana (TRLS/76), que considera infracción urbanística la vulneración de las prescripciones contenidas en la ley.- Dicha infracción podrá tener la calificación de leve de acuerdo con el

artículo 226 Uno del TRLS/76.- La sanción que corresponde a dicha infracción es del 10 al 20% del importe de las obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 RDU. La sanción que correspondería ascendería a 1.737,73 Euros (10% de 17.377,36 Euros).

QUINTO.-El art 20.2 del RD 1.398/1993, de 4 de agosto de 1993, el órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.- La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad de órgano competente para adoptarla.

SEXTO.-Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 16.05.06.

PARTE DISPOSITIVA

Conforme a todo lo expuesto: -Desestímense la alegación presentada por D. Juan Jesús García Pérez.-Sanciónese a los propietarios del inmueble sito en calle General Aranda nº 5 con multa de 1.737,73 Euros (10% de 17.377,36 Euros).- Requíerese a los propietarios del inmueble sito en calle General Aranda , nº 5 de esta Ciudad la ejecución de obras ordenadas por Decreto de ocho de julio de dos mil cinco (08-07-05), cuyo presupuesto asciende a 17.377,36 Euros y plazo de ejecución de noventa (90) días.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Himo Laarbi Mohaemd, D. José Ortiz Abdelkader, D. Batul Aluch, D. Hadi Abdeselam Mohamed, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 21 de Junio de 2006.-LA SECRETARIA GENERAL, P.D. -EL TECNICO DE ADMON. GRAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuelo.- Vº Bº.- EL PRESIDENTE.

1.802.- EL Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 19-06-06, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 25 de noviembre de 2005, el Presidente del Comité Técnico de Árbitros, pone en conocimiento de la Consejería de Fomento que el local del citado Comité, sito en C/ La Legión nº 3 tiene los balcones en muy mal estado, solicitando visita de inspección y valoración de situación, con objeto de evitar posibles desprendimientos.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten el Informe Técnico nº 10 de 5 de enero de 2006, en que el que se indica que : «En relación al expediente nº 93.347/ 05 relativo a visita de inspección al inmueble nº 3 de C/ La Legión solicitada por la Federación de Fútbol de Ceuta, se informa que girada visita de inspección a la misma se ha comprobado la existencia de desprendimientos del revestimiento de fachada, aristas de las bandejas de balcones y cornisas, así como la necesidad de reparar la carpintería y cerrajería exterior. Es por ello que debiera dictarse orden de ejecución a la propiedad del inmueble al objeto de proceder con la reparación general de la fachada y los elementos expuestos, debiéndose apercibir sobre la valoración y ejecución subsidiaria por parte de esta administración en caso de incumplimiento en el plazo de 60 días».- El Informe Técnico nº 760, de 9 de mayo de 2006, dispone lo siguiente: «En relación al expediente nº 93.347/ 05 relativo a

orden de ejecución en C/ La Legión nº 3, se informa que las obras que han de efectuarse por la propiedad el inmueble consisten en: -Montaje y desmontaje de andamios homologados de fachada provistos de elementos de seguridad, marquesinas de protección para viandante, ocupación de vía pública, señalización y mallas opacas y tupidas.-Picado general de fachada en zonas deterioradas y con peligro de desprendimiento, incluso reposición de bandejas de balcones, jambajes, cornisas y adintelados.- Aplicaciones de chorro de agua a presión no menor de 75 kp/cm2 en todo a la superficie de fachada.- Reenfoscado con montero de cemento bastardo, previo análisis del existente, en zonas deterioradas, incluso reposición de cornisas, aleros, jambajes, balcones y demás elementos despendidos con aplicación de resinas exposi y previo pasivado de armaduras en su caso, incluso aterrajado de molduras.- Cepillado/chorreado de carpintería metálica de protecciones exteriores/(rejas y barandillas de balcón), incluso pintado posterior de la misma con dos manos de minio plúmbico y dos manos de pintura ferruginosa.—Reparación general de carpintería de madera exterior, mediante decapado, reparación del soporte y pintado posterior con dos manos de esmalte sintético o sustitución de la misma.- Pintado general de fachada con dos manos de pintura pétreo previa mano de imprimación con barniz hidrofugante.- El presupuesto estimativo de dichas actuaciones asciende a la cantidad de 27.720'00 Euros, estimándose un plazo de ejecución de 60 días.- Para la ejecución de dicha obra ser necesaria la contratación por parte de la propiedad, de la asistencia técnica que se haga cargo de la Dirección Técnica de la obra y de todo lo concerniente a la Seguridad y Salud de la misma».

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- En virtud del art. 19.1 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones (LSV), indica que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente y de los patrimonios arquitectónicos y arqueológicos y sobre rehabilitación urbana.- En el mismo sentido se pronuncian el art 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, el art 10.1 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU), el art 3.4.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U, aprobado por Orden Ministerial de 15-07-1992 (BOE Nº 180, de 28-07-1992), así como los artículos 89 y siguientes de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (O.D.U), aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 14-08-1996.- El art 19.2 de la LSV establece que el coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto en el número anterior se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable. En similares términos se pronuncia el art 11.2 del RDU.- El art 10.2 del RDU considera que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior. En semejantes términos se pronuncia el art 181.2 del Real Decreto Legislativo 1.346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordena-

ción Urbana (TR 76).- Dispone el art 10.3 del RDU que a tal fin, el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.- El art. 181 del TR 76 señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

SEGUNDO.- El art 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC) establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.- El art 84.1 de la LPAC señala que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5.- El art 84.2 de la LPAC dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

TERCERO.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 16 de mayo de 2.006.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Iniciar procedimiento de ejecución, en inmueble sito en C/ La Legión nº 3, de las obras indicadas en el Informe Técnico de Urbanismo nº 760, de 9 de mayo de 2006, consistentes en: «Montaje y desmontaje de andamios homologados de fachada provistos de elementos de seguridad, marquesinas de protección para viandante, ocupación de vía pública, señalización y mallas opacas y tupidas.- Picado general de fachada en zonas deterioradas y con peligro de desprendimiento, incluso reposición de bandejas de balcones, jambajes, cornisas y adintelados.- Aplicaciones de chorro de agua a presión no menor de 75 kp/cm2 en todo a la superficie de fachada.- Reenfoscado con montero de cemento bastardo, previo análisis del existente, en zonas deterioradas, incluso reposición de cornisas, aleros, jambajes, balcones y demás elementos despendidos con aplicación de resinas exposi y previo pasivado de armaduras en su caso, incluso aterrajado de molduras.- Cepillado/chorreado de carpintería metálica de protecciones exteriores/(rejas y barandillas de balcón), incluso pintado posterior de la misma con dos manos de minio plúmbico y dos manos de pintura ferruginosa.- Reparación general de carpintería de madera exterior, mediante decapado, reparación del soporte y pintado posterior con dos manos de esmalte sintético o sustitución de la misma.- Pintado general de fachada con dos manos de pintura pétrea previa mano de imprimación con

barñiz hidrofugante.- El presupuesto estimativo de dichas actuaciones asciende a la cantidad de 27.720'00 euros, estimándose un plazo de ejecución de 60 días.- Para la ejecución de dicha obra será necesaria la contratación por parte de la propiedad, de la asistencia técnica que se haga cargo de la Dirección Técnica de la obra y de todo lo concerniente a la Seguridad y Salud de la misma».

2º.- Conceder a los interesados un plazo de diez (10) días hábiles para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones que se estime pertinentes.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Africa Guillén de la Rubia, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 22 de junio de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.- EL TECNICO DE ADMON. GRAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuelo.- Vº Bº.- EL PRESIDENTE.

1.804.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 7 de junio de 2006, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

El 8 de febrero de 2006, tiene entrada en el Registro general de la Ciudad escrito presentado por D. Francisco Javier Pérez Hita, quien dice actuar en representación que no acredita de MARINA HÉRCULES S.A., con CIF A-51013514, solicitando licencia para la edificación y explotación de la dársena deportiva del puerto de Ceuta. Adjuntan proyecto redactado por los Arquitectos D. José Rosendo Fernández Blanco y D.ª Elena Herrero Hurtado visado por el CO.A.CE. con fecha 26 de enero de 2006.- El informe técnico nº 867/06, de fecha 22 de mayo de 2006 dice: «...-ASUNTO: Informe Urbanístico relativo al Proyecto de explotación de la dársena deportiva del Puerto de Ceuta.- Con respecto al asunto de referencia, se deberá requerir al interesado la justificación de que no se disminuya la actual superficie del suelo destinada a ámbito ajardinado dentro del ámbito del Proyecto.- Asimismo, se deberá justificar en cualquier caso que no se disminuya la dotación actual de aparcamientos existentes en dicho ámbito, ampliando la oferta en caso necesario, en función del uso previsto para la edificación propuesta».- Consta informe de los servicios Técnicos de Apertura que dice: «...es de señalar que, toda vez que con el acondicionamiento de la zona lo que se pretende es implantar usos comerciales, económico secundario y terciario, deberá solicitarse de forma conjunta implantación para las distintas actividades a desarrollar».- El 21 de abril de 2006 la Comisión de Patrimonio Cultural acuerda requerir al peticionario de la licencia de obras solicitada ...:

1º Infografía en la que aparezca la nueva construcción y la Muralla desde distintos puntos de vista, a fin de poder determinar el impacto visual de la misma.

2º Información que exprese si el paso peatonal proyectado será de uso público o bien se restringirá a los usuarios de la dársena deportiva».- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad pa-

trimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2°.- El art. 178 Real Decreto Legislativo 1.346/1976, de 9 de abril, Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, señala la sujeción a previa licencia de este tipo de actos. De la misma forma el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real 2.187/1978, de 23 de junio y art. 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Así el art. 14 de ésta última prevé que la licencia de edificación comprende los actos relativos a la realización de cualquier tipo de obras en los edificios existentes, así como a la ejecución de proyectos arquitectónicos de nueva construcción.

3°.- El art. 29 de la ORDU dispone la documentación básica que han de acompañar a las solicitudes de licencia El art. 2.5.11 de las NN.UU. del P.G.O.U. señala que presentada una solicitud de licencia de obras o del permiso de inicio de obras subsiguientes, los posibles reparos técnicos o de otra clase que susciten los proyectos y la restante documentación que se entiendan subsanables deberán ser comunicados al interesado de forma conjunta y en un solo acto. Cumplimentada la subsanación, los nuevos reparos que en su caso se susciten no deberán referirse a cuestiones que hubieran debido apreciarse anteriormente.

4°.- El art. 32 de la LRJPAC determina que los interesados con capacidad de obra podrán actuar por medio de representante. Para formular solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho.... La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquella o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requiera.

5°.- Arts. 28, 29 y 36 de la ORDU, que establecen la documentación preceptiva para la tramitación de las licencias de implantación. 3°.- El artículo 22.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RCL 1956/85, Decreto 17.06.55, B.O.E. 15.07.55) establece que, cuando con arreglo al proyecto presentado, la edificación de un inmueble se destinara específicamente a establecimiento de características determinadas, no se concederá el permiso de obras sin el otorgamiento de la licencia de apertura, si fuere procedente. La licencia de apertura a que se refiere este precepto equivale a la licencia de implantación reglada en el artículo 36 de la Ordenanza municipal de Disciplina Urbanística.

6°.- El art. 71 de la LRJPAC dispone que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. El art. 9.1.4° del RSCL, dispone que si resultaren deficiencias subsanables, se notificarán al peticionario antes de expirar el plazo a que se refiere el n° 5° para que dentro de los quince días puedan subsanarlas.

7°.- Competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, y que incluye Patrimonio Muni-

cipal del Suelo, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en virtud de Decreto de fecha 16 de mayo de 2006, publicado B.O.C.CE. extraordinario n° 1 del Martes 16 de mayo de 2006.

PARTE DISPOSITIVA

Requíerese a D. Francisco Javier Pérez Hita que acredite la representación que dice ostentar de MARINA HÉRCULES S.A. así como que subsane las deficiencias descritas en los informes técnicos n° 867/06, de fecha 22 de mayo de 2006, 917/0629 de mayo transcritos parcialmente en los Antecedentes de Hecho y de conformidad con los fundamentos jurídicos expuestos, y presente la documentación requerida por la Comisión de Patrimonio Cultural en el plazo de 15 días.- Adviértase que de no hacer lo anterior en el plazo citado se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución en tal sentido».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a MARINA HERCULES, S.A., en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 22 de Junio de 2.006.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.- EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuelo.- V° B°.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.

1.805.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 5-06-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante escrito de 2 de junio de 2005 (n° 45.558) D. Ali Mohamed Mohamed, ocupante de la vivienda sita en Avenida de Lisboa n° 57 Bajo A, solicita que los Servicios técnicos giren vista da la misma.- Dichos Servicios Técnicos emiten informe el 17 de noviembre último (n° 2002/05), en el que tras describir la situación y las deficiencias de la vivienda que nos ocupa concluye lo siguiente: «...Por todo lo expuesto anteriormente el inmueble sería declarativo de RUINA TECNICA, debido a que los daños no son reparables técnicamente por los medios normales, y RUINA ECONOMICA, ya que el coste de la reparación sería superior al 50% del valor del edificio.- Por tanto, la vivienda debería ser desalojada en el plazo máximo de 1 mes, tanto de personas como de enseres.- Se deberá requerir a la propiedad la redacción de preceptivo proyecto de demolición así como Estudio Básico de Seguridad y Salud, debiéndose designar dirección técnica facultativa y coordinadorá en materia de Seguridad y Salud.- Se estima un plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente informe a la propiedad, para la presentación de la documentación anterior.- Una vez aprobado por la ciudad el proyecto presentado se establece un plazo máximo de 15 días para la demolición del inmueble conforme al mismo.- Se aporta plano de situación, información catastral y documentación fotográfica».- Mediante Decreto de la Consejería de Fomento n° 013547 de fecha 22 de noviembre de 2005 se acuerda el inicio del expediente contradictorio del estado de ruina técnica y económica del inmueble sito en Avda. Lisboa n° 57 (n° 47 según planos catastrales), concediendo a los interesados un plazo de quince días para presentación de alegaciones.- No constan haberse presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la « Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- Artículo 183.1 del Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo 1976, establece que «cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio, o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera». En términos similares se pronuncia el artículo 17.1 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU) al disponer que el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.- El art 20.1 del RDU establece que, iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto a los propietarios, los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.- Transcurrido el plazo concedido, los servicios técnicos municipales evacuarán dictamen pericial, previa inspección del inmueble en diez días (art 21 RDU).- No podrá exceder de seis meses el tiempo que transcurra desde que se inicie el procedimiento de ruina hasta que se dicte la declaración pertinente, salvo causas debidamente justificadas (art 22.3 RDU).

TERCERO.- Real Decreto 1.627/97 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción regula en su artículo 4 la obligatoriedad del estudio de seguridad y salud o del estudio básico de seguridad y salud en las obras estableciendo que: El promotor estará obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un estudio de seguridad salud en los proyectos de obras en que se den alguno de los supuestos siguientes: - Que en el presupuesto de ejecución por contrata incluido en el proyecto sea igual o superior a 75 millones de pesetas.- Que la duración estimada sea superior a treinta días laborables, empleándose en algún momento a más de 20 trabajadores simultáneamente. - Que el volumen de mano de obra estimada, entendiéndose por tal la suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en la obra sea superior a 500.- Las obras de túneles, galerías, conducciones subterráneas y presas.- 2. En los proyectos de obras no incluidos en ninguno de los supuestos previstos en el apartado anterior, el promotor estará obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un estudio básico de seguridad y salud.-

CUARTO.- El artículo 183.2 del TRLS 76 dispone en el apartado a) que se declarará el estado ruinoso en el caso de daño no reparable técnicamente por los medios normales; en el apartado b) se establece que se declarará el estado ruinoso en el supuesto de que el coste de la reparación sea superior al 50% del valor actual del edificio o plantas afectadas y en c) circunstancias urbanísticas que aconsejaren la demolición del

inmueble. El artículo 132 de la ORDU señala que para apreciar la situación de ruina técnica se precisará el correspondiente dictamen facultativo que incida en la evaluación técnica del alcance de los daños, a partir del examen y análisis de la realidad física del inmueble. El patológico determinará el grado de deterioro en la capacidad sustentante del sistema fundamental (zapatas, losas, pantallas, pilotes....) y en la capacidad portante del sistema estructural (pórticos, muros, forjados....) estimando así el nivel del agotamiento existente. El artículo 133 de la norma citada indica que para apreciar la situación a que se refiere este supuesto se precisará el correspondiente dictamen facultativo que incida en la evaluación urbanística de la respectiva coyuntura, a partir del examen y realidad física del inmueble.

QUINTO.- El art 26.1 del RDU dispone que cuando como consecuencia de comprobaciones realizadas por los servicios de la Administración, de oficio o en virtud de denuncia de particulares, o como consecuencia del escrito de iniciación del expediente de ruina, se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptarán las medidas referentes a la seguridad de la construcción.-

SEXTO.- Competente en materia de Urbanismo resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud de Decreto de Presidencia de fecha 16-05-06.

PARTE DISPOSITIVA

Por todo lo anterior se informa que: Declárese el estado de ruina técnica y económica de la vivienda sita en Avda. Lisboa nº 57 Bajo A, de conformidad con el informe técnico de fecha 17 de noviembre de 2005 (nº 2.002/05) debiéndose comunicar a los propietarios y moradores que la vivienda debe se desalojada en el plazo máximo de un mes, tanto de personas como de enseres. De acuerdo con el informe técnico, debe requerirse la redacción del proyecto de demolición así como el Estudio de Seguridad y Salud debiéndose designar dirección técnica facultativa y coordinador en materia de Seguridad y Salud. Se estima un plazo de 15 días, a contar desde la notificación de resolución correspondiente, para la presentación de la documentación anterior.- Debe ponerse en conocimiento de los propietarios y moradores que deberán ejecutar materialmente la demolición del inmueble en el plazo de quince días desde la presentación de la documentación.- Apercíbase, en otro caso, de ejecución subsidiaria a costa de los propietarios».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. José L. Guerrero Jiménez, a Dª. Hafida Abdeselam Mohamed y a Dª. Amalia Gómez Pérez según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso postestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en

el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 19 de Junio de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.- EL TECNICO DE ADMON. GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuelo.- Vº Bº.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.

1.806.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 23-05-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 06 de junio de 2005 se inician las actuaciones tendentes a la expropiación de un total de 4.597,23 m2 de la finca registral 1.892, vallado y huerto de la finca catastral 94.388-07.- Posteriormente, por Decreto de fecha 27-09-05 se declara la necesidad de ocupación de la finca objeto del expediente, siendo publicada en el BOCCE de 21-10-05 y en la prensa local.- Por Decreto de fecha 01-02-06 se inició el procedimiento para la determinación del justiprecio de los bienes y derechos expropiados, concediendo a los interesados un plazo de 20 días hábiles para la presentación de hoja de aprecio en la que concreten el valor que estimen el objeto que se expropia.- Transcurrido el plazo señalado, constan alegaciones formuladas por D. Mohamed Abdeslam Ali, por D.ª Maimona Mohamed Haddu y por D. Juan de Dios Ruiz María en representación de D.ª María Teresa Gallego Delgado.- Con fecha 17 de mayo de 2006, el Arquitecto redactor del Proyecto de Expropiación, D. Fernando Céspedes Rivas, emite informe técnico de contestación a las alegaciones que se adjunta.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- Señala el artículo 25 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-1954 (LEF), que una vez firme el acuerdo por el que se declara la necesidad de ocupación de bienes o adquisición de derechos expropiables, se procederá a determinar su justo precio.- La fijación del justiprecio se tramitará como pieza separada, encabezada por la exacta descripción del bien concreto que haya de expropiarse. A tal fin se abrirá un expediente individual a cada uno de los propietarios de bienes expropiables. El expediente será único en los casos en que el objeto de la expropiación pertenezca en comunidad a varias personas, o cuando varios bienes constituyan una unidad económica (art. 26 LEF).- En cada uno de los expedientes así formados la Administración requerirá a los propietarios para que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la notificación, presente hoja de aprecio, en la que se concrete el valor en que se estimen el objeto que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes. La valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito (art. 29 LEF).- La

Administración extenderá hoja de aprecio fundada del valor objeto de la expropiación, que se notificará al propietario, el cual, dentro de los diez días siguiente, podrá aceptar lisa y llanamente, o bien rechazarla (art. 30.2 LEF).- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo.. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 16 de mayo de 2006.

PARTE DISPOSITIVA

Aprobar definitivamente el justiprecio de 3.939,23 m2 de la finca registral 1.892, el vallado, huerto y suelo de la finca catastral 94.388 y 378 m2 de la finca registral 4.234.- Fijar como justiprecio del vallado, huerto y suelo de la finca catastral 94.388, cuyo titular es D. Abdeslam Ali Abdeslam en un total de 10.645 euros.- Aprobar definitivamente el justiprecio de 3.939,23 m2 de la finca registral 1.892, en un total de 91.370 euros.- Aprobar definitivamente el justiprecio de 378 m2 de la finca registral 4.234 propiedad de D. Mohamed Ben Haddud en un total de 7.512,75 euros.- Se señala que los interesados disponen de un plazo de 10 días para aceptar lisa y llanamente el justiprecio fijado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, o bien rechazarla, teniendo derecho a formular las alegaciones que estimen pertinentes.- En el caso de aceptar la valoración formulada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, serán convocados para el levantamiento de las correspondientes hojas de pago y ocupación, para lo cual deberán acudir en el día y hora que se dertermine acompañado de los documentos acreditativos de la propiedad de los derechos expropiables».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Carlos Rubio Delgado, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 19 de Junio de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.- EL TECNICO DE ADMON. GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuelo.- Vº Bº.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.

1.807.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Resolución a D.ª María Lamorena Ocaña, conforme a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo:

« El Excmo. Sr. Consejero de Fomento por Resolución de fecha 22 de mayo de 2006, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 03 de noviembre de 2004 tiene entrada solicitud a través del Registro de esta Ciudad Autónoma, de D.ª María Lamorena Ocaña con DNI 45085460, para acceder a la subvención para inquilinos conforme al R.D. 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo, Plan 2002-2005 modificado por el R.D. 1.721/2004, de 23 de julio.

Con fecha 17 de marzo de 2006 se requiere a la interesada para que aporte la documentación necesaria para su tramitación de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 3 de junio de 2005, sobre convocatoria de ayudas para

el alquiler, de acuerdo con las modificaciones habidas en el plan de vivienda 2002-2005, apercibiéndole de que si en el plazo de 10 días no aporta dicha documentación se le tendrá por desistido de su petición.

Con fecha 21 de marzo de 2006, la notificación es devuelta al negociado por correos.

Con fecha 3 de abril de 2006 se practica una segunda notificación, siendo devuelta la misma por correos.

No habiéndose podido practicar la notificación preceptiva a D.^a María Lamorena Ocaña se procedió a su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

La publicación tiene lugar el día 28 de abril de 2006, n.º de boletín 4.525, sin que hasta la fecha la interesada haya procedido a la presentación de documentos requeridos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la « Ciudad de Ceuta se registrará en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- Reglamento Regulador de las actuaciones Protegidas en materia de Vivienda y Suelo, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, 1/2002 de 13 de diciembre.

R.D. 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo, Plan 2002-2005

TERCERO.- Art 71 de la L.R.J. P.A.C. en el que se establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.

De acuerdo con el art 87 de la norma anterior, ponen fin al procedimiento: la resolución, el desistimiento, la renuncia cuando no esté prohibida en derecho, la declaración de caducidad y la imposibilidad material de continuarlos por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte en estos casos consistirá en declarar la circunstancia que concurre con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

CUARTO.- Competente en esta materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 16-05-06

PARTE DISPOSITIVA

Conforme a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos:

Primero: Archívese la solicitud de D.^a María Lamorena Ocaña con DNI 45085460D para acceder a la subvención para inquilinos, conforme Real Decreto 1/2002 de 11 de enero, al entenderse que la interesada desiste de su solicitud, al no haber aportado la documentación requerida.

Segundo: Notifíquese a la interesada, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Presidente de la Ciudad, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad de los artículos 62 y 63 de la misma Ley, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución».

Lo que le comunico a Ud. a los efectos oportunos,

Ceuta, a 22 de junio de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Miguel A. Ragel Cabezuero.- Vº Bº.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.808. - En Ceuta, a 17 de febrero de 2006.

D.^a M.^a Ángeles Jiménez Muñoz, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, ha visto de forma oral y pública el Juicio de Faltas Inmediato n.º 90/2006, por una falta de amenazas, tipificada en el artículo 620. 2 del Código Penal, compareciendo como denunciante D.^a Fatima Laroussi y como denunciada D.^a Soodia Mohamed Ahmed, dictó la siguiente SENTENCIA:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por auto de fecha 15 de febrero de 2006, se incoó Juicio de Faltas inmediato, en virtud de atestado de la Policía Nacional.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, reformada por la L.O. 8/2002, de 24 de enero, se citó legalmente al denunciante y denunciado para juicio de faltas a través de la Policía Nacional que tuvo lugar el día 15 de febrero de 2006 al que asistieron tanto la denunciante como la denunciada.

TERCERO.- En la tramitación de la presente causa se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

Se declara probado que el día 13 de febrero de 2000 sobre las 17 horas se encontraba la denunciante en el polígono industrial Alborán sito en el Tarajal, cuando, sin mediar ningún tipo de provocación por parte de la denunciante, se acercó a la misma la denunciada quien empezó a decirle a aquella «te voy a amargar la vida. Cuando escuches el nombre de Ceuta vas a temblar. Eres una cualquiera que me ha quitado el marido. Te voy a hacer la vida imposible. Eres una hija de puta».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se declaran probados los hechos después de apreciarse en conciencia las pruebas practicadas en el Juicio y lo manifestado por el Ministerio Fiscal y demás partes, según prescriben los artículos 741 y 973 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

La presunción de inocencia queda enervada por la declaración prestada en el plenario por el propio denunciante.

Con respecto a la posibilidad de fundamentar una sentencia penal condenatoria en el testimonio de la propia

víctima, establece la Sentencia de la AP Barcelona, S 3-6-1993, que «...En segundo lugar, no es cierto que no se produjera, en el acto del juicio de faltas, actividad probatoria que pueda considerarse prueba de cargo. En dicho juicio declararon las hoy recurrentes víctimas en cuanto resultaron lesionadas, y cuya declaración ha sido considerada constantemente por el TC (S 211/91 de 11-11, que cita otras como la 169/90 y la 201/89, entre otras muchas), como verdadera y propia prueba testifical apta para hacer cesar la presunción de inocencia en cuanto practicada con las garantías y principios propios del juicio oral...».

Por su parte, también la AP Barcelona, S 23-4-1993, que «...Debe constatar en el caso de autos, la existencia de una prueba de cargo directa desvirtuadora del principio de presunción de inocencia cual es el testimonio de la propia víctima. La STS 9-9-92, ha estudiado con todo detenimiento el valor de dicha declaración, señalando que la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ha derogado el sistema de prueba tasada, por lo que uno de sus apogemas «testes unus, testes nullius», ha perdido todo su valor, resultando lo esencial que exista prueba y que se practique en el acto del Juicio Oral, aun cuando ésta, se reduzca la declaración de la propia víctima (SS 8-10-90, 4-5 del mismo año), siempre y cuando no aparezcan razones objetivas que invaliden sus afirmaciones o que provoquen en el Tribunal de Instancia, una duda que impida su convicción (S 27-5-88). Dicho de otra manera y como pone de manifiesto la primera de las resoluciones citadas, «El testimonio único constituye un válido medio probatorio, aunque provenga de la propia víctima del delito, siempre que el órgano «a quo» pondere con toda mesura y discreción las concurrentes circunstancias en el caso concreto, ya que lo contrario, significaría restaurar un añejo y derogado sistema de prueba legal, por vía negativa, referente al testimonio».

Según doctrina reiterada del TS, que sintetiza, entre otras la S 28-9-88 y a la que se remite la STS 19-9-92, la credibilidad de un testimonio se da por las siguientes notas:

1.º Ausencia de incredulidad subjetiva derivada de las relaciones acusado/víctima, que pudieran conducir a la deducción de la existencia de un móvil de resentimiento o enemistad, que privase al testimonio de la aptitud para generar ese estado subjetivo de certidumbre en que debe fundarse la convicción judicial.

2.º Verosimilitud: El testimonio ha de estar rodeado de ciertas corroboraciones periféricas de carácter objetivo, que le doten de aptitud probatoria. Se trata, por tanto de constatar la real existencia de un hecho.

3.º Persistencia en la incriminación, que ha de ser prolongada en el tiempo, plural, sin ambigüedades, ni contradicciones.

SEGUNDO.- Se le imputa al denunciado la comisión de una falta de amenazas.

En cualquier caso, la infracción de amenazas requiere:

1) Una conducta por parte del sujeto activo integrada por hechos o expresiones, capaz de causar una intimidación en el ánimo del sujeto pasivo, dando a entender la realización futura, más o menos inmediata, de un mal en la persona, honra o propiedad del amenazado o de su familia.

2) Que en el agente de la acción, no sólo se de el elemento subjetivo general de la conciencia y voluntariedad del acto en el que pueda asentarse el reproche de culpabilidad, sino también, que la expresión del propósito sea seria, persistente y creíble.

3) Que concurren condiciones subjetivas en los sujetos de la infracción y circunstancias concomitantes y

circundantes a los hechos que permitan valorar la emisión y recepción del anuncio del mal como de entidad suficiente para merecer la repulsa social y servir de soporte al juicio de antijuricidad.

Analizados los presupuestos exigidos con los hechos que se han declarado probados, donde expresamente se le atribuye al denunciado la expresión «te voy a matar», se concluye que la falta de amenazas también se consuma y debe ser imputada al denunciado.

TERCERO.- El denunciado es criminalmente responsable de las faltas ya definidas, en concepto de autor del artículo 28 del Código Penal, y que ejecutó materialmente el hecho de injuriar y amenazar al denunciante, de manera directa, con pleno dominio de su acción.

CUARTO.- Según establecen los artículos 123 del Código Penal y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, las costas procesales se entienden impuestas por ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta.

QUINTO.- Se estima la pena de multa como la más adecuada a las circunstancias del caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Código Penal, habrá que fijarse en las sentencias el importe de las cuotas, «teniendo en cuenta para ello, exclusivamente, la situación económica del reo, deducida de su patrimonio, ingresos, obligaciones y cargas familiares y demás circunstancias personales del mismo». Para ello se libró oficio a la Policía Local, en los términos aludidos, oficio que consta en las actuaciones.

Conforme al punto sexto del mismo artículo, se ha determinado el tiempo y la forma de pago de las cuotas.

Establece el artículo 53 del Código Penal que «Si el condenado no satisficiera, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas».

SEXTO.- Establece el artículo 638 del Código Penal, que «En la aplicación de las penas de este Libro (Libro Tercero, dedicado a las faltas y sus penas), procederán los Jueces y Tribunales, según su prudente arbitrio, dentro de los límites de cada una, atendiendo a las circunstancias del caso y del culpable, sin ajustarse a las reglas de los artículos 61 a 72 de este Código».

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que condeno a D.ª Sodia Mohamed Ahmed, con DNI 45087934, como autora criminalmente responsable de una FALTA DE AMENAZAS, tipificada en el artículo 620.2 del Código Penal, a la pena de 20 DIAS/MULTA con una cuota diaria de 5 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago, así como las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, previniéndoles de que no es firme y que contra ella, cabe interponer en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta, Recurso de Apelación, en el plazo de cinco días a contar desde la última notificación, debiendo formalizar por escrito tal recurso y presentarlo en el plazo indicado ante este Juzgado, exponiendo ordenadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de normas, garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de preceptos constitucionales o legales en que se base su impugnación, así como, en su caso, motivos de nulidad del procedimiento que hubiere podido determinar indefensión para el recurrente y acreditar, en su caso, haber

solicitado la subsanación de la falta e infracción en la Primera Instancia, asimismo, se podrá proponer en la Segunda Instancia, de las propuestas e indebidamente denegadas, y las admitidas que no fueron practicadas en la Primera, exponiendo las razones por las que su falta hubiere producido indefensión.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por D.^a M.^a Ángeles Jiménez Muñoz, Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Presentado escrito por D.^a Sodia Mohamed Ahmed, únase a los autos; se tiene por interpuesto en tiempo y forma, recurso de apelación contra la sentencia dictada, el cual se admite a trámite. Dése traslado del mismo a las demás partes personadas por el plazo común de DIEZ DÍAS, a fin de que si lo estiman conveniente, presenten escrito de impugnación o adhesión y una vez transcurrido dicho plazo, elévense los presentes autos a la Audiencia Provincial, con todos los escritos presentados.

Así lo manda y firma S.S.^a- Doy fe.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

El Fiscal, dando curso al traslado conferido en el Juicio de Faltas 90/2006, IMPUGNA el escrito presentado por D.^a SODIA MOHAMED AHMED, habida cuenta la presencia de la misma en el acto del plenario como da fe de ello el Sr. Secretario, sin perjuicio de que afirme su no presencia en el mismo. Esta última circunstancia, en ningún momento se desvirtúa con la otra citación presentada, ya que las mismas son compatible y hacen, por el contrario, difícil que encontrándose en el Palacio de Justicia no se diera cuenta del llamamiento efectuado a su persona. Todo ello, de ser o no cierto, podría ocasionar la comisión de algún ilícito penal, tanto por parte de la recurrente en el caso de que si hubiera sido ella, o de la persona, que en su caso, la suplantara.

Ceuta, a 26 de abril de 2006.- EL FISCAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección Prov. de Trabajo y Seg. Social

1.809.-Se hace saber a las empresas y/o trabajadores comprendidos en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de comunicarles las resoluciones por las que se elevan a definitivas las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social y de infracción, por ausencia e ignorado paradero, se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Empresa: LISAN ENDINE BULAICH AHMED
DNI: 45.102.879-V.

N.º CCC: 51000633970

Domicilio: Romero de Córdoba, 52, bajo.- Ceuta
Acta liquidación número: 29/2005
Importe liquidación: 2.882,63 euros

Empresa: ABDELKADER ABDEL-LAH
MOHAMED

CIF/DNI: 45.083.292A.

N.º CCC: 510003296275

Domicilio: Independencia, 11.- Ceuta

Acta liquidación número: 31/2005

Importe liquidación: 244,99 euros

Acta de infracción número: 134/2005

Importe sanción. 301 euros

Empresa: PROMOCIONES PASEO DE LAS
PALMERAS, S.L.

CIF/DNI: B-51004828.

Número CCC.: 51100389336

Domicilio: Paseo de Las Palmeras, 2-2, izquierda.-

Ceuta

Actas de liquidación números: 61, 62, 63/2005

Importes liquidaciones: 888,97, 890,79 y 787,97 euros respectivamente.

Actas de infracción números: 305, 306 y 307/2005.

Importes sanciones: 300,52, 300,52 y 300,52 euros.

Empresa: NUEVAS CONSTRUCCIONES Y
CONTRATAS CEUTA, S.L.

CIF/DNI: B-535064656.

N.º CCC: 51100396713

Domicilio: Pasaje Romero, 7. Oficina A.- Ceuta

Actas de liquidación número: 64, 66 y 78/2005

Importes liquidación: 7.410,61, 6.665,86 y 5.900,96 euros respectivamente .

Actas de infracción número: 308, 310 y 321/2005

Importes sanciones: 300,52, 300,52 y 300,52 euros.

Empresa: HAMED TAHAR MAIMON

CIF/DNI: 45.082.673M.

N.º CCC: 51000637286

Domicilio: García Morato, 12.- Ceuta

Acta liquidación número: 85/2005

Importe liquidación: 11,87 euros

Acta infracción número: 362/2005

Importe sanción: 300,52 euros.

Empresa: VICENTE VALVERDE SILLERO

CIF/DNI: 45.029.296.

Domicilio: Avenida de Africa, 15.- Ceuta

Acta de Liquidación número: 35/2005

Importe liquidación: 8.759,24 euros

Acta de infracción número: 218/2005

Importe sanción: 300,52 euros.

Empresa: BANDAR ALEMANIA, S.L.

CIF/DNI: B-51008761.

N.º CCC: 51100462488

Domicilio: Polígono Alborán, 32.- Ceuta

Acta liquidación número: 41/2005

Importe liquidación: 1.320,20 euros

Acta de infracción número: 268/2005.

Importe sanción: 301 euros.

Empresa: MARITIMA PUNTA ALMINA, S.L.

CIF/DNI: B-11962214.

n.º CCC: 51100220493

Domicilio: Sargento Mena.- Edificio San Luis, 6.-

Ceuta

Acta liquidación número: 47/2005

Importe liquidación: 5.631,98 euros.

Acta infracción número: 285/2005

Importe sanción: 301 euros.

Empresa: NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA, S.L.

CIF: B-53506465.

N.º CCC: 5100396713

Actas liquidación números: 50, 52, 53, 54 y 55/2005

Importes liquidaciones: 4.687,54; 5.259,84; 4.837,68; 6.397,68 y 5.557,77 euros respectivamente.

Actas de infracción números: 293, 296, 297, 298 y 299/2005

Importes sanciones: 300,52, 300,52, 300,52, 300,52 y 300,52 euros respectivamente.

Empresa: SANCHEZ GAYANGO, S.L.

CIF.: B-11967640.

N.º CCC: 51100348213.

Actas de liquidación números: 57 y 58/2005

Importes liquidaciones: 994,79 y 880,63 euros.

Actas de infracción números: 301 y 302/2005

Importes sanciones: 300,52 y 300,52 euros.

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Transitoria Única del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá interponerse recurso de alzada ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (calle Agustín de Bethencourt. 4 - 28071 Madrid), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.2 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a 16 de junio de 2006.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

1.810.- Por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución en expediente en el que se ha iniciado un proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones, contra D. MOHAMED ABDESELAM MOHAMED, con N.I.E. n.º 45.096.040, por el motivo de: En los últimos 365 días ha sido Ud. sancionado en firme por la comisión de una infracción leve de las tipificadas en el n.º 1 del art. 17 de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. No renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que se determinan por la entidad gestora en el documento de renovación de la demanda. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero).

Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante tres meses, según lo dispuesto en el n.º 1, letra a), del artículo 47 del

Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El número 3, del art. 47 de dicho Texto Refundido, establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por Desempleo que está siendo percibida por Ud. por el período de TRES MESES, quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el periodo de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo: Enrique Moya Cano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.811.- D. NORDIN ABSELAM AL-AL, hijo de Abselam y de Amina, nacido el 21-04-1966, con último domicilio conocido en Ceuta, Avenida Alcalde Sánchez Prado, número 6, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de LESIONES, que le resultan en Diligencias Previas en el Procedimiento Abreviado número 1.534/2003, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su detención y presentación ante este Juzgado.

En la Ciudad de Ceuta, a 20 de junio de 2006.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales

1.812.- En cumplimiento del art. 4.3 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical de 11/85, de 2/VIII y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Organismo, el día . han sido depositados los Estatutos de la CO-

MISIONES CEUTA, a que le ha correspondido el n.º 93/03/51, cuyo ámbito territorial y profesional son la Ciudad Autónoma de Ceuta, siendo los firmantes del Acta de Constitución los siguientes señores:

D. JOSÉ ANTONIO SÁIZ CASTAÑEDA con D.N.I. 1.395.552.

D. ANTONIO CARLOS MORENO JIMÉNEZ con D.N.I. 45.071.853.

D.ª AMALIA DÍAZ RAMOS con D.N.I. 45.058.108.

D. MUSTAFA AHMED CHAIEB DUKALI con D.N.I. 45.084.261.

D. MARIO GUERRERO BERNAL con D.N.I. 35.112.251.

D.ª MARÍA ROSARIO ANDREU FURNIER con D.N.I. 45.074.533.

D.ª NADIA AHMED AHMED con D.N.I. 45.086.513.

EL DIRECTOR DEL AREA TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.- Fdo.: Javier Martínez Alonso.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.813.-1.- Entidad Adjudicataria:

- a) Organismo: Radio Televisión Ceuta S.A.U.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General Financiera de Televisión Ceuta S.A.U.
- c) Número de expediente: 01/06

2.- Objeto del Contrato:

Contrato de prestación de los servicios de operador de RTVCE, S.A.U., conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 60.000 euros.

5.- Garantía Definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Dirección General Financiera de Radio Televisión Ceuta S.A.U.
- b) Domicilio: Paseo Alcalde Sánchez Prado, n.º 3-5, entreplanta.
- c) Localidad y Código Postal: Ceuta, 51001
- d) Teléfonos: 956.52.44.17/18
- e) Telefax: 956-52.44.20 // 956.52.45.41
- f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

7.- Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: cinco días naturales siguientes al de la fecha del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro de Radio Televisión Ceuta, S.A.U
Domicilio: Paseo Alcalde Sánchez Prado, n.º 3-5, entreplanta.

Localidad y Código Postal: Ceuta, 51001

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en la Ley 2/2000, de 16 de junio.

9.- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Radio Televisión Ceuta S.A.U.
- b) Domicilio: Paseo Alcalde Sánchez Prado, n.º 3-5, entreplanta.
- c) Fecha y hora: A las 12 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10. Otras informaciones:

- a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 26 de junio de 2006.- Vº Bº LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. DE RTVCE, S.A.U.- Fdo: Kissy-Chandiramany Ramesh.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Por Delegación.- Fdo: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.814.- No siendo posible practicar la notificación a D. FOUAD AIAT CHATOUI, en relación al expediente sancionador nº 35/06, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 28 de abril de 2006, el Viceconsejero de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES

La Policía Local denuncia a D. FOUAD AIAT CHATOUI con D.N.I. nº X-3160153-E, domiciliado en Bda. Juan Carlos I, 15, por arrojar a la vía pública residuos sólidos urbanos, en Poblado Marinero s/n, el día 14 de marzo de 2006 a las 05:00 horas.

Por Decreto de la Consejería de Medio Ambiente de 21 de marzo de 2006, se incoa expediente sancionador a D. FOUAD AIAT CHATOUI por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

Con fecha 6 de abril de 2006 el expedientado presenta alegaciones, las cuales son remitidas a la Policía Local que con fecha 7 de abril de 2006, el agente actuante se ratifica en la denuncia formulada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 7.1 de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad de Ceuta dispone que queda prohibido arrojar a la vía pública todo tipo de residuos, tales como colillas, cáscaras, papeles o cualquier otro

desperdicio similar, así como cualquier conducta que pueda ir en detrimento del aseo y la higiene de los espacios públicos. Si esto sucediese, el responsable está obligado a la limpieza inmediata, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse.

El art. 106.11.b) de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta tipifica como infracción grave «librar envases y residuos de envases en contenedores comunes o en la vía pública, si el Ayuntamiento tuviere implantando el sistema de recogida selectiva de aquellos».

El art. 107.2 de dicha Ordenanza sanciona las infracciones graves con una multa desde 150,25 hasta 450,50 euros.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia por asignación de funciones mediante decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PROPUESTA.-

Se propone sancionar a D. FOUAD AIAT CHATOUI con multa de 150,25 euros.

Lo que le comunico concediéndole un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento. Se acompaña relación de los documentos obrantes en el procedimiento, pudiendo obtener copia de los que estimen convenientes.

Ceuta, a 22 de junio de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.- V^o B^o.- EL PRESIDENTE.

1.815.- No siendo posible practicar la notificación a D. Juan Antonio Vega Serrano, en relación al expediente sancionador nº 47/06, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 1 de junio de 2006, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES

La Policía Local denuncia a D. Juan Antonio Vega Serrano, con DNI Nº 45.113.769, por «arrojar residuos sólidos en la vía pública (botella de vidrio)», el pasado día 1 de abril de 2006, a las 03:40 horas, en Avda. Compañía de Mar (bajos de la Marina Española, s/n).

Con fecha diez de abril de dos mil seis (10-04-2006) la Consejera de Medio Ambiente dicta resolución incoando expediente sancionador al denunciado y concediéndole un plazo de quince (10) días para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, el expedientado no se ha personado en el expediente, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. El art. 7.1 de la Ordenanza de Limpieza prohíbe arrojar a la vía pública todo tipo de residuos, tales como colillas, cáscaras, papeles o cualquier otro desperdicio similar, así como cualquier otra conducta que pueda ir en detrimento del

aseo y la higiene de los espacios públicos. Si esto sucediese, el responsable está obligado a la limpieza inmediata, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse.

2. El art. 106.A.1 tipifica como infracción leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Cap.I, título II de la Ordenanza).

3. El art. 107 de la Ordenanza sanciona esta infracción con multa de hasta 150,25 euros.

4. La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

5. La Consejera de Medio Ambiente, ostenta competencia en la materia por atribución de funciones efectuada por el Presidente en Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18/06/2003).

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Juan Antonio Vega Serrano con multa de 90,00 euros.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de ésta notificación (Arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 21 de junio de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.- V^o B^o.- EL PRESIDENTE.

1.816.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 22-5-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

D. Francisco de Así Guil Ortuño, solicita Licencia de Obras en C/ Antioco nº 17, 3º C. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 28 de Abril de 2006 (Nº 727/06): «Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que no se adecua a la exigida en el art. 29 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Para las obras que se solicitan se estima oportuno requerir presupuesto detallado de todas y cada una de las unidades a realizar, es decir, apertura de regolas, cableado, tapado de regolas, etc., valorados a precio de mercado. En el supuesto uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, instalación de andamios, etc., en la vía

pública, deberá de solicitarse previamente autorización indicando la ubicación, dimensión (largo x ancho en metros), así como tiempo de permanencia». Consta asimismo Informe Jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deber ser dictada en los términos del Art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Por otra parte, el Art. 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales indica el plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias. Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 16 de Mayo de 2006.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Requerir a D. Francisco de Así Guil Ortuño, para que en el plazo de 15 días aporte la documentación referida en los antecedentes de este Decreto.

2º.- Apercibir al interesado que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Francisco de Así Guil Ortuño según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 16 de junio de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL., P.D.- EL TECNICO DE ADMON. GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuelo.- Vº Bº.- EL PRESIDENTE.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.817.- La Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, D.ª María Isabel Deu del Olmo en virtud de decreto de delegación de 18 de junio de 2003 conferido por el Presidente de la Ciudad al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía conforme a los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.-

El Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el 20/02/2006 adoptó acuerdo aprobando inicialmente la modifica-

ción del Reglamento del Premio Convivencia Ciudad Autónoma de Ceuta en los términos recogidos en documentos obrantes en el expediente, abriéndose un periodo de información pública y audiencia a los interesados de 30 días.

Durante dicho periodo de tiempo no se han formulado reclamaciones ni sugerencias, según queda acreditado en el expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril establece que en el caso de que no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

La Consejera de Educación y Cultura ostenta competencia en esta materia en virtud de la asignación de funciones efectuada por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 18/06/03.

PARTE DISPOSITIVA

1) Se entiende definitivamente adoptado el acuerdo plenario de 20/02/2006 y, por tanto, queda aprobada la modificación del Reglamento del Premio Convivencia Ciudad Autónoma de Ceuta.

2) Se procede a la publicación integra del texto de la referida modificación del Reglamento en el B.O.C.CE.

Ceuta, 22 de junio de 2006.- La Consejera .- Fdo.: M.ª Isabel Deu del Olmo.- Doy Fe, la Secretaria General.. Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

«PREMIO CONVIVENCIA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA»

Siendo una de las peculiaridades características de la Ciudad Autónoma de Ceuta la cohabitación en su territorio de cuatro culturas diferentes, que conviven en paz y armonía, y constituyendo este un ejemplo a imitar por el resto de los pueblos del orbe se ha decidido convocar con carácter anual el Premio Convivencia Ciudad Autónoma de Ceuta que será concedido aquellas personas o instituciones de cualquier país, cuya labor haya contribuido de forma relevante y ejemplar a las relaciones humanas, fomentando los valores de justicia, fraternidad, paz, libertad, acceso a la cultura e igualdad entre los hombres.

REGLAMENTO

Artículo 1.- Cualquier persona, las Academias, Centros Culturales, Sociales o de Investigación, Universidades, Organismos e Instituciones, así como aquellas personalidades a quienes la Fundación Premio Convivencia Ciudad Autónoma de Ceuta invite, podrán presentar propuesta razonada de candidatos al Premio.

En ningún caso se admitirán candidaturas en las que el Premio pueda otorgarse al proponente, para sí o su representante, a miembros de la Fundación, a miembros de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, a galardonados en ediciones precedentes o a título póstumo.

Artículo 2.- Las propuestas de candidaturas se formalizarán a través del impreso oficial de la Fundación, debidamente cumplimentado, o de escrito remitido a esa entidad acompañado de una memoria detallada de la labor por la que se considera que el candidato es merecedor del galardón.

Además, podrán adjuntarse cuantos documentos aporten información adicional sobre la candidatura y otros apoyos a la misma.

Artículo 3.- El plazo y forma de presentación de candidaturas en cada edición será comunicado por la Fundación.

Artículo 4.- Las candidaturas que no cumplan los requisitos anteriores serán excluidas.

En todo caso la documentación presentada no será devuelta ni se mantendrá correspondencia sobre la misma.

Artículo 5.- La Fundación podrá recabar informe de su Comité Consultivo sobre las candidaturas presentadas. Dicho informe no tendrá carácter vinculante.

Artículo 6.- El Premio se fallará por un Jurado que estará integrado por miembros designados por la Fundación. Contará con la figura de un Presidente, elegido de entre sus miembros por sus componentes, y un Secretario, con voz pero sin voto, designado por la Fundación. En su primera reunión, el Secretario declarará constituido el Jurado, procediéndose a continuación a la elección del Presidente.

Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones y, en su caso, las votaciones que se produzcan; y al Secretario interpretar el presente Reglamento y levantar el acta de las sesiones.

Artículo 7.- El voto deberá ser emitido personalmente por cada uno de los miembros del Jurado durante las sesiones en que éste se halle formalmente reunido. El premio será otorgado a la candidatura que obtenga la mayoría de votos del Jurado. En caso de empate decidirá el voto de calidad del presidente.

Artículo 8.- El Premio será otorgado a una sola candidatura. Excepcionalmente podrá ser compartido cuando se complementen de manera muy clara las labores de las correspondientes candidaturas.

Artículo 9.- El Premio Convivencia Ciudad Autónoma de Ceuta consta de un diploma, un símbolo distintivo y representativo del galardón y una dotación en metálico a determinar anualmente por el Pleno de la Asamblea con motivo de la aprobación del Presupuesto General de la Ciudad.

Para recibir el diploma, el símbolo y la dotación económica, el galardonado deberá estar presente en el solemne acto de entrega del premio, cuya fecha de celebración será establecida por la Fundación.

El premiado pronunciará un discurso en el desarrollo de dicha ceremonia.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.818.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 23-05-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

D.^a Rosa de Juan Rodríguez, solicita licencia de obras en Avda. Alcalde Sánchez Prados, Cooperativa de Viviendas Santa Cristina 4º A, consistente en acondicionamiento menor, con un presupuesto de 5.840,00 euros.- Los Servicios Técni-

cos de la Consejería de Fomento informan con fecha 18 de Mayo de 2006 (nº 859/06): «Examinada la documentación presentada por la interesada se comprueba que se adecua a la establecida en el art. 29.3 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- Para las obras que se solicitan no existe inconveniente de orden técnico ni con respecto al P.G.O.U. en conceder licencia.- En el supuesto de necesitar el uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, etc., en la vía pública, deber de solicitar previamente licencia de ocupación de vía pública indicando la ubicación, dimensión (largo por ancho en metros), así como tiempo de permanencia.- En caso de incumplimiento de lo expuesto se proceder a la retirada de éstos y se incoará Expediente de Disciplina Urbanística (Sanción Administrativa).»- Consta asimismo Informe Jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el Art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 16 de Mayo de 2006.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se concede a D.^a Rosa de Juan Rodríguez (B-51013811), la licencia de acondicionamiento menor en Avda. Alcalde Sánchez Prados, Coop. Viviendas Santa Cristina 4ºA.

2º) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3º) Se comunicará a la interesada que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.

4º) Se comunicará asimismo a la interesada que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.^a Rosa de Juan Rodríguez según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 22 de junio de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL., P.D.- EL TECNICO DE ADMON. GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuelo.- Vº Bº.- EL PRESIDENTE.

1.819.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 12-06-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

D. Dris Dris Mohamed, solicita licencia de obras para construcción de edificio de cinco viviendas y garajes en C/ Velarde nº 14.- Por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, de fecha 8 de febrero de 2006, se requiere al interesado para que aporte la documentación que se detalla en Informe Técnico nº 168/06, de fecha 2 de febrero de 2006.- Transcurrido el plazo no se presenta la documentación requerida.- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 16 de mayo de 2006. En el mismo sentido el Art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva la petición de D. Dris Dris Mohamed, relativa a solicitud de licencia de obras para la construcción de edificio de cinco viviendas y garajes en C/ Velarde nº 14.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Dris Dris Mohamed según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 22 de junio de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL., P.D.- EL TECNICO DE ADMON. GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuelo.- Vº Bº.- EL PRESIDENTE.

**DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD DE CEUTA**

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.820.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación

conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-2004 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar el siguiente

DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1.2.º párrafo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del INE y del Director General de Cooperación Local, la inscripción en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. El transcurso del plazo señalado será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación.

Notificada la anterior circunstancia a los interesados que se indican en el Anexo I, y una vez transcurrido el plazo conferido para la renovación de la inscripción padronal, sin que los mismos hayan comparecido en el expediente, procede declarar la baja de los mismos por caducidad, en el Padrón Municipal de Habitantes, surtiendo efectos desde la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 27 de junio de 2006.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: José Luis Morales Montero.- Doy Fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANEXO I

Listado de Bajas por Caducidad

NIA	Nombre	DNI/NIE
001730912	ABDELGHAFOUR MEBROUD	171302
000976501	ABDELHALAK MOHAMED CHAIB	4951411
003136404	ABDELHAMIN EL MRABET	4496309
001588016	ABDELJALIL REKLAOUI	3293092
001307316	ABDENNABI EZJILLOUOUI	3102822
000602211	ABDERRAHMAN ABATUI	3158262
000912630	AHMED EL HAMAM	1407406
001174107	AICHA BOUHBOUH	1838634
003134102	ALI ARAROU	4391472
003130409	ALIA CHARIF	3331797
000954025	ALLAL KABBAJ	3292994
002728003	AMINA EL YACHOUTI	4403897
001465302	ASMAA EL YACHCHIRI	3193798
001667705	AZARAB DRISSI KAITOUNI	3292880
003121002	BRAHIM KHALIL HAMDAN	4537186
001651602	DRIS MOHAMED TUHAMI	0
002047816	DRISS AMSAOUEK	3234847
001486907	DUNIA ABDELUAHED AHMED	0
001133604	ESMALI AHMED ABDEL LAH	5463143
001710101	FATIMA ABSELAM AHMED	0
001478107	FATIMA LAHASSEN MOHAMED	0
001246002	FATIMA MAKHOUT	2475421
001535909	FATIMA AZAHRA EL HAJ JAMI	4730093
001209604	FATMA REDDAM	3160819
001173609	HICHAN HAMAMED CHAIRI	0
002900307	HOURLA EL FTOUH	3736742
001018204	IKRAM GUERMAZ	3188583
002303105	IMAN HADDOUCH	5620499
001588022	INSSAF HARRUS MOHAMED	0

NIA	Nombre	DNI/NIE
002472708	JILALI EL JAAYDI	3068814
003003102	JON EUGENE NEFF	5362578
000600706	KARIM MOHAMED AHMED	0
000888617	KHALID MOUADNI	2238365
001113105	LARBI LHICHOU LAMCHOUT	1129351
003058002	M. CECILIA BIBIANA ABBATE DE DUARTE	4994199
002619706	MAJID ADUI	2257873
001536019	MARIAM LAAMARTI	4986635
001113101	MASDA AOMAR HAMED	0
001561408	WERIEM LAARBI LAARBI	0
001489110	MHAMED SIALITI	3075027
001588001	MOHAMED AHMED HARRUS	0
002380715	MOHAMED EL GAMAT	3272435
001992901	MOHAMED JLIFA	3188701
000155601	MOHAMED KHALOUN	2031650
001342501	MOHAMED MOHAMED ABDESELAM	0
001609701	MOHAMED MOHAMED AHMED	0
000149001	MOHAMED MOHTAR HAMED	0
003170502	MOHAMMED AGHILAN	5544849
000562908	MORAD HASSAN AL-LAL	0
000845406	MUNIR MOHAMED MOHAMED	0
001148506	MUSTAFA ABDEL-LAH HAMMU	0
003145101	MUSTAPHA CHERGUI	2936485
001574606	NAIMA CHAIRI	3234005
001649109	NAIMA DRIOUCH	3274268
001588017	NAOUFAL REKLAOUI	3232512
002306001	NAYAT JAAKOUBI	0
000566020	OTHMAN FILALI AOUAMI	3258126
000963701	RAHMA ALI MOHAMED CHERIF	0
001728815	RAHMA LAKRIH	3282012
001501201	RAHMA MOHAMED ABDELKRIM	0
001588011	REDUAN MOHAMED HARRUS	0
002943602	SANSABIL HIMICHI	5897267
001484701	SEGUER SALAH SEGUER	0
001688508	SOADIA BEN YAYA	1755401
001240303	SOHRA AMACHRAA	2426643
003157501	TARIK ALAOUI BELGHITI	3927430
001548902	TIJANIA CHAIKH	3271882
000605410	USAMA ABOU-ALAICH	0
001932705	YOUSRA JENIAH BEN MEZUARI	3044116
002041621	YOUSEFF BENALI	1524397
001535910	YUSEF MARCOS EL AJJAMI	0
	TOTAL	71

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales

1.821.- VISTO el texto del Acta del Convenio Colectivo de la Empresa AMGEVICESA, (51007401), para el período 01.01.2005 a 31.12.2007 suscrito por su Comisión Negociadora el 17 de Mayo de 2006, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto Leg. 171995, de 24 de marzo, Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 2.ºb) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios colectivos.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 23 de mayo de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Genaro García-Arreiciado Batanero.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTION VIAL DE CEUTA S.A. (AMGEVICESA)

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. - AMBITO PERSONAL.

El presente convenio regula las condiciones laborales, económicas y sociales de todos los trabajadores que prestan sus servicios en la Empresa Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S.A. AMGEVICESA), independientemente del tipo de vinculación que tuviera cada uno ellos con la empresa. Quedan exceptuados de la aplicación del mismo, aquellos trabajadores vinculados a la empresa por contratos de alta dirección.

ARTÍCULO 2. - AMBITO TEMPORAL Y VIGENCIA.

Este convenio tendrá efecto desde el día 1 de Enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2007. No obstante, los únicos conceptos por los que se devengarán atrasos económicos desde 01.01.05 serán el salario base y los pluses de antigüedad, residencia y turnicidad. El resto empezarán a devengarse y generar en su caso atrasos, desde el momento de publicación del presente Convenio, y en todo caso, desde el 01.01.06.

Mientras que el Convenio esté en vigor, las cláusulas de contenido económico y retributivo serán objeto de revisión el 31 de Diciembre de cada año, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio

El presente Convenio se entenderá tácitamente prorrogado en su totalidad, si no hubiese denuncia expresa por cualquiera de las partes y/o tanto no se llegue a un acuerdo sobre el documento que haya de sustituirlo. La denuncia por cualquiera de las partes requerirá un plazo de dos meses de la fecha en que finaliza la vigencia del mismo.

ARTÍCULO 3.- VINCULACIONES A LA TOTALIDAD.

Las condiciones establecidas en el presente Convenio, que tienen carácter de mínimas, forman un todo orgánico e indivisible a efectos de su aplicación práctica, por lo que en el supuesto de que la autoridad laboral competente anulase alguna de sus cláusulas, el Convenio podrá ser denunciado en su totalidad a instancia de la parte firmante que se considere perjudicada, o bien, negociarse la parcialidad anulada, quedando el resto en vigor.

ARTICULO 4.- SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO.

Se constituye una Comisión Paritaria de interpretación que velará por el seguimiento, aplicación, e interpretación de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

Dicha Comisión estará compuesta por 2 representantes de la empresa y otros 2 de los trabajadores.

Ambas partes podrán ser asistidas por un asesor, con voz pero sin voto.

Los representantes de los trabajadores en la Comisión Paritaria serán 2 Miembros del Comité de Empresa, designados por éste. Los miembros de la Comisión Paritaria dispondrán de crédito horario para la asistencia a las reuniones de la misma.

La Comisión se reunirá siempre que sea convocada por alguna de las partes, con una antelación mínima de 2 días y por escrito en la que deberá constar el orden del día.

La Comisión emitirá dictamen a las partes sobre cuantas dudas, discrepancias o conflictos surjan como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio.

Para las discrepancias que puedan surgir en el seno de la Comisión Paritaria se acudirá al arbitraje de persona independiente de reconocido prestigio. Dicho arbitraje tendrá carácter voluntario y necesitará la conformidad de ambas partes sobre la designación de la persona de árbitro. Acordado el arbitraje, las partes se comprometen a acatar su dictamen.

Los miembros de dicha Comisión podrán delegar su voto en alguno de los restantes integrantes de este órgano.

Los acuerdos adoptados por esta Comisión tendrán la misma eficacia que lo pactado en el presente Convenio Colectivo.

Son funciones de esta Comisión:

- Resolver las discrepancias surgidas en torno a la aplicación e interpretación de las condiciones pactadas.

- El seguimiento de la aplicación y cumplimiento del presente Convenio.

- La definición de cuantas circunstancias nuevas o imprevistas puedan afectar a las condiciones laborales reguladas en el presente Convenio.

Dentro de los términos establecidos por Ley, se facilitará a los miembros de la Comisión Paritaria toda la información que precisen para el cumplimiento de sus funciones y se halle relacionada con las materias de su competencia.

ARTÍCULO 5. - ACTUALIZACION.

La competencia para la actualización y puesta al día de las normas del presente Convenio Colectivo, cuando su contenido resultare afectado por las disposiciones legales y reglamentarias, corresponderán a la Comisión Paritaria.

CAPITULO II

JORNADA LABORAL

ARTÍCULO 6.- JORNADA LABORAL Y HORARIO.

1. La jornada laboral de los trabajadores de AMGEVICESA será con carácter general de 35 horas semanales de trabajo efectivo, computándose en ella los descansos para el desayuno, que serán de 30 minutos de pausa retribuida.

2. Dicha jornada se desarrollará, igualmente, con carácter general, de lunes a viernes, en horario de 8 a 15 horas. Quedará excluido de la jornada con carácter general, el personal que por razones de servicio tenga organizado su trabajo por turnos, aquel que trabaje en jornada de mañana y tarde, el que deba realizar la prestación del servicio en turno único de tarde o noche o aquel otro que debidamente se determine.

3.- Durante la época de verano, que abarca los meses de junio, julio, agosto y septiembre, se reducirá la jornada en una hora diaria, que se hará efectiva con carácter general, a la

salida. Los servicios que realicen prestaciones de obligado cumplimiento y no permitan la reducción en el horario de la prestación del servicio, disfrutarán de la reducción de la jornada de trabajo a la que se refiere el presente apartado en la forma que se determine por la Comisión Paritaria, de manera que el servicio quede cubierto en todo momento.

4.- Durante las Fiestas Patronales la reducción de la jornada será de 2 horas diarias, haciéndose efectiva una a la entrada y una a la salida con carácter general y sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente para los servicios que realicen prestaciones de obligado cumplimiento. Los servicios que se presten en régimen de Jornada Partida, Rotatoria o Especial adaptarán a sus respectivos horarios la reducción de jornada previo informe de la Comisión Paritaria.

5.- Se podrán acoger a una reducción transitoria de jornada, hasta el máximo que marque la legislación vigente, aquel personal de AMGEVICESA que lo solicite justificadamente, con la disminución proporcional de las retribuciones totales anuales. Dicha reducción será autorizada por la Gerencia, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y previo informe de la Comisión Paritaria.

6.- En relación al control horario, se establece un margen flexible de 5 minutos para su cumplimiento de entrada y salida.

7.- Los Encargados de las diferentes secciones de AMGEVICESA deberán comunicar a la gerencia las faltas de permanencia no justificadas del personal a su cargo, de acuerdo con las instrucciones que determinen.

ARTÍCULO 7.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

1.- De manera excepcional, debidamente justificada, y autorizada por la Gerencia, se podrán realizar trabajos fuera de la jornada laboral establecida, que tendrán la consideración de horas extraordinarias.

2.- Las horas extraordinarias serán compensadas, pudiendo optar la empresa, por una de las fórmulas siguientes:

a) Compensación en horas:

- 2 horas de descanso por hora trabajada en día laborable.

- 3 horas de descanso por hora trabajada en Sábado, Domingo, Festivo y Jornadas Especiales.

b) Compensación económica:

- 18 euros/ hora en día laborable.

- 22 euros/ hora en Sábado, Domingo, Festivo y Jornadas Especiales.

A estos efectos, se consideran Jornadas Especiales los días 24 y 31 de Diciembre y 5 de Enero.

3.- AMGEVICESA dará conocimiento trimestralmente al Comité de Empresa de la ejecución de horas extraordinarias que se realicen por servicio y persona.

4.- No se podrán realizar más de 80 horas anuales por persona en concepto horas extraordinarias.

CAPITULO III

VACACIONES, PERMISOS, LICENCIAS,
EXCEDENCIAS Y JUBILACIONES.

ARTÍCULO 8. - VACACIONES ANUALES.

1.- Durante la vigencia de este Convenio, todos los trabajadores disfrutarán, dentro de cada año natural, de unas vacaciones anuales retribuidas de 31 días.

2.- El período de vacaciones se disfrutará preferentemente en los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre y, como mínimo, se garantiza 15 días en ese período para cada trabajador, salvaguardando las necesidades del servicio.

3.- También podrán disfrutarse las vacaciones anuales en otros periodos de tiempo diferentes del señalado, previa petición del trabajador y salvaguardando las necesidades del servicio.

4.- Los trabajadores con responsabilidades familiares, que tengan hijos en edad escolar, tendrán derecho al disfrute en épocas que éstos disfruten las vacaciones, siempre de manera rotatoria, afectando esta rotación a todos los trabajadores, y atendiendo a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo.

5.- El calendario de vacaciones se regirá por los cuadros que al efecto se realizarán por la Empresa y el Comité de Empresa en el primer trimestre del año, de modo que cada trabajador, conozca la fecha de sus vacaciones, como mínimo, con dos meses de antelación.

6.- A petición del trabajador las vacaciones podrán fraccionarse en dos periodos, (uno de 15 y otro de 16 días).

7.- En caso de que el trabajador precise cambiar su mes de vacaciones, deberá comunicarlo con la suficiente antelación, debiendo atenderse su petición siempre que se respeten las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 9.- PERMISOS Y LICENCIA RETRIBUIDAS.

Los trabajadores tendrán derecho a permisos retribuidos, siempre que lo justifiquen documentalmente en los casos y con la duración que a continuación se indican:

- Por contraer matrimonio o unión de hecho, 16 días naturales.

- Por divorcio o separación legal, 3 días naturales.

- Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

- Por el nacimiento de un hijo o adopción de un hijo, 3 días naturales en Ceuta y 5 días en la naturales en la península, a partir del nacimiento.

- Por enfermedad grave o hospitalización de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o fallecimiento de un familiar hasta el segundo grado consanguinidad o afinidad, 3 días naturales en Ceuta y 5 días naturales en la península.

- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

- Por asistencia a consulta médica en Ceuta, y en península previo informe de la Comisión Paritaria por el tiempo indispensable.

- Por matrimonio, comunión o bautizo de hijos y hermanos o nietos y por celebración equivalente en otras religiones el día de celebración si es en Ceuta y 3 días naturales en la Península (el de la celebración, el anterior y el posterior).

- Por el traslado de domicilio habitual, 2 días naturales.

- Por asuntos propios, 7 días hábiles, su disfrute no necesitará justificante documental. Se podrá disfrutar a lo largo del año y en el mes de Enero del año siguiente, no pudiendo acumularse a las vacaciones.

- Por concurrir a exámenes finales, pruebas definitivas de aptitud o evaluación de centros oficiales, los días de su celebración si son en Ceuta, añadiéndose el anterior y posterior si son en la península.

- Los trabajadores podrán asistir a aquellos cursos que redunden en su beneficio profesional, previa autorización de la Empresa, debiendo acreditar su inscripción o su matriculación.

- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.

Las retribuciones de las licencias anteriormente mencionadas serán con arreglo al salario real, percibido en un día efectivo de trabajo.

ARTÍCULO 10. - LICENCIAS POR GESTACION, ALUMBRAMIENTO, LACTANCIA Y OTRAS SITUACIONES DE DEPENDENCIA FAMILIAR.

1).- En el supuesto de parto, las trabajadoras tendrán derecho a un permiso de 16 semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple hasta 18 semanas. El periodo de permiso se disfrutará a opción de la interesada siempre que las 6 semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo haber uso de éstas el padre, para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquella, al iniciarse el período de permiso por maternidad, podrá optar porque el padre disfrute hasta cuatro de las últimas semanas del permiso, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado período, salvo que, en el momento de su efectividad, la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para la salud.

En los casos de nacimiento de hijos/as prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Así mismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario.

2).- Para atender la lactancia de un hijo menor de 9 meses, las trabajadoras tendrán derecho a una hora diaria de licencia de trabajo. Dicha licencia podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada de trabajo. Este derecho se hará extensivo al padre, siempre que lo solicite y no haga uso de él la madre, en el caso de que ambos trabajen.

3).- En el supuesto de adopción de un menor de 9 meses, la madre adoptiva tendrá derecho a una licencia retribuida de 8 semanas de duración, contadas a partir de la decisión judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es menor de 5 años y mayor de 9 meses, el periodo de licencia será de 6 semanas. Este derecho se hará extensivo al padre siempre que lo solicite y no haga uso de él la madre, en el caso de que ambos trabajen.

4).- Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años, a un disminuido psíquico, sensorial o físico que no desempeñe actividad retribuida o mayores a su cargo a partir de la edad de jubilación, tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo en tiempo que no supere la mitad de la misma. Sus retribuciones, durante el tiempo que dure esta situación, experimentarán una disminución en idéntica proporción a la jornada.

Tendrán el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores de la empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

ARTÍCULO 11.- OTROS PERMISOS NO RETRIBUIDOS.

Se concederá permiso no retribuido a los trabajadores de AMGEVICESA, por un período mínimo de dos meses consecutivos y un máximo de 6 meses, siempre que no cause detrimento al servicio.

ARTÍCULO 12.- EXCEDENCIAS.

1.- EXCEDENCIA VOLUNTARIA

Para la aplicación de este artículo se tendrá en cuenta lo que marque el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente.

Todo trabajador de la Empresa AMGEVICESA, con una antigüedad mínima de un año, podrá solicitar excedencia voluntaria. La petición de excedencia deberá ser resuelta en un plazo máximo de un mes desde la fecha de solicitud.

La excedencia no podrá ser inferior a 2 años ni superior a cinco años. Entre el reingreso y la siguiente petición de excedencia, en su caso, deberá transcurrir un año como mínimo. El trabajador excedente deberá solicitar el reingreso con un mes de antelación a la fecha de la finalización de la excedencia.

El trabajador excedente durante el tiempo de excedencia conserva un derecho de reingreso a su puesto de trabajo, para ello, la empresa mantendrá inalterable el puesto de trabajo, aunque si podrá cubrirlo, interinamente o provisionalmente, hasta la incorporación del trabajador. Finalizada la excedencia sin la incorporación del trabajador, en el plazo máximo de un mes, la empresa dispondrá libremente de la plaza.

2. - EXCEDENCIA FORZOSA.

Para la aplicación de este artículo se tendrá en cuenta lo que marque el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente.

La Excedencia dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de antigüedad. Deberá ser solicitada por escrito y con una antelación mínima de treinta días.

La Excedencia forzosa y suspensión con reserva del puesto de trabajo, previa petición fehaciente de la empresa, se concederá en el supuesto de designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

El trabajador de excedencia forzosa habrá de reincorporarse a la empresa en el término máximo de treinta días naturales siguientes al cese de la función o desaparición de la causa o motivo originario de este período de suspensión contractual. De no realizarla en este plazo, se entenderá decaída la reserva del puesto de trabajo y el trabajador pasará a tener la misma condición que el excedente de carácter voluntario, a menos que acredite el derecho al nacimiento de un nuevo período de excedencia forzosa.

3. EXCEDENCIA POR CUIDADO DE FAMILIARES.

Para la aplicación de este artículo se tendrá en cuenta lo que marque la Ley de Conciliación de Vida Familiar y demás legislación vigente.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanentemente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a un año, los trabajadores/as para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñen actividad retribuida. Esta excedencia constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el período de excedencia el trabajador, tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

ARTÍCULO 13. - JUBILACIONES.

La jubilación se declarará forzosa al cumplir el trabajador los 65 años de edad, salvo para aquellos que acrediten la necesidad de continuar en activo para contemplar el período mínimo de cotización exigido para la pensión de jubilación según establece el artículo 2 de la Ley 26/85, de 31 de Julio. La empresa se compromete a impulsar el mantenimiento del empleo dentro de la Sociedad, mediante la inmediata cobertura del puesto que queda vacante por la jubilación obligatoria, a través del procedimiento que este Convenio determine.

En cuanto al procedimiento a seguir y demás circunstancias se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

Se establecen los siguientes premios por jubilación forzosa:

Años de Servicios prestados.	Euros.
De 6 a 10 años	2.462
De 11 a 15 años	4.512
De 16 a 30 años	5.554
De 31 a 45 años	6.595
46 años y más años	6.942

La jubilación voluntaria se tramitará a instancia del trabajador interesado. Al acordarse la jubilación voluntaria se concederá, al mismo tiempo, un premio en metálico según la edad de la jubilación, de acuerdo con la escala siguiente:

Edad Jubilación.	Euros.
60 años	15.000 euros
61 años	12.000 euros
62 años	9.000 euros
63 años	6.000 euros
64 años	3.000 euros

CAPITULO IV

DERECHOS SOCIALES.

ARTICULO 14. - AYUDAS POR NATALIDAD Y MATRIMONIO.

Se establece con carácter general para todos los trabajadores, una ayuda única de 150,00 E., por nacimiento de hijo y 150,00 E., por contraer matrimonio o constituirse en pareja de hecho que deberá acreditarse mediante la presentación del libro de familia. En el caso de que ambos cónyuges sean trabajadores de AMGEVICESA, sólo se concederá esta ayuda a uno de ellos.

ARTÍCULO 15.- AYUDAS POR ESTUDIOS.

Los trabajadores de la Sociedad tendrán derecho a una ayuda por estudios de enseñanza reglada (bachiller, acceso a la universidad para mayores de 25 años, estudios universitarios, postuniversitarios, master y análogos), incluyendo libros de texto y matrículas, ascendente al 50% del valor de los mismos. Para percibir la misma será imprescindible que el trabajador no perciba ningún otro tipo de ayuda.

Los trabajadores de AMGEVICESA percibirán por cada hijo en edad de asistir a centros de educación, las siguientes ayudas económicas.

Concepto	Importe (euros)
Guardería	215,00
Educación Infantil	90,00
Educación Primaria	90,00
Educación Secundaria	90,00
Bachiller	120,00
Estudios Universitarios en Ceuta	300,00
Estudios Universitarios fuera de Ceuta	360,00

Para recibir las anteriores ayudas será necesario aportar junto con la solicitud de la ayuda los justificantes documentales originales de los gastos. El importe de la ayuda escolar será abonado anualmente junto con la mensualidad de septiembre.

ARTÍCULO 16.- AYUDA PARA HIJOS MINUSVALIDOS O DISMINUIDOS.

Los trabajadores de AMGEVICESA con hijos minusválidos física o psíquicamente percibirán mensualmente, previa presentación de los informes médicos emitidos oportunos la cantidad de 150,00 euros por cada hijo minusválido con grado de minusvalía igual o superior al 33% y que no perciba remuneración alguna.

ARTÍCULO 17.- AYUDA POR PRÓTESIS, ORTOPEDIA, ORTODONCIA, GAFAS Y OTROS.

1.- Todos los trabajadores de AMGEVICESA, sus cónyuges e hijos tendrán derecho a que se les abone el 50% de los gastos realizados en concepto de prótesis, con un límite máximo de 200,00 E. por trabajador y año, previa presentación de la factura correspondiente. La Empresa presupuestará una bolsa económica de 2.000,00 euros anuales para el cumplimiento de este artículo. Agotada la bolsa, aquellos trabajadores que cumpliendo los requisitos de este artículo, no hubieran podido acceder a la referida ayuda, tendrán prioridad sobre la misma en el ejercicio siguiente, siempre y cuando tuvieran necesidad de ello.

2.- Cuando por causas excepcionales se reitera la petición por el mismo trabajador, la misma será estudiada por la Comisión Paritaria.

ARTÍCULO 18.- AYUDA DE ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA VIVIENDA.

AMGEVICESA coadyuvará a que los trabajadores puedan acceder, por una vez, a la propiedad de una vivienda como residencia habitual en Ceuta y, tal efecto, facilitará un préstamo de 3600,00 E., a devolver en 30 meses sin intereses no pudiéndose solicitar pagas anticipadas en transcurso de este tiempo, ni estar pendiente de liquidación de un anticipo anteriormente solicitado. Para la concesión será necesaria, la justificación documental del gasto. La Empresa presupuestará una bolsa económica de 18.000,00 euros anuales para el cumplimiento de este artículo. Agotada la bolsa, aquellos trabajadores que cumpliendo los requisitos de este artículo, no hubieran podido acceder a la referida ayuda, tendrán prioridad sobre la misma en el ejercicio siguiente, siempre y cuando tuviera necesidad de ello.

ARTÍCULO 19. - MATERNIDAD

Toda trabajadora tendrá derecho a percibir, mientras dura su situación de Incapacidad Laboral Temporal por embarazo, una cantidad igual al cien por cien (100%) del salario real que venía percibiendo con anterioridad. A tal efecto, la Empresa abonará la diferencia existente entre las cantidades a percibir en concepto de I.T. y el referido salario real.

ARTÍCULO 20.- SOCORRO POR DEFUNCIÓN.

En caso de fallecimiento de un trabajador de AMGEVICESA, se concederá a favor de la viuda/o, descendientes, hermanos o ascendientes, en concepto de socorro por gastos de sepelio, la cantidad de 900,00 E.

ARTICULO 21.- ANTICIPOS REINTEGRABLES.

Los trabajadores de AMGEVICESA podrán solicitar anticipos reintegrables de hasta total de 1.800,00 euros por trabajador a devolver en 24 meses sin intereses. Para ello AMGEVICESA dispondrá de una cantidad total de 10.000,00 euros anuales para el cumplimiento de este artículo.

Se establece un límite de concesión de dos anticipos reintegrables al mes, en atención al orden de entrada de solicitudes por Registro.

Las solicitudes deberán ser presentadas por escrito, convenientemente justificadas y, en su caso, documentadas. No se podrá conceder una nueva petición hasta tanto no haya transcurrido doce meses desde el total del reintegro de la anterior solicitada; salvo casos excepcionales que serán resueltos por la Comisión Paritaria.

El anticipo reintegrable, será incompatible con la concesión de ayuda de acceso a la propiedad de la vivienda, no pudiéndose solicitar hasta el total reintegro del anticipo.

En caso de fallecimiento, jubilación o situaciones críticas, la Comisión Paritaria resolverá la forma de reintegro del anticipo.

ARTÍCULO 22.- DIETAS DE VIAJE.

El importe de las dietas de viaje para todos los trabajadores será de 90,00 euros en concepto de alojamiento y 54,24 en concepto de manutención.

ARTÍCULO 23. - VEHICULOS PARA USO DE LOS TRABAJADORES.

La empresa dispondrá de un parque móvil para la eficaz prestación de los diferentes servicios prestado por los trabajadores de la empresa.

ARTÍCULO 24.- CAMBIO DE TURNO POR EDAD.

Siempre que sea posible y cuando voluntariamente lo soliciten, se evitará que en el turno de noche presten servicio los mayores de 50 años. En tal supuesto, dejarán de percibir automáticamente las cantidades que por nocturnidad pudieran tener asignadas.

ARTÍCULO 25.- UNIFORMIDAD Y EQUIPO.

Todos los trabajadores de AMGEVICESA tendrán derecho a recibir ropa de trabajo y calzado adecuados a las funciones que tengan asignadas, de igual calidad para todos ellos, adecuada a la climatología y aprobada en Consejo de Administración, previo informe de la Comisión Paritaria.

ROPA DE TRABAJO DE INVIERNO

- Dos pantalones.
- Dos camisas de manga larga.
- Una cazadora o chaqueta.
- Un anorak.
- Un par de zapatos o botas (de seguridad en caso de Mantenimiento y Grúa).
- Botas de agua.
- Una corbata.
- Un jersey de lana.
- 2 pares de calcetines de invierno.

ROPA DE TRABAJO DE VERANO

- Dos pantalones de verano.
- Dos camisas o polos de manga corta.
- Un par de zapatos de verano.
- 2 pares de calcetines de verano.

EQUIPO

- Una gorra.
- Una porra de defensa.
- Una porta defensa.
- Un silbato.
- Un par de guantes de cuero.
- Un par de guantes blancos.
- Equipo de transmisiones.
- Emblemas de Pecho y Brazo.

Este artículo será efectivo dependiendo de la prestación del servicio que se desempeñe.

ARTÍCULO 26.- RETIRADA DEL CARNÉ DE CONDUCIR.

Todo trabajador que precise el permiso de conducir para el desempeño de su puesto de trabajo, y que por causa de disminución física psíquica le fuera denegada la renovación del permiso de conducir, pasará a desempeñar funciones en otra categoría y continuara percibiendo el salario que le corresponda a la que venía devengando, durante un periodo de 12 meses. A partir de los 12 meses cobrará su salario conforme a su nueva categoría profesional. En caso de que el trabajador le fuese retirado temporalmente el permiso de conducir, o no le fuese renovado como consecuencia de un accidente, sin responsabilidad del conductor, y siempre que esto se deba a conducir un vehículo de la Empresa y por orden y cuenta de la misma, no impedirá que entre tanto siga percibiendo el salario que por categoría le corresponda. La Comisión Paritaria estudiará todos aquellos casos que no cumplan estos requisitos.

Los gastos de renovación del permiso de conducir u otros análogos, cuando resulten imprescindibles para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo, serán sufragados por AMGEVICESA previa petición del interesado y justificación documental

CAPITULO V.**FORMACION Y PROMOCION PROFESIONAL.****ARTÍCULO 27. - FORMACION.**

1. Considerando que la formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal y mejora de los servicios las partes firmantes de este convenio reconocen la necesidad de adecuar la formación a las necesidades reales de la plantilla.

2. La formación profesional tendrá los siguientes aspectos diferenciados:

a) Realización de cursos dirigidos hacia una formación continua y permanente del trabajador en el ejercicio de las tareas encomendadas a los distintos puestos de trabajo.

b) Elaboración de planes conducentes a dotar al trabajador de un conocimiento mínimo profesional que haga viable la posibilidad de una formación adecuada para poder alcanzar una categoría superior dentro de la plantilla.

3. En todo caso los cursos se otorgarán con criterio de objetividad e igualdad de oportunidades por la Empresa, siempre que redunde en una mayor calificación profesional para la mejor prestación de los servicios de AMGEVICESA.

ARTÍCULO 28.- TRABAJOS DE INFERIOR CATEGORIA.

Los trabajadores de AMGEVICESA realizarán los trabajos propios de la categoría profesional que ostenten. Excepcionalmente y con un tiempo no superior a 72 horas los trabajadores podrán realizar trabajos de inferior categoría, informándose posteriormente de dicha circunstancia al Comité de Empresa.

ARTÍCULO 29. - TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORIA.

Cuando los trabajadores de AMGEVICESA realicen trabajos de superior categoría desde la fecha de asignación, y mientras que se ejerzan efectivamente, percibirán la diferencia de las retribuciones totales entre la categoría que ostenta y la desempeñada. El desempeño de trabajo de superior categoría será autorizado por la Gerencia, debiéndose ser informado por el Comité de Empresa.

Aquellos supuestos de desempeño de funciones de superior categoría, por un tiempo a 6 meses durante un año o a ocho durante dos años, serán informados favorablemente por la Comisión Paritaria a efectos de la determinación del sistema de promoción interna previsto en el CAPITULO VI del presente convenio, exclusivamente, en aquellos casos en los que se produjeran vacantes de personal.

ARTÍCULO 30.- REORGANIZACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN EN EL TRABAJO.

Este artículo se regirá por lo dispuesto en el Art. 41 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO VI

PROCEDIMIENTO PARA
COBERTURA DE PLAZAS.

ARTÍCULO 31.- PRINCIPIOS GENERALES.

La selección y contratación de personal se realizará bajo los principios de igualdad, publicidad, méritos y capacidad.

Las normas de contratación para el nuevo ingreso habrán de someterse a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores. Igualmente, y dadas las características de la actividad a desarrollar, las partes acuerdan que los contratos eventuales por circunstancias de la producción o acumulación de tareas, puedan tener una duración máxima de doce meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

El ingreso en la empresa, una vez formalizado el contrato de trabajo, en cualquiera de sus formas, llevará consigo la clasificación del interesado con arreglo a las funciones y/o categoría profesional para la que hubiere sido contratado, y no por la que pudiera considerarse capacitado para realizar.

ARTÍCULO 32.- PROCEDIMIENTO.

El procedimiento para promocionar o cubrir una plaza se realizará una de las dos formas siguientes:

1) Promoción interna:

Todas las plazas vacantes se cubrirán, en primera instancia, y si ello fuera posible, mediante promoción interna entre todo el personal de AMGEVICESA, siendo el sistema el de Concurso-Oposición, realizándose este conforme al siguiente procedimiento:

a) Podrán participar todos los trabajadores, que cumplan los requisitos de titulación y capacitación exigidos.

b) En la fase de concurso, se valorarán méritos relacionados con el puesto desempeñado, con el nivel de formación y también con la antigüedad.

c) Si algún trabajador que ocupe plaza fija, optara a una plaza vacante por promoción interna, la plaza fija que queda el trabajador que promociona deberá ser cubierta mediante otra promoción interna u otra promoción libre en su caso.

d) Realizada la promoción interna y en el supuesto de que no se cubriera la vacante, esta saldrá a promoción libre, en base a procedimiento que se determine en la correspondiente convocatoria.

e) Los Tribunales serán nombrados con arreglo a las bases establecidas por cada convocatoria, y a los mismos le corresponderá el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas. Estarán constituidos por un número impar de miembros, y de ellos formará parte obligatoriamente con voz y con voto dos miembros del Comité de Empresa. La propuesta del Tribunal será vinculante para AMGEVICESA, salvo que se produjesen irregularidades de necesaria rectificación.

2) Promoción libre:

Las necesidades del personal laboral que no puedan ser cubiertas por los efectivos existentes y cuya provisión se entienda necesaria por razones de organización, se ofertarán a promoción libre, según lo previsto en el presente artículo en sus puntos 1 d y e. b) Para la promoción libre, la oposición será el sistema ordinario de ingreso, salvo cuando por la naturaleza de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del concurso-oposición.

CAPITULO VII.

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

ARTÍCULO 33.- SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO.

En cuantas materias afecten a la seguridad y salud laboral en el trabajo será de aplicación la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95 de 8 de noviembre), reconociendo el derecho que tienen los trabajadores de participar en la empresa en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo.

La participación de éstos se realizará a través de su representante y de la representación especializada que regula el artículo 35 de la Ley de Prevención.

Los trabajadores nocturnos y quienes trabajan a turnos deberán gozar en todo momento de un nivel de protección en materia de salud y seguridad adaptado a la naturaleza de su trabajo, incluyendo unos servicios de protección y prevención apropiadas y equivalentes a los de los restantes trabajadores de la Empresa. La empresa deberá garantizar que todos los trabajadores dispongan de una evaluación gratuita de su salud, antes de su afectación a un trabajo nocturno y, posteriormente, a intervalos regulares, en los términos que establezca la normativa específica en la materia. Los trabajadores nocturnos a los que se reconozcan problemas de salud ligados al hecho de su trabajo nocturno tendrán derecho a ser destinados a otro puesto de trabajo.

ARTICULO 34. - DELEGADOS DE PREVEN-
CION

Los Delegados de Prevención disfrutarán de todas las prerrogativas y facultades que les reconoce la normativa vigente para el correcto y eficaz desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 35.- POLIZA DE SEGURO.

La Empresa estará obligada a suscribir una póliza de seguro que cubra a todo el personal de AMGEVICESA los riesgos por fallecimiento e incapacidad permanente derivadas de accidente laboral, incluidos los desplazamientos "in itinere" al lugar de trabajo en la siguiente cuantía:

- Invalidez Total:	18.000,00 euros
- Invalidez Absoluta:	21.000,00 euros
- Gran Invalidez:	24.000,00 euros
- Fallecimiento	21.000,00 euros

Esta póliza surtirá sus efectos a partir de la firma y publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, y para aquellos riesgos acaecidos con posterioridad a esta fecha.

ARTÍCULO 36.- RESPONSABILIDAD CIVIL

La Empresa estará obligada a suscribir una póliza de seguro por Responsabilidad civil que cubra al personal de AMGEVICESA los riesgos que puedan sobrevenir como consecuencia de la actuación de sus trabajadores en el ejercicio de sus funciones, quedando exentos de la misma los daños producidos los mismos, por dolo o negligencia inexcusable reconocidos por sentencia judicial firme. Se deberá entregar copia de la referida póliza al Comité de Empresa

ARTÍCULO 37. PRESTACION DE ASISTENCIA JURIDICA.

Todos los trabajadores de AMGEVICESA, en caso de conflictos derivados de la prestación profesional de sus servicios, es decir, los producidos durante el desarrollo de su trabajo, tienen derecho a la asistencia jurídica prestada por un letrado elegido de una terna propuesta por la Empresa.

ARTÍCULO 38. BAJAS MEDICAS, ENFERMEDAD O ACCIDENTE DE TRABAJO.

En caso de enfermedad común, accidente laboral, accidente de trabajo o enfermedad profesional, el personal en situación de incapacidad laboral transitoria percibirá con cargo a la Empresa la diferencia hasta el 100% del salario integral, durante 12 meses, que podrán ser prorrogados por 6 meses más, previo estudio de cada caso en concreto por la Comisión Paritaria. Se establece el control por parte de la misma, para evitar el absentismo laboral.

ARTÍCULO 39.- IMPOSIBILIDAD LABORAL POR BAJA MÉDICA.

Todo trabajador que se encuentre en situación de baja médica expedida por el médico de cabecera o especialista designado por este, no podrá efectuar función alguna, tanto oficial como privada.

La ausencia será justificada desde el primer día por un documento oficial facultativo. El trabajador deberá presentar la baja médica a la empresa en el plazo de 3 días desde su expedición. Los partes de confirmación seguirán el mismo procedimiento que el de baja.

El parte de alta se entregará dentro de las 24 horas siguientes a la empresa.

CAPITULO VIII**DERECHOS SINDICALES.****ARTICULO 40. - FUNCIONES DEL COMITÉ DE EMPRESA.**

Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las leyes, se reconoce al Comité de Empresa las funciones y competencias recogidas en el Artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 41. - GARANTIAS DEL COMITÉ DE EMPRESA.

Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las leyes, se reconoce al Comité de Empresa las garantías recogidas en el Artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 42.- CUOTAS SINDICALES.

Se procederá al descuento de la cuota sindical en nómina, para aquellas centrales sindicales que lo soliciten. Para proceder al descuento de la cuota sindical será necesaria la solicitud previa del trabajador. De igual manera, será necesaria una nueva solicitud previa para que deje de ser efectivo el mencionado descuento.

ARTÍCULO 43.- CELEBRACIÓN DE REUNIONES Y ASAMBLEAS.

Los trabajadores podrán celebrar en el centro de trabajo asambleas y reuniones fuera de las horas de trabajo, avisando con 48 horas de antelación.

La asamblea será dirigida por los miembros del Comité de Empresa que serán responsables del normal desarrollo de la misma, así como de la presencia de personas no pertenecientes a la empresa.

ARTÍCULO 44. - DERECHO DE INFORMACION.

AMGEVICESA deberá prestar a las centrales sindicales legalizadas, con afiliados dentro de las mismas, un tablón de anuncios en lugar conveniente y visibles para los trabajadores y de un tamaño similar al que la empresa posea para que aquellos puedan colocar en el toda la información que considere pertinente, siempre que esta se refiera estrictamente a temas laborales o sindicales que no vayan en contra de las leyes vigentes.

ARTÍCULO 45. - DE LA ACCION SINDICAL.

1.- Los trabajadores afiliados a un sindicato podrán, en el ámbito de la empresa o centro de trabajo:

- a) Constituir Secciones Sindicales de conformidad con lo establecido en los Estatutos del Sindicato.
- b) Celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información Sindical.
- c) Recibir la información que remita el sindicato.

2.- Las Secciones Sindicales de los sindicatos más representativos y de los que tengan representación en el Comité de Empresa o cuenten con los Delegados de personal, tendrán los siguientes derechos.

- a) A la negociación colectiva, en los términos establecidos en su legislación específica.
- b) A la utilización de un local en el que puedan desarrollar sus actividades en la empresa.
- c) Al disfrute de los permisos para el desarrollo de las funciones sindicales y de representación.

CAPITULO IX**CATEGORIAS PROFESIONALES****ARTÍCULO 46.- MOVILIDAD FUNCIONAL**

A este respecto regirá lo establecido en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 47. - DEFINICIÓN Y CLASIFICACION PROFESIONAL.

La Clasificación Profesional en atención a los grupos profesionales siguientes será la que a continuación se relaciona, y siempre según lo expresado en la tabla del Anexo 1.

- Grupo Profesional I:
Encargado General de Servicios
Jefe de Personal y Administración
- Grupo Profesional II:
Jefe de Sección Aparcamiento
- Grupo Profesional III:
Administrativo
- Grupo Profesional IV:
Encargado de O.R.A.
Encargado de Grúa
Encargado de Auxiliares de Asistencia Directa
Encargado de Aparcamiento
Encargado de Sala
- Grupo Profesional V:
Auxiliar Administrativo

Auxiliar de Asistencia Directa
 Conductor-Operador de Grúa
 Controlador de O.R.A.
 Taquillero
 Grupo Profesional VI:

Auxiliar de Aparcamiento
 Ordenanza

DEFINICIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

ENCARGADO GENERAL DE SERVICIOS.

Es aquel personal que bajo las instrucciones de la Gerencia, asume la responsabilidad y funcionamiento de la sociedad, coordinando y controlando el trabajo en todas sus fases, así como los servicios existentes en la misma.

JEFE DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN.

Es aquel personal que asume la dirección y responsabilidad de las funciones relacionadas con la gestión de personal en su amplio sentido. Asimismo, tiene a su cargo y desarrolla con adecuada preparación profesional, tareas administrativas de los departamentos, servicios o secciones de la administración de la sociedad, con iniciativa y responsabilidad

JEFE DE SECCION DE APARCAMIENTO aquel personal que a las órdenes del Encargado General de Servicios se encarga de la organización, gestión y dirección de una o varias secciones que componen los departamentos o servicios en que se estructuran los aparcamientos, coordinando el trabajo y el personal que de él depende.

ADMINISTRATIVO.

Es el empleado que con iniciativa y responsabilidad realiza tareas y operaciones administrativas de la empresa atendiendo los requerimientos que en materia administrativa realice el personal directivo.

ENCARGADO DE O.R.A./ENCARGADO DE GRUA.

Es aquel personal que bajo las órdenes del Encargado General de Servicios, está encargado de orientar, dirigir y dar unidad a la sección, distribuyendo los trabajos entre las personas que dependen de él, así como realizar el mantenimiento preventivo de las máquinas o vehículos que tengan adscrito a su servicio.

ENCARGADO DE APARCAMIENTOS

Es el personal que a las órdenes del Encargado General de Servicios se encarga de la organización, gestión y dirección de los aparcamientos, coordinando y controlando el trabajo el personal que de él depende.

ENCARGADO DE AUXILIARES DE ASISTENCIA DIRECTA.

Es el personal que a las órdenes del Jefe de Personal se encarga de la organización de los servicios que el colectivo desarrolle; cuida y es responsable del orden, disciplina, vigilancia, distribución y asignación del trabajo y demás tareas que fuesen de obligado cumplimiento por su condición de Encargado.

ENCARGADO DE SALA

Es aquel personal que asumirá las siguientes funciones:

- Supervisar los procesos que levantan a efecto los operadores, asesorándolos cuando éstos lo requieran y sustituyéndolos en la operación cuando sea necesario.
- Coordinar las actividades de los Operadores a su cargo durante el turno.
- Control de la gestión de los incidentes en curso.
- Toma de decisiones no protocolizadas, intermediando directamente en casos en los cuales los medios que dispone el Operador para la solución de una determinada demanda de auxilio sean insuficientes, formulando en dichos casos, soluciones y alternativas a las demandas.
- Informar a su superior en los casos establecidos en los procedimientos.
- Cumplir las instrucciones que se le encomienden para la aplicación de Planes y Procedimientos en situaciones de emergencia ordinaria y extraordinaria.
- Instruir en el puesto al personal de operación a su cargo.
- Realizar labores de Atención de Llamadas cuando sea necesario.
- Mantenimiento del orden y la disciplina en la Sala de Operaciones.
- Elaborar los informes de turno del Jefe de Sala (incluyendo los informes de incidencias).
- Recoger y trasladar al responsable del área de explotación y operaciones, las sugerencias realizadas por los operadores, con el fin de implantar las mejoras necesarias para una eficaz prestación del servicio, colaborando en la consecución del buen funcionamiento del centro.
- Elaborar información demandada sobre el área a su cargo.
- Elaborar y elevar al responsable del área de explotación y operaciones los resúmenes globales de partes de turno.
- Supervisar los resúmenes de partes de incidencias surgidos en el turno.
- Realizar audiciones a los operadores para el seguimiento de la calidad de la atención telefónica establecidas.
- Colaborar en la formación del personal de operación.
- Apoyar a los coordinadores en el cumplimiento de su misión, siempre que no suponga el abandono de la atención de la Sala de Operaciones.
- Cumplir y hacer cumplir la normativa interna recogida en el sistema de calidad en la Empresa.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Es aquel empleado que bajo las órdenes del administrativo, realiza funciones administrativas elementales o de poca complejidad, y en general, aquellas fundamentalmente mecánicas y con poco grado de iniciativa. Debe saber detectar y resolver errores de operación, además de las funciones complementarias y elementales de manejo de una central telefónica y fax.

AUXILIAR DE ASISTENCIA DIRECTA.

Es el personal cuyo cometido será el desarrollo de todas las tareas que estén relacionadas con la seguridad vial, tanto en el aspecto administrativo y educativo, pudiéndosele asimismo encomendar tareas de custodia y guardería de las distintas instalaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Igualmente, y en función de su preparación, podrán asumir las siguientes funciones:

- Garantizar la correcta recepción de las peticiones de ayuda que serán generadas ordinariamente por los ciudadanos.

- Recepcionar la llamada de auxilio, localizar y validar (contrastar) el incidente conforme al protocolo de atención de llamadas.

- Creación e incorporación a la carta de llamada de la información recogida.

- Clasificación del incidente según la tipología pre-determinada.

- Transferir la llamada a los organismos, si así lo indica el protocolo de atención de llamadas.

- Transferir los datos recogidos del incidente al organismo/s recomendado/s en el protocolo.

- Cumplir las medidas protocolizadas.

- Incorporar en el sistema, la información facilitada por los organismos actuantes.

- Introducir datos en el sistema siempre que el volumen de llamadas lo permita.

- Colaborar en la instrucción de aspirantes y nuevos usuarios.

- Cumplir la exigencia de la confidencialidad de los datos e información que se maneja en virtud del puesto y función que desempeñan.

- Elaborar los informes de turno del operador (incluidos los informes de incidencias).

- Cumplir la normativa interna recogida en el sistema de calidad de la empresa.

CONDUCTOR-OPERADOR DE GRUA.

Es el empleado que estando en posesión del carné de conducir que le habilita para ello, se encarga de la conducción de la grúa, la carga, descarga y traslado de vehículos, con la diligencia exigible para la seguridad del mismo que se engancha y transporta, ocupándose de su correcto funcionamiento. Asimismo, tendrá la obligación de chequear el vehículo que le haya sido asignado (luces, distintos niveles de aceite, líquido de frenos, etc). Seguirá las instrucciones de su encargado y elaborará cuantos documentos sean necesarios para el control y normal funcionamiento del servicio.

CONTROLADOR DE ZONA O.R.A.

Es el empleado que habitualmente realiza su trabajo en la calle, que tiene como funciones básicas las de control de vehículos estacionados en la de regulación de estacionamiento en la vía pública, verificación de que el vehículo está o no en posesión del ticket habilitante de estacionamiento, y cuando lo tenga, si cumple el horario convenido por el usuario. En el supuesto que proceda, deberá realizar el correspondiente aviso de denuncia, debiendo informar a los usuarios del cumplimiento de la ordenanza municipal al respecto, bajo las ordenes del Encargado. Deben atender al público dando las explicaciones oportunas de la máquina expendedora e informarle de cualquier duda relacionada con el servicio.

TAQUILLERO

Es aquel personal capacitado para hacerse cargo del cobro de todos los servicios que la empresa presente en el centro o establecimiento al que se encuentre adscrito.

Recoge, valora y cobra toda clase de tickets, vales o abonos mediante el manejo de los ordenadores, cajeros automáticos y otras máquinas que la empresa ponga en o a su servicio y cuida de su mantenimiento elemental.

Atiende las llamadas telefónicas y los requerimientos de información de los clientes y público en general.

Mantiene el buen estado y decoro de la taquilla o caja.

Verifica el control y cuadro de la caja, entrega o recaudación y elabora cuantos documentos básicos sean necesarios para el control y funcionamiento de la empresa.

Controla y supervisa accesos, tanto peatonales como de vehículos, mediante los monitores que, en su caso, tenga instalados, dando aviso, siguiendo las instrucciones que haya recibido, de cuantos incidentes detecte de forma inmediata.

AUXILIAR DE APARCAMIENTO

Es el empleado cuya principal misión es el mantenimiento y limpieza del lugar de trabajo, así como otras cuestiones básicas que pudieran asignársele.

ORDENANZA

Es el empleado cuya principal misión es la realización de labores de cartería y asistencia, así como otras cuestiones básicas que pudieran asignárseles.

CAPÍTULO X

RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 48.- SALARIO BASE

Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán un salario base mensual según lo dispuesto en las Tablas salariales que figuran como Anexo I del presente Convenio.

ARTÍCULO 49. PLUS DE RESIDENCIA.

Todo el personal afectado por el presente convenio percibirá un plus de residencia resultante de aplicar el 27% del salario base. Este tanto por ciento podrá variar tras el informe preceptivo del Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

ARTICULO 50. - ANTIGÜEDAD.

El cómputo de la antigüedad se establece de la siguiente forma:

Número de trienios	Porcentaje
1	7%
2	10%
3	15%
4	20%
5	25%
6	30%

Dicho porcentajes se entienden calculados sobre el salario base. Para sucesivos trienios, se incrementará según establezca la Ley General de Presupuestos del Estado, sobre el último incremento y de forma sucesiva.

ARTÍCULO 51. PLUS DE TURNICIDAD.

Los trabajadores que realicen su trabajo en régimen de turnos, percibirán por este concepto la cantidad mensual de 60 euros.

ARTÍCULO 52.- PLUS DE NOCTURNIDAD

Los trabajadores que realicen trabajos comprendidos en la franja horaria de entre las 22 horas y las 6 de la mañana percibirán, con efectos 1 de enero de 2.006, las siguientes cantidades con periodicidad mensual: 40 euros durante 2005; 45 euros durante 2006; y 50 euros a partir de 2007.

ARTÍCULO 53. PLUS DE TRANSPORTE.

Se establece para todos los trabajadores afectados por este Convenio, que desarrollen su jornada laboral en el depósito de Benzú, un Plus de Transporte de 60 euros mensuales que se percibirá a partir de enero de 2006.

ARTICULO 54. QUEBRANTO DE MONEDA.

El personal que de forma habitual realice operaciones con dinero, percibirá en concepto de quebranto de moneda la cantidad de 30 euros mensuales, que se percibirá a partir de enero de 2.006.

ARTICULO 55.- PLUS OPERARIO DE GRUA

El personal Operario de Grúa percibirá la cantidad de 30 euros mensuales, que se percibirá a partir de enero de 2.006.

ARTÍCULO 56. - PLUS DE JORNADA PARTIDA.

Todos los trabajadores que realicen sus funciones en régimen de jornada partida, percibirán por este concepto a partir de enero de 2006, un Plus de 30 euros mensuales.

ARTÍCULO 57. - PLUS DE LIMPIEZA.

Los trabajadores que realicen tareas de aseo, adecentamiento y limpieza de las instalaciones y dependencia de la empresa, percibirán por este concepto un Plus por este concepto de 20 euros mensuales, que se percibirá a partir de enero de 2.006.

ARTICULO 58. PLUS DE PLENA DISPONIBILIDAD

En atención a la disponibilidad horaria, o el posible incremento de su jornada laboral, se establece un Plus de Plena Disponibilidad por importe de 150 Euros mensuales, que se hará efectivo a los trabajadores que reuniendo esas condiciones, aprueba el Consejo de Administración previa propuesta de la Gerencia. Este concepto empezará a devengarse a partir de enero de 2.006, y mientras que se mantenga el mismo, dará lugar a que los trabajadores que lo cobren, no perciban horas extraordinarias.

ARTÍCULO 59. PLUS DE COMPENSACION

Los trabajadores que presten sus servicios en régimen de Jornada Especial percibirán la cantidad de 60 euros mensuales, al objeto de compensarles por el trabajo realizado en festivos, la no reducción de jornada en el periodo estival y durante la semana de Fiestas Patronales, así como el posible exceso de jornada en la realización de los diferentes turnos horarios. Este concepto empezará a devengarse a partir de enero de 2.006, y mientras que se mantenga el mismo, dará lugar a que los referidos trabajadores no perciban horas extraordinarias.

ARTÍCULO 60. PAGAS EXTRA ORDINARIAS.

Cada trabajador percibirá, anualmente, dos pagas extraordinarias, consistentes en una mensualidad compuesta, cada una, por el Salario Base, edad, Residencia, que se abonarán los días 15 de Junio y 15 de Diciembre.

ARTÍCULO 61. REGIMEN DE COBRO.

- Ningún trabajador podrá percibir retribuciones distintas a las señaladas en este Convenio.

- En ningún caso y bajo ningún concepto se percibirá cualquier tipo de remuneración mediante uso de libramientos o recibos, debiéndose incluir los pagos en nómina.

- Las nóminas serán abonadas preferentemente, los días 28 de cada mes. En caso de que coincidan con festivo o fin de semana, se abonará el día inmediatamente anterior.

CAPÍTULO XI**RÉGIMEN DISCIPLINARIO****ARTICULO 62.- FALTAS Y SANCIONES**

1.-) La empresa podrá sancionar los incumplimientos laborales en que incurran los trabajadores, de acuerdo a la graduación de faltas y sanciones que se establecen en el presente Convenio.

2.-) La valoración de faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la Sociedad, serán siempre revisables ante la jurisdicción competente, sin perjuicio de su posible sometimiento a los procedimientos de mediación o arbitraje, establecidos o que pudieran establecerse.

ARTÍCULO 63. - GRADUACIÓN DE FALTAS

Toda falta cometida por un trabajador se calificará como leve, grave o muy grave, atendiendo a su importancia, trascendencia o intencionalidad, así como el factor humano del trabajador, las circunstancias concurrentes y la realidad social.

ARTICULO 64.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

1.-) La notificación de las faltas requerirá comunicación escrita al trabajador y al Comité de Empresa, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan, debiendo acusarse recibo o firmar el enterado de la comunicación.

2.-) Las sanciones que en el orden laboral puedan imponerse, se entienden siempre sin perjuicio de las posibles actuaciones en otros órdenes o instancias.

3.-) En el supuesto de imposición de sanciones, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64.17 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el 10.3.3. de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

ARTÍCULO 65.- FALTAS LEVES

1.- Las de descuido, error o demora en la ejecución de cualquier trabajo, que no produzca perturbación importante en el servicio encomendado, en cuyo caso será calificado como falta grave.

2.- De una a tres faltas de puntualidad injustificadas en la incorporación al trabajo, inferior a treinta minutos, durante el periodo de un mes, siempre que de esos retrasos no se deriven graves perjuicios para el trabajo u obligaciones que la empresa le tenga encomendada, en cuyo caso se calificará como falta grave.

3.- No comunicar a la empresa con la mayor celeridad posible, el hecho o motivo de la ausencia de trabajo, cuando obedezca a razones de incapacidad temporal u otro justificado, a no ser que se apruebe la imposibilidad de haberlo efectuado, sin perjuicio de presentar en tiempo oportuno los justificantes de ausencia.

4.- El abandono sin causa justificada del trabajo, aun que sea por breve tiempo, o terminar anticipadamente el mis-

mo, con una antelación anterior a treinta minutos, siempre que de estas ausencias no se deriven graves perjuicios para el trabajo, en cuyo caso se considerará falta grave.

5.- Pequeños descuidos en la conservación de los géneros o del material.

6.- No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.

7.- Las discusiones con otros trabajadores, dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sean en presencia de público.

8.- La falta de aseo ocasional durante el servicio.

9.- Faltar un día al trabajo sin la debida autorización o causa justificada, siempre que de esta ausencia no se deriven graves perjuicios en la prestación del servicio.

10.- No avisar a su jefe inmediato de los defectos del material o la necesidad de éste, para el buen desenvolvimiento del trabajo.

11.- Reunirse dos o más controladores en horas de servicio, salvo si es requerida ayuda urgente o tienen permiso de sus inmediatos superiores.

ARTÍCULO 66. - FALTAS GRAVES

Serán faltas graves:

1.- Más de tres faltas injustificadas de puntualidad al trabajo cometidas en el período de un mes o bien, una sola falta de puntualidad de la que se deriven graves perjuicios o trastornos para el trabajo, considerándose como tal la que provoque retraso en el inicio de un servicio al público.

2.- Faltar dos días al trabajo durante el período de un mes, sin autorización o causa justificada, siempre que de estas ausencias no se deriven graves perjuicios en la prestación del servicio.

3.- El abandono del trabajo o terminación anticipada, sin causa justificada, por tiempo superior a treinta minutos, entre una y tres ocasiones en un mes.

4.- No comunicar con la puntualidad debida, las modificaciones de los datos de familiares a cargo, que puedan afectar a la empresa en asuntos de retenciones fiscales u otras obligaciones empresariales. La mala fe en estos actos, determinará la calificación como falta muy grave.

5.- Entregarse a juegos, cualesquiera de sean, estando de servicio.

6.- La simulación de enfermedad o accidente alegada para justificar un retraso, abandono o falta de trabajo.

7.- El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de la empresa, o personal delegado de la misma en el ejercicio de sus facultades directivas. Si este incumplimiento fuere reiterado, implicase quebranto manifiesto para el trabajo, o del mismo derivase, perjuicio notorio para la empresa u otros trabajadores, podrá ser calificado como muy grave.

8.- Descuido importante en la conservación de los géneros o artículos y materiales del correspondiente establecimiento.

9.- Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.

10.- Provocar y/o mantener discusiones con otros trabajadores en presencia del público y que trascienda a éste.

11.- Emplear para uso propio, artículos, enseres y prendas de la empresa, o extraerlos de las dependencias de la misma, a no ser que exista autorización.

12.- La embriaguez, el consumo de drogas durante el horario de trabajo o fuera del mismo, vistiendo uniforme de la empresa. Si dichas circunstancias son reiteradas, podrá ser calificada de falta muy grave, siempre que haya mediado advertencia o sanción.

13.- La inobservancia durante el servicio de la uniformidad o ropa de trabajo exigido por la empresa.

14.- No atender al público con la corrección y diligencia debidas, siempre que de dicha conducta no se derive un especial perjuicio para la empresa, o trabajadores, en cuyo caso, se calificará como falta muy grave.

15.- No cumplir con las instrucciones de la empresa en materia de servicios, forma de efectuarlos, o no cumplir los partes de trabajo u otros impresos requeridos. La reiteración de esta conducta se considerará como falta muy grave, siempre que haya mediado advertencia o sanción.

16.- La inobservancia de las obligaciones derivadas de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, manipulación de alimentos, u otras medidas administrativas, que sean de aplicación al trabajo que se realiza, y en particular, todas aquellas sobre protección y prevención de riesgos laborales.

17.- La imprudencia durante el trabajo que pudiera implicar riesgo para sí, para otros trabajadores o terceras personas, o riesgo de avería o daño material de las instalaciones de la empresa. La reiteración en tales imprudencias se podrá calificar como falta muy grave, siempre que haya mediado advertencia o sanción.

18.- El uso de palabras irrespetuosas o injuriosas de forma habitual durante el servicio.

19.- La falta de aseo o limpieza, siempre que haya mediado advertencia o sanción y sea de tal índole que produzca queja justificada de los trabajadores o del público.

20.- La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

21.- La anulación de denuncias sin causa justificada evidente.

22.- La reincidencia de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado advertencia o sanción.

ARTÍCULO 67. - FALTAS MUY GRAVES

1.- Tres o más faltas de asistencia al trabajo sin justificar, en el periodo de un mes, diez faltas de asistencia en el periodo de seis meses, o veinte durante un año.

2.- Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los otros trabajadores o cualesquiera otra persona al servicio de la empresa, en relación de trabajo con ésta, o hacer en las instalaciones de la empresa negociaciones comerciales o industria por cuenta propia o de otra persona, sin expresa autorización de aquella.

3.- Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

4.- El robo, hurto o malversación cometidos dentro de la empresa.

5.- Violar el secreto de correspondencia, documentos o datos reservados de la empresa, o revelar a personas extrañas a la misma, el contenido de éstos.

6.- Los malos tratos de palabra u obras, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración al empresario, personas delegados por éste, así como los demás trabajadores y el público en general.

7.- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento de trabajo normal o pactado.

8.- Provocar u originar frecuentes riñas y pendenias con los demás trabajadores.

9.- La simulación de enfermedad o accidente alegada por el trabajador para no asistir al trabajo, entendiéndose como tal cuando el trabajador en la situación de incapacidad

temporal, realice trabajos de cualquier tipo por cuenta propia o ajena, así como toda manipulación, engaño o conducta personal inconsecuente que conlleve una prolongación de la situación de baja.

10.- Los daños o perjuicios causados a las personas, incluyendo al propio trabajador, a la empresa o sus instalaciones, personas, por la inobservancia de las medidas sobre prevención y protección en el trabajo facilitadas por la empresa.

11.- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un periodo de seis meses, desde la primera y hubiese sido advertida o sancionada.

12.- Todo comportamiento o conducta en el ámbito laboral que atente al respeto y a la intimidad y dignidad de la mujer o el hombre, mediante ofensa física o verbal, de carácter sexual. Si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaleciéndose de una posición jerárquica supondrá una circunstancia agravante de aquella.

ARTÍCULO 68. - CLASES DE SANCIONES

La empresa podrá aplicar a las faltas muy graves cualesquiera de las sanciones previstas en este artículo y a las graves, las previstas en los apartados A y B.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, en función de la graduación de la falta cometida, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

- Amonestación.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
- Despido disciplinario.

ARTICULO 69.- PRESCRIPCIÓN

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte, y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

INFORMACIÓN DE DECISIONES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN

Los representantes legales de los trabajadores tendrán derecho a ser informados de las decisiones que adopte el Consejo de Administración que afecten a los trabajadores de la empresa incluidos en este convenio.

SALARIOS BASE

CATEGORÍAS Y NIVELES	2005	2006	2007
I			
NIVEL 1			
ENCARGADO GENERAL DE SERVICIO	1.928,00 E.	1.966,56 E.	2.005,59 E.
NIVEL 2			
JEFE DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN	1.700,00 E.	1.734,00 E.	1.768,68 E.
II			
JEFE DE SECCION APARCAMIENTO SUBTERRANEO	1.521,00 E.	1.551,42 E.	1.582,44 E.
III			
ADMINISTRATIVO	1.400,80 E.	1.428,82 E.	1.457,40 E.
IV			
ENCARGADO DE SALA	1.221,60 E.	1.246,03 E.	1.270,95 E.
ENCARGADO DE O.R.A.	1.221,60 E.	1.246,03 E.	1.270,95 E.
ENCARGADO DE GRÚA	1.221,60 E.	1.246,03 E.	1.270,95 E.
ENCARGADO DE AUXILIARES A.D.	1.221,60 E.	1.246,03 E.	1.270,95 E.
ENCARGADO DE APARCAMIENTO	1.221,60 E.	1.246,03 E.	1.270,95 E.
V			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	991,00 E.	1.045,00 E.	1.087,00 E.
AUXILIAR DE ASISTENCIA DIRECTA	991,00 E.	1.045,00 E.	1.087,00 E.
OPERADOR DE TERMINAL	991,00 E.	1.045,00 E.	1.087,00 E.
OPERARIO DE GRÚA	991,00 E.	1.045,00 E.	1.087,00 E.
CONTROLADOR DE ORA	991,00 E.	1.045,00 E.	1.087,00 E.
TAQUILLERO	991,00 E.	1.045,00 E.	1.087,00 E.
VI			
ORDENANZA	800,00 E.	918,00 E.	936,36 E.
AUXILIAR DE APARCAMIENTO	800,00 E.	918,00 E.	936,36 E.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.822.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a «Potenciar el Empleo Estable», en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 42-6 «Ofrecer a los Desempleados Posibilidades de Inserción en el Mercado Laboral», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, nº 4.499 de fecha 27 de enero de 2006.

Con fecha 6 de junio de 2006 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Hacienda, para que éste realice la resolución.

El mencionado Comité acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite preceptivo de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo a la Medida 42-6 «Ofrecer a los Desempleados Posibilidades de Inserción en el Mercado Laboral».

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario nº 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificada a los interesados, para que en el plazo de 10 días hábiles presenten las alegaciones oportunas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de valoración indican de forma decreciente:

BENEFICIARIO	SECTOR DE ACTIVIDAD	COLECTIVOS DESFAVORECIDOS	CREACIÓN/ MANTEN. EMPLEO	ALUMNO PROV. ITINERARIO	VALORACIÓN
Marina Seca y Varadero Ceuta S.A.	30	20	10	0	60
Marina Seca y Varadero Ceuta S.A.	30	20	10	0	60
Merkamin Ceuta S.L.	20	20	10	0	50
Hierros de Ceuta S.L.	30	10	5	0	45
Marina Seca y Varadero Ceuta S.A.	30	10	5	0	45
Pilar González Ibáñez	10	20	15	0	45
Lojunti S. L.	20	10	8	0	37,5
Chapela Hostelería S.L.	20	10	5	0	35
Petra Coleto Camacho	20	10	5	0	35
Lojunti S.L.	20	10	5	0	35
Juvasa Construc. y Reformas S.L.	15	10	5	5	35
Mejillones y Mariscos de Ceuta S.L.	20	10	5	0	35
María Villatoro Iglesias	20	10	5	0	35
Fernando Sánchez Vallecillo	20	10	5	0	35
Esperanza García Fernández	20	10	5	0	35
Juan Ignacio Belmonte Fernández	20	10	2,5	0	32,5
Symbol Asesoramiento, S.L.	10	10	2,5	0	22,5
Laser Visión Ceuta, S.L.	10	10	5	0	25
Miguel López Mena	10	10	5	0	25
Luis Moreno Naranjo	20	10	5	0	35

BENEFICIARIO	SECTOR DE ACTIVIDAD	COLECTIVOS DESFAVORECIDOS	CREACIÓN/ MANTEN. EMPLEO	ALUMNO PROV. ITINERARIO	VALORACIÓN
María Dolores Vázquez Ferrón	10	10	5	0	25
Trinitas	10	10	5	0	25
Ferretería Doncel S.L.U.	20	0	5	0	25
Jesús Bautista Gil	10	10	5	0	25
Yassin Mohamed Mohamed Aakel	10	10	5	0	25
Factory Racing Ceuta S.L.	20	0	5	0	25
Mario Gil Pacheco	10	10	5	0	25
Ana María Sánchez Alonso	20	0	2,5	0	22,5
Prom. Inmobiliarias Septem Nostra	10	0	5	0	15

SEGUNDO.- Aprobar las solicitudes presentadas, según publicación de concurso en régimen de competitiva de las ayudas y subvenciones públicas de las bases aprobadas y publicadas en el B.O.C.CE. n.º 4.443 de fecha 15 de julio de 2005, cuya convocatoria se ha publicado en el B.O.C.CE. 4.499 de 27 de enero de 2006 con cargo a las iniciativas de Contratación Indefinida, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta periodo 2000-2006, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones a continuación se indican:

BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	EMPLEO	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
Pilar González Ibáñez	C/ Mendoza, n.º 7 - A	Serv. de limp. fosas acépticas	3	45	36.000
Marina Seca y Varadero Ceuta SA	C/ Padilla Edif. Ceuta Center	Reparación y manten. buques	2	60	24.000
Marina Seca y Varadero Ceuta SA	C/ Padilla Edif. Ceuta Center	Reparación y manten. buques	2	60	24.000
Merkamin Ceuta S.L.	C/ Ramírez Yuste, n.º 2	otros cafés y bares	2	50	24.000
Lojunti S.L.	M. Cañonero Dato, n.º 18	comercio de muebles	1,5	37,5	18.000
Hierros de Ceuta S.L.	M. Cañonero Dato, s/n	Fabricación de cerrajería	1	45	12.000
Marina Seca y Varadero Ceuta SA	C/ Padilla Edificio Ceuta Center	Reparación y manten. buques	1	45	12.000
Chapela Hostelería S.L.	Plaza de la Constitución, s/n	cafeterías	1	35	12.000
Petra Coletto Camacho	C/ Gral. Serrano Orive, 1-3A	cafés y bares	1	35	12.000
Lojunti S.L.	Muelle Cañonero Dato, n.º 18	comercio de muebles	1	35	12.000
Mejillones y Mariscos de Ceuta SL	C Dueñas, n.º 2	comerc. mayor pescados y otros	1	35	12.000
María Villatoro Iglesias	Plaza de España, n.º 4	comercio menor de joyería	1	35	12.000
Fernando Sánchez Vallecillo	C/ Galea, n.º 4 - 8.º A	Reprografía	1	35	12.000
Esperanza García Fernández	C/ Marqués de Sta. Cruz, 2		1	35	12.000
Symbol Asesoramiento, SL	C/ Agustina de Aragón, 2 bj izqda.	Asesoramiento de empresas	0,75	25	10.500
Laser Visión Ceuta, S.L.	C/ Sargento Mena, n.º 4	Otros servicios sanitarios	1	25	12.000
Miguel López Mena	Urb. Loma del Pez, n.º 36	Transporte por autotaxi	1	25	12.000
Luis Moreno Naranjo	C/ Millán Astray, 6	Senr. de copias fotocop.	1	25	12.000
Juvasa Construc. y Reformas S.L.	San Vicente del Valle, 4 B	Construcción	1	35	8.000
Juan Ignacio Belmonte Fernández	C Fernández, n.º 1	Comerc. menor venta de muebles	0,5	32,5	6.000

TERCERO.- No aprobar las siguientes solicitudes por no reunir la puntuación suficiente según convocatoria publicada en el B.O.C.CE. 4.499 en fecha 27 de enero de 2006, cuyo crédito disponible por convocatoria es de 300.000,00 euros.

BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	EMPLEO	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
María Dolores Vázquez Ferrón	Avda. Marina Española, n.º 8	cafés y bares	1	25	12.000
Trinitas	Beatriz de Silva, n.º 10	Servicios de limpieza	1	25	12.000
Ferretería Doncel S.L.U.	Avda. Ejército Español, n.º 15	Ferreterías	1	25	12.000
Jesús Bautista Gil	C/ Linares, n.º 20	Repar. automov. y bicicletas	1	25	12.000
Yassin Mohamed Mohamed Aakel	C/ Estepona, 9	Transporte por autotaxi	1	25	12.000
Factory Racing Ceuta S.L.	Muelle Dique Poniente, 5-6	Compra-venta de vehic. terrestres	1	25	12.000
Mario Gil Pacheco	C/ Velarde, 36-38 Edif. María Lc	Abogacía	1	25	12.000
Ana María Sánchez Alonso	Cuesta del Hacho Villa Nena, 28	Alimentación	0,5	22,5	6.000
Promociones Inmobiliarias Septem Nostra	González Besada, esq. Salud Tejero	Serv. propiedad inmobiliaria	1	15	12.000

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio, el Fondo Social Europeo, constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido, el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social, con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 42-6 va

destinada a la Inserción y Reinserción Ocupacional de los Desempleados al objeto de ofrecer vías de inserción en el mercado laboral. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% restante.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

CUARTO.- Denegar a D. Isaac Benchimol Benzaquen la subvención solicitada, por no reunir los requisitos recogidos en la base 13, de la Convocatoria de Ayudas publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, n.º 4.410 de fecha 15 de julio de 2006, cuya convocatoria de ayudas se publicó en el B.O.C.CE n.º 4.499 de 27 de enero de 2006.

QUINTO.- Denegar a D. Ernesto Valero Moronta, a la entidad Obrador García, S.L. y a la entidad Academia de Conductores y Servicios de Ceuta S.L. la subvención solicitada, por no reunir los requisitos recogidos en la base 13, de la Convocatoria de Ayudas publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, n.º 4.410 de fecha 15 de julio de 2006, cuya convocatoria de ayudas se publicó en el B.O.C.CE. n.º 4.499 de 27 de enero de 2006.

SEXTO.- Denegar a D. Miguel Ángel Pérez Castillo la subvención solicitada, por no reunir los requisitos recogidos en la base 13, de la Convocatoria de Ayudas publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, n.º 4.410 de fecha 15 de julio de 2006, cuya convocatoria de ayudas se publicó en el B.O.C.CE. n.º 4.499 de 27 de enero de 2006.

SÉPTIMO.- Denegar a la entidad Ofitech Ceuta S.L. la subvención solicitada, por no reunir los requisitos recogidos en la base 4.3, de la Convocatoria de Ayudas publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, n.º 4.410 de fecha 15 de julio de 2006, cuya convocatoria de ayudas se publicó en el B.O.C.CE. n.º 4.499 de 27 de enero de 2006.

OCTAVO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. n.º 4.409 de 18 de marzo de 2005.

NOVENO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, le comunico, que en el plazo de diez días (10), a partir de la recepción de la presente, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones, de que está conforme con la decisión adoptada por la Comisión.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Ceuta, a 20 de junio de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.823.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a «Potenciar el Empleo Estable», en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 42-6 «Ofrecer a los Desempleados Posibilidades de Inserción en el Mercado Laboral», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, n.º 4.499 de fecha 27 de enero de 2006.

Con fecha 6 de junio de 2006 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Hacienda, para que éste realice la resolución.

El mencionado Comité acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite preceptivo de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo a la Medida 42-6 «Ofrecer a los Desempleados Posibilidades de Inserción en el Mercado Laboral».

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, Extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificada a los interesados, para que en el plazo de 10 días hábiles presenten las alegaciones oportunas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de valoración indican de forma decreciente:

BENEFICIARIO	SECTOR DE ACTIVIDAD	COLECTIVOS DESFAVORECIDOS	CREACION/MANTENT. EMPLEO	ALUMNO PROV. ITINERARIO	VALORACIÓN
Limpiezas Ceuta S.L.	10	20	10	0	40
Marina Hércules S.A.	10	20	10	0	40
Marina Seca y Varadero de Ceuta S.A.	30	0	5	0	35
Tomás Parra López	20	10	5	0	35
Marina Seca y Varadero de Ceuta S.A.	30	0	5	0	35
Marina Seca y Varadero de Ceuta S.A.	30	0	5	0	35
Sandra Medina García	20	10	5	0	35
Iván Guerra Borrego	15	10	5	0	30
Petra Coleto Camacho	15	10	5	0	30
Lojunti, S.L.	20	0	7,5	0	27,5
Zaragoza Import S.L.	20	0	5	0	25
Cristina Navarro Otero	10	10	5	0	25
Ferretería Doncel S.L.U.	20	0	5	0	25
Francisco Javier Peralbo Rodríguez	20	0	5	0	25
Josefa Mena Martínez	10	10	5	0	25
María Teresa Cerdeira Bravo de Mansilla	10	10	5	0	25
Symbol Asesoramiento S.L.	10	10	5	0	25
Makerel Medioambiental S.L.	10	0	5	0	15
Josantos Inmobiliaria S.L.	10	0	5	0	15

SEGUNDO.- Aprobar las solicitudes presentadas, según publicación de concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas de las bases aprobadas y publicadas en el B.O.C.CE. n.º 4.443 de fecha 15 de julio de 2005, cuya convocatoria se ha publicado en el B.O.C.CE. 4.499 de 27 de enero de 2006 con cargo a las iniciativas de Contratación Indefinida, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis cuyas valoraciones a continuación se indican:

BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	EMPLEO	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
Marina Hércules S.A.	C/ Cervantes, 16	Explotación portuaria	2	40	24.000
Lojunti, S.L.	Muelle Cañonero Dato 18-2	Com. menor, puertas, ventanas..	1,5	27,5	18.000
Petra Coleto Camacho	C/ Gral. Serrano Orive, 1-3A	café y bares	1	30	12.000
Makerel Medioambiental S.L.	Avda. Martínez Catena, s/n	reciclaje, desmontaje, descontaminación	1	15	12.000
Zaragoza Import S.L.	Muelle de Poniente s/n	Importación y exportación	1	25	12.000
Marina Seca y Varadero de Ceuta SA	Muelle Alfau, s/n	Repación y Mantenimiento de buques	1	35	12.000
Cristina Navarro Otero	Poblado San Antonio, 2,3.ª fase	Peluquería de Sras. y caballeros	1	25	12.000
Tomás Parra López	Avda. España, 44	Farmacia	1	35	12.000
Marina Seca y Varadero de Ceuta SA	Muelle Alfau, s/n	Repación y Mantenimiento de buques	1	35	12.000
Marina Seca y Varadero de Ceuta SA	Muelle Alfau, s/n	Repación y Mantenimiento de buques	1	35	12.000
Ferretería Doncel S.L.U.	Avda. Ejército Español, 15	Ferreterías	1	25	12.000
Josantos Inmobiliaria S.L.	G/ Bermudo Soriano, local 6	inmobiliaria	1	15	12.000
Francisco Javier Peralbo Rodríguez	Paseo del Revellín, 15	Hostal	1	25	12.000
Josefa Mena Martínez	Avda. de Africa, Resd. D.Alfonso	Otros Cafés y bares	1	25	12.000
María Teresa Cerdeira Bravo de Mansilla	General Yagüe	arquitectura	1	25	12.000
Symbol Asesoramiento SL	C/ Agustina de Aragón 2	asesoramiento empresarial	1	25	12.000
Iván Guerra Borrego	C/ Canaleja, 21	Revestimiento de exteriores	1	30	12.000

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «minimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 42-6 va destinada a la Inserción y Reinserción Ocupacional de los Desempleados al objeto de ofrecer vías de inserción en el mercado laboral. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% restante.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.- Denegar a D. Sandra Medina García la subvención solicitada, por no reunir los requisitos recogidos en la base 12.3.h), de la Convocatoria de Ayudas publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, n.º 4.410 de fecha 15 de julio de 2006, cuya convocatoria de ayudas se publicó en el B.O.C.CE. n.º 4.499 de 27 de enero de 2006.

CUARTO.- Denegar a la entidad Limpiezas de Ceuta S.L. la subvención solicitada, por no reunir los requisitos recogidos en la base 13, de la Convocatoria de Ayudas publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, n.º 4.410 de fecha 15 de julio de 2006, cuya convocatoria de ayudas se publicó en el B.O.C.CE. n.º 4.499 de 27 de enero de 2006.

QUINTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. n.º 4.409 de 18 de marzo de 2005.

SEXTO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, le comunico, que, en el plazo de diez días (10), a partir de la recepción de la presente, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones, de que está conforme con la decisión adoptada por la Comisión.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Ceuta, a 20 de junio de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carrerira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.824. El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 711985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a itinerarios integrados de inserción laboral, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 42.8 «Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes», con cargo a la medida Medida 44.11 «Proponer oportunidades de integración a los colectivos en riesgo de exclusión del mercado laboral» y la medida 45.16 «Mejorar la empleabilidad de las mujeres», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, número 4.442, el día 12 de julio de 2005.

Con fecha, 4 de mayo de 2006, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 17 al 24 de marzo de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es para la medida 42.8, 15.000 euros, para la medida 44.11, 7.000 euros y para la medida 45.16, 29.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con fecha, 4 de mayo de 2006, se emite Propuesta de Resolución Provisional, siendo la misma notificada a l@s interesad@s, mediante publicación en el B.O.C.CE. 4.529 de fecha 12 de mayo de 2006. Posteriormente el día 29 de mayo de 2006 se realiza la Propuesta de Resolución Definitiva, siendo igualmente notificada a tod@s l@s interesad@s mediante su publicación en el B.O.C.CE. número 4.535 de fecha 2 de junio de 2006.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, Extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de inserción laboral para alumnos» Medida 42.8, cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indica:

solicitante	DNI/CIF	valoración	Subvención
CYP Estudios Asesoramiento, SL	B-11957446	60	4.865,81
Comercial Paris Ceuta, SL	8-51011963	15	5.544,67
		TOTAL	10.410,48

SEGUNDO: Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de inserción laboral para alumnos» Medida 44.11, cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indica:

solicitante	DNI/CIF	valoración	Subvención
Estrella Romero Salguero	28.912.384-G	65	6.824,59
		TOTAL	6.824,59

TERCERO: Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de inserción laboral para alumnos» Medida 45.16, cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indica:

solicitante	DNI/CIF	valoración	Subvención
Tu Casa, CB	E-51015667	65	6.215,18
Grupo GDT interservicios de Ceuta, SL	B-51010908	60	4.865,82
Enriqueta Córdoba Maldonado	45.065.344-H	30	4.921,87
Euroafricana Ceutí de Comercio y Construcción, SL	B-11965167	30	7.653,07
		TOTAL	23.655,94

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimas», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 42.8 va destinada a la inserción laboral de jóvenes desempleados, la medida 44.11 va destinada a la integración de colectivos en riesgo de exclusión social y la medida 45.16 va destinada a la integración de las mujeres en el mercado de trabajo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70% para la medida 42.8, un 75% para la medida 44.11 y un 80% para la medida 45.16, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% para la medida 42.8, el 25% para la medida 44.11 y el 20% restante para la medida 45.16.

CUARTO: De conformidad con el procedimiento de selección realizado por la empresa CYP Estudios y Asesoramiento, SL el día 27 de febrero de 2006 y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone el/la siguiente alumno/a:

alumn@	situación
Antonio Socias Leoncio - 49.922.228-D	Seleccionado

La categoría laboral propuesta es la de ingeniero técnico industrial con un coste salarial conforme a la propuesta presentada de 7.798,56 euros.

De conformidad con el procedimiento de selección realizado por la empresa Comercial Paris Ceuta, SL el día 2 de diciembre de 2005 y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone el/la siguiente alumno/a:

alumn@	situación
Adolfo Blanco Ferrón - 45.097.090-R	seleccionado

La categoría laboral propuesta es la de auxiliar administrativo con un coste salarial conforme a la propuesta presentada de 6.930,84 euros.

Medida 44.11

De conformidad con el procedimiento de selección realizado por Estrella Romero Salguero los días 1 y 2 de marzo de 2006 y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone el/la siguiente alumno/a:

alumn@	situación
Estefanía Rodríguez Bermúdez - 45.101.504-E	seleccionada
Lorena Consolación Bernal Sierra - 45.100.014-G	1º suplente

La categoría laboral propuesta es la de auxiliar dependienta con un coste salarial conforme a la propuesta presentada de 8.530,74 euros.

Medida 45.16

De conformidad con el procedimiento de selección realizado por la empresa Tu casa, CB 31 de enero, 10 y 15 de febrero de 2006 y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone el/la siguiente alumno/a:

alumn@	situación
Regina Blasco Molina - 45.094.375-T	seleccionada

La categoría laboral propuesta es la de auxiliar administrativo con un coste salarial conforme a la propuesta presentada de 7.768,97 euros.

De conformidad con el procedimiento de selección realizado por Grupo GDT Interservicios de Ceuta, SL el día 7 de febrero de 2006 y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone ella siguiente alumno/a:

alumn@	situación
Hanane el Mehsani Ali - 45107039-Z	seleccionada

La categoría laboral propuesta es la de auxiliar administrativo con un coste salarial conforme a la propuesta presentada de 6.082,27 euros.

De conformidad con el procedimiento de selección realizado por Enriqueta Córdoba Maldonado los días 17, 20 y 21 de febrero de 2006 y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone el/la siguiente alumno/a:

alumn@	situación
Himan Mohamed Mohamed - 45.094.102-A	seleccionada

La categoría laboral propuesta es la de ayudante dependienta con un coste salarial conforme a la propuesta presentada de 6.152,34 euros.

De conformidad con el procedimiento de selección realizado por la empresa Euroafricana Ceutí de Comercio y Construcción, SL los días 20 y 21 de febrero de 2006 y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone ella siguiente alumno/a:

alumn@	situación
Josefa López Muñoz - 45071488-K	seleccionada

La categoría laboral propuesta es la de ayudante dependienta con un coste salarial conforme a la propuesta presentada de 9.566,34 euros.

Todas las selecciones de personas propuestas y sus correspondientes reservas han sido realizadas de conformidad con lo establecido en la base 3 -actuaciones subvencionables-, primera fase selección de alumnos/as y orientación a las empresas.

QUINTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras, publicadas en el B.O.C.CE. 4.442 de fecha 12 de julio de 2005.

SEXTO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/192, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 20 de junio de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.825.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio» al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 1. «Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo» en la medida 1 «Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.407 de 11 de marzo de 2005.

Con fecha 24 de febrero de 2006 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Hacienda, para que este realice la resolución.

Con fecha 16 de marzo de 2005, el Consejero de Economía y Hacienda formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, algunos presentan alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada.

Con fecha 27 de abril de 2006, se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe del órgano Instructor y de las alegaciones presentadas por los interesados, emite un informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Eje 1. «Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo» en la medida 1 «Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios».

Con fecha 5 de mayo de 2006, el Consejero de Economía y Hacienda formula la propuesta de resolución definitiva, notificada a los interesados para que, en el plazo de treinta (30) días naturales desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV de las bases reguladoras de las ayudas, habiendo sido aceptada la subvención por todos los beneficiarios propuestos.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, Extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 3812003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 6912001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto y alegaciones presentadas por cada uno de los interesados y que se indican por orden de expediente:

SEGUNDO.-Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco al Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, con cargo ala medida 1.1., de la Lineal «subsidio de Intereses de deudas» y de la Línea 3 «Ayudas al desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio», al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

Linea 1

N.º Ex p.	Solicitante	Capital	Ptos.Subv.	Importe Subv.
303	Vivera Atlántico-Mediterráneo S.L.	125.000,00	3	27.246,83
306	Maria Ortega Díaz	150.000,00	2	14.598,99
310	Blue Spirit Investment S.L.	120.000,00	3	9.684,57
311	Ceitol Chi S.L.	7.000,00	2	220,33
316	Ana Paniagua Orejuela	40.000,00	2	1 2.447,62

Linea 3

N.º Exp	Beneficiario	Inversion total	Inversion subvencionable	Puntuacion	% Subvención	Importe subvencionable
314	H.P.B.Impacto S.L.	121.391,49	113.616,99	85,00	42,50	48.287,22
313	H.P.B. Impacto S.L.	48.177,00	48.177,00	80,00	40,00	19.270,80
308	Electricidad Capa S.L.	363.518,53	173.725,12	80,00	40,00	69.490,05
310	Blue Spirit Investments S.L.	172.676,00	172.676,00	75,50	37,75	55.500,62
299	Navariba S.L.	19.220,00	19.220,00	72,50	36,25	6.967,25
309	Ceuta Poblado Marinero S.L.	37.001,60	36.627,00	71,70	35,85	13.130,78
320	Luis Moreno Naranjo	14.977,63	14.903,93	63,00	31,50	4.694,74
290	José Fº Blanco Espinosa	27.314,51	27.270,31	62,00	31,00	8.453,80
322	José Antonio Beltrán López	24.619,00	24.619,00	61,50	30,75	7.570,34
301	Mariano Catarecha Garcés	376.593,59	160.229,09	60,50	30,25	48.469,30
291	Antonia Palomino Cepero	65.000,00	65.000,00	58,50	29,25	19.012,50
305	Ana M.ª Sánchez Alonso	175.306,43	86.424,33	58,50	29,25	25.279,12
302	Alimentación y Restauración Ita-Esp	177.760,00	177.760,00	59,50	29,75	52.883,60
293	Leonor Rico Rodríguez	21.972,44	15.417,93	56,00	28,00	4.317,02
292	Gales Fabiola S.L.	11.272,10	11.272,10	54,00	27,00	3.043,47
303	Vivera Atlántico Mediterráneo S.L.	200.182,18	102.818,22	53,00	26,50	0,00
297	Carlos Garret Barnet	13.080,00	13.080,00	52,00	26,00	3.400,80
289	Manuel Bernal Gordillo	8.894,40	8.808,35	51,5	25,75	2.268,15
316	Ana Paniagua Orejuela	40.102,89	27.822,89	51,5	25,75	4.716,77
295	José Castillo Benítez	24.745,68	24.745,68	51	25,5	6.310,15
298	María Luisa Gago Sacarrera	8.514,00	8.514,00	51	25,5	2.171,07
307	Auto Vacaciones S.L.	205.943,13	93.283,83	50	25	23.320,96
317	Aurora Gutiérrez Menjibar	64.909,31	64.909,31	49	24,5	15.902,78
323	Patricia Maraños Burón	49.587,74	49.587,74	49	24,5	12.149,00
324	Javier Carrilero Gomero	34.442,00	34.442,00	49	24,5	8.438,29
312	Computer Serviceuta S.L.	31.559,24	31.559,24	48,5	24,25	7.653,12
304	Cristóbal Marín Gundín	7.489,72	7.489,72	47	23,5	1.760,08
319	Maria González García	25.238,00	15.732,00	47	23,5	3.697,02
300	Mercedes Luque Ruiz	82.783,75	82.635,11	46	23	19.006,08
306	IMaria Ortega Díaz	192.203,51	63.473,86	46	23	0,00
315	Francisco López García	3.354,72	3.354,72	44,5	22,25	746,43
311	Ceitol Chip S.L.	10.059,08	9.459,00	43	21,5	1.813,36
318	Hierros de Ceuta S.L.	17.429,35	17.429,35	38	19	3.311,58
321	Manuela Álvarez Millán	3.088,40	3.088,40	37	18,5	571,35
296	Aléxis Luis Parres Aracil	28.637,00	28.637,00	34	17	4.868,29

Las solicitudes que tienen concedida una subvención para las líneas 1 y 3, y cuya suma supera el importe concedido, se concederá el importe íntegro a la línea 1, «subsidio de intereses». Obligándose al beneficiario a cumplir con la inversión íntegra presentada en la solicitud de la inversión.

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1783/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER debe prestar apoyo al entorno productivo y a la competitividad de las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas; al desarrollo

económico focal y al empleo; a la investigación y al desarrollo tecnológico, a fin de promover la cohesión económica y social a través de la corrección de los principales desequilibrios regionales y de la participación en el desarrollo y la reconversión de las regiones, participando en la financiación de inversiones productivas que permitan la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo sostenibles. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. Extraordinario n.º 11 de 31 de mayo de 2004, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión, entre las que se incluyen las siguientes CONDICIONES:

1. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la realización del proyecto presentado por cada uno de los beneficiarios.

2. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo para la realización del proyecto objeto de la subvención será de seis (6) meses a contar desde la notificación de la presente resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará dentro del plazo establecido en el punto anterior, mediante la presentación de los originales y fotocopias o copias compulsadas de la siguiente documentación:

4.1. Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada de, al menos, el importe indicado, como inversión subvencionable para cada uno de los proyectos, en la disposición segunda de la presente resolución, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda de cada uno de los beneficiarios.

Dicha justificación deberá realizarse conforme establece la base 18.^a de la convocatoria de ayudas.

Igualmente habrá de acreditar la inversión total a realizar siempre que este importe haya servido de base para el cálculo de cualquiera de los baremos aprobados.

4.2. Justificar el mantenimiento y/o la creación de los puestos de trabajo manifestados en la memoria del proyecto de inversión de cada uno de los beneficiarios.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, TC1 y TC2 del período comprendido entre el semestre anterior al inicio del proyecto y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, así como el documento de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Igualmente se presentará la justificación documental de la creación de empleo detallada en la solicitud, mediante la presentación de los contratos laborales realizados, altas en la seguridad social e informes de vidas laborales de los trabajadores, en su caso.

4.3. Justificación de inicio de actividad.

Alta en el correspondiente epígrafe en el Impuesto de Actividades Económicas, que faculte al beneficiario al desarrollo mercantil de la actividad subvencionada.

En el caso de empresas existentes con más de un año de antigüedad, se deberá aportar certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4.4. Financiación externa

Escritura de póliza de préstamo o crédito correspondiente a financiación procedente de entidades de crédito, en su caso, y siempre que no haya sido aportada junto a la solicitud.

4.5. Licencias de apertura de establecimiento y/o, en su caso, de concesión de licencia de obras.

En caso de encontrarse en trámite algunas de las referidas licencias, habrá de acreditarse solicitud presentada ante el organismo competente.

4.6. Liquidación del Impuesto sobre la Producción los Servicios y la Importación (IPSI) para los elementos subvencionables adquiridos a proveedores no instalados en Ceuta.

4.7. Certificado en vigor emitido por organismo homologado del sistema de gestión de calidad en caso de tenerlo concedido. Para las empresas que en su solicitud se hayan comprometido a la implantación de un sistema de gestión de calidad, deberán aportar contrato suscrito con consultora especializada.

4.8. En proyectos de modernización especificados en la base 3.1.4 de las bases reguladoras de las ayudas deberá aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado que confirme el valor de las instalaciones anteriores a la realización del proyecto, debidamente visado por organismo competente. Esta valoración deberá realizarse con anterioridad al inicio de las inversiones previstas en la memoria del proyecto de inversión.

5. Obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

La empresa queda obligada al cumplimiento formal de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social y de cualquiera otras que le sean exigibles conforme a la legislación vigente, debiendo aportar, previo al cobro de la ayuda, certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social y no encontrarse incurso en procedimientos de inhabilitación legal.

6. Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base reguladora 26.^a.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá al interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social. Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

Los pagos de las subvenciones otorgadas con cargo a la línea 2 -Estudios de aplicabilidad- y 3 -Ayudas Directas-, se realizarán a la cuenta corriente designada por el beneficiario.

Los pagos correspondientes a las subvenciones otorgadas con cargo a la línea 1 -Subsidio de Intereses- serán realizados directamente a la entidad de crédito, destinándose dicha subvención obligatoriamente a la amortización del principal, del préstamo subvencionado.

7. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Sociedad de Fomento PROCESA. En base a la disposición adicional cuarta y, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente, realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del solicitante, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes, al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El procedimiento de cancelación y reintegro de las subvenciones se encuentra establecido en la parte VI de las bases reguladoras de las ayudas, aplicable a los beneficiarios de las mismas.

8. Modificación del proyecto de actuación.

La modificación o variación del proyecto de actuación aprobado, podrá admitirse, siempre que se solicite por el beneficiario dentro del período de cumplimiento de condiciones, y requerirá la comprobación de los criterios de valoración establecidos en la base reguladora 17.ª, aplicándose el porcentaje de subvención correspondiente a la nueva valoración.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 17 resulte una puntuación inferior en más de un 10% a la aprobada inicialmente, o ésta sea inferior a la puntuación mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

9.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000), en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, los beneficiarios deberán exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

CUARTO.- Denegar a D. Antonio J. López Fernández la subvención solicitada, por no reunir los requisitos recogidos en la base 4.2, de la Convocatoria de Ayudas publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* n.º 4.407, de fecha 11 de marzo de 2005, relativo a la viabilidad Técnica de la empresa.

QUINTO.- Denegar a D. Antonio Rodríguez Domínguez la subvención solicitada, por no reunir los requisitos recogidos en la base 4.4, referente al nivel de autofinanciación exigido, de la Convocatoria de Ayudas publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, n.º 4.407, de fecha 11 de marzo de 2005.

SEXTO.- Dar por desistidas las peticiones de los siguientes interesados, por no aportar la documentación exigida para la tramitación del expediente, en virtud de lo establecido en la 12.4 base reguladora de las Ayudas:

N.º Exp.	Interesado
325	Francisco Tomás Viso Trujillo
326	H.P.B. Impacto
327	Aixa Abdelah-Mohamed
328	Trujillo S.L. Agencia de Viajes
329	Zaigon Ceuta S.L.
330	Atheneo Sport Ceuta
331	Tarek Chorfi S.L.

OCTAVO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

NOVENO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

DÉCIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá

interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 20 de junio de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

1.826. El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a itinerarios integrados de inserción laboral, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 42.8 «Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes», con cargo a la Medida 44.11 «Proponer oportunidades de integración a los colectivos en riesgo de exclusión del mercado laboral» y la medida 45.16 «Mejorar la empleabilidad de las mujeres», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, número 4.442, el día 12 de julio de 2005.

Con fecha, 7 de abril de 2006, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 10 al 17 de febrero de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es para la medida 42.8, 24.200 euros, para la medida 44.11, 16.300 euros y para la medida 45.16, 37.800 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con fecha, 10 de abril de 2006, se emite Propuesta de Resolución Provisional, siendo la misma notificada a l@s interesad@s, mediante publicación en el B.O.C.CE. 4.522 de fecha 18 de abril de 2006. Posteriormente el día 26 de abril de 2006 se realiza la Propuesta de Resolución Definitiva, siendo igualmente notificada a tod@s l@s interesad@s mediante su publicación en el B.O.C.CE. número 4.526 de fecha 2 de mayo de 2006.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, Extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de inserción laboral para alumnos» Medida 42.8, cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indica:

Solicitante	DNI/CIF	Valoración	Subvención
Punto Vending Ceuta, SLU	B-51011609	65	7.522,55
CYP Estudios y Asesoramiento, SL	B-11957446	60	4.614,80
Central Internacional de Servicios y Asesoramiento, SL	B-11950490	60	5.008,94
Indalo Ceuta, SL	B-51009009	45	6.824,59
		TOTAL	23.970,88

SEGUNDO: Denegar la solicitud de subvención presentada por la empresa Academia Soce, SL provista de CIF B-51000131 al no existir dotación presupuestaria suficiente en la convocatoria para atender con carácter positivo dicha solicitud.

TERCERO: Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de inserción laboral para alumnos» Medida 44.11, cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indica:

Solicitante	DNI/CIF	Valoración	Subvención
Delta Universal, SLU	B-51005569	65	7.982,39
		TOTAL	7.982,39

CUARTO: Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de inserción laboral para alumnos» Medida 45.16, cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indica:

Solicitante	DNI/CIF	Valoración	Subvención
José María Jiménez Martín		45.075.880-C	90
Comercial Benaisa, SL		B-11955366	65
Alfonso Javier Morey Díaz		45.067.300-L	60
Mónica Amores Campaña		45.087.846-A	60
Punto Vending Ceuta, SLU		B-51011609	30
Escuela Infantil Manzanita, CB		E-11963246	25
			TOTAL
			3.984,77
			4.744,56
			4.953,41
			5.105,49
			7.522,55
			3.268,70
			29.579,48

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio, el Fondo Social Europeo, constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 42.8 va destinada a la inserción laboral de jóvenes desempleados, la medida 44.11 va destinada a la integración de colectivos en riesgo de exclusión social y la medida 45.16 va destinada a la integración de las mujeres en el mercado de trabajo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70% para la medida 42.8, un 75% para la medida 44.11 y un 80% para la medida 45.16, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% para la medida 42.8, el 25% para la medida 44.11 y el 20% restante para la medida 45.16.

QUINTO: De conformidad con el procedimiento de selección realizado por la empresa Punta Vending Ceuta, SLU el día 24 de octubre de 2005 y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone el/la siguiente alumno/a:

alumn@	Situación
Ahmed Enfed dal Ali - 45080372-G	Seleccionado

La categoría laboral propuesta es la de reponedor con un coste salarial conforme a la propuesta presentada de 9.403,19 euros.

De conformidad con el procedimiento de selección realizado por la empresa CYP Estudios y Asesoramiento, SL, los días 2 y 3 de noviembre de 2005 y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone el/la siguiente alumno/a:

alumn@	Situación
Sandra Fernández Prieto - 45.107.824-V	seleccionada

La categoría laboral propuesta es la de auxiliar administrativo con un coste salarial conforme a la propuesta presentada de 5.768,50 euros.

De conformidad con el procedimiento de selección realizado por la empresa Central Internacional de Servicios y Asesoramiento, SL, el día 4 de enero de 2006 y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone el/la siguiente alumno/a:

alumn@	Situación
Yihan Abdeselam Mohamed - 45083127-E	seleccionada

La categoría laboral propuesta es la de auxiliar administrativo con un coste salarial conforme a la propuesta presentada de 6.261,18 euros.

De conformidad con el procedimiento de selección realizado por la empresa Indalo Ceuta, SLL el día 11 de enero de 2006 y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone el/la siguiente alumno/a:

alumn@	Situación
Sergio Montaña García - 45108582-Q	seleccionado

La categoría laboral propuesta es la de ayudante dependiente de comercio con un coste salarial conforme a la propuesta presentada de 8.530,74 euros.

Medida 44.11

De conformidad con el procedimiento de selección realizado por la empresa Delta Universal, SLU los días 18 de noviembre y 12, 13 de diciembre de 2005 y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone el/la siguiente alumno/a:

alumn@	Situación
Pauline Stuart Bryan - 45075023-Z	seleccionada

La categoría laboral propuesta es la de ayudante dependiente de comercio con un coste salarial conforme a la propuesta presentada de 9.977,99 euros.

Medida 45.16

De conformidad con el procedimiento de selección realizado por José María Jiménez Martín, los días 28 de diciembre de 2005 y 23 de marzo de 2006 y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone el/la siguiente alumno/a:

alumn@	Situación
Alicia Flores Calzado - 5073959-P	seleccionada

La categoría laboral propuesta es la de auxiliar administrativo con un coste salarial conforme a la propuesta presentada de 4.980,96 euros.

De conformidad con el procedimiento de selección realizado por la empresa Comercial Benaisa, SL el día 30 de septiembre de 2005 y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone el/la siguiente alumno/a:

alumn@	Situación
Fatima Mohamed Mohamed - 45082463-W	seleccionada

La categoría laboral propuesta es la de auxiliar administrativo con un coste salarial conforme a la propuesta presentada de 5.930,70 euros.

De conformidad con el procedimiento de selección realizado por Alfonso Javier Morey Díaz el día 2 de febrero de 2006 y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone el/la siguiente alumno/a:

alumn@	Situación
Irene Extremera Chaves - 45112740-B	seleccionada

La categoría laboral propuesta es la de auxiliar de clínica veterinaria con un coste salarial conforme a la propuesta presentada de 6.191,76 euros.

De conformidad con el procedimiento de selección realizado por Mónica Amores Campaña el día 4 de enero de 2006 y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone el/la siguiente alumno/a:

alumn@	Situación
Laura Esther González Prieto - 45102808-S	seleccionada

La categoría laboral propuesta es la de esteticien con un coste salarial conforme a la propuesta presentada de 6.381,86 euros.

De conformidad con el procedimiento de selección realizado por la empresa Punto Vending Ceuta, SLU el día 24 de octubre de 2005 y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone el/la siguiente alumno/a:

alumn@	Situación
África Marín Fortes - 45067432-J	seleccionada

La categoría laboral propuesta es la de reponedor con un coste salarial conforme a la propuesta presentada de 9.403,19 euros.

De conformidad con el procedimiento de selección realizado por la empresa Escuela Infantil Manzanita, CB los días 16, 17 y 18 de enero de 2006 y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone el/la siguiente alumno/a:

alumn@	Situación
Patricia Laguillo Pearce - 45099297-T	seleccionada
M.ª Luisa Castro Gudín - 45067221-D	1 suplente
Hanan Afifi	2 suplente

La categoría laboral propuesta es la de auxiliar administrativo con un coste salarial conforme a la propuesta presentada de 4.085,88 euros.

Todas las selecciones de personas propuestas y sus correspondientes reservas han sido realizadas de conformidad con lo establecido en la base 3 -actuaciones subvencionables - primera fase selección de alumnos/as y orientación a las empresas.

SEXTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras, publicadas en el B.O.C.CE. 4.442 de fecha 12 de julio de 2005.

SÉPTIMO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/192, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 20 de junio de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.828.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, MEDIDA 5.6, ACCIÓN "ITINERARIOS DE ALFABETIZACIÓN"

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta de 27 de Marzo de 2006, publicada en el BOCCE 4517 de 31 de marzo de 2006, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones públicas relativas a la acción Itinerarios de Alfabetización" en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000- 2006, Eje 5 "Desarrollo local y urbano" Medida 6 "Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo", cuyas bases fueron publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de 8 de julio de 2005 número 4441.

De conformidad con la cláusula quinta de la citada Resolución, el Órgano Instructor del procedimiento administrativo de concesión de ayudas y subvenciones públicas, a través de Fondos Estructurales, es la Sociedad de Fomento PROCESA.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en las citadas Bases Reguladoras, las solicitudes de participación presentadas ante la Sociedad de Fomento PROCESA, son examinadas y evaluadas por el instructor que suscribe, conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

Con fecha 8 de Mayo de 2006 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 15 al 30 de abril de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es de 12.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción "Itinerarios de Alfabetización" a l@s futur@s beneficiari@s, en las que se incluyen las subvenciones calculadas de conformidad con las pruebas iniciales de nivel realizadas por tod@s y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

Solicitante	DNI	Valoración	Subvención
Naima Iznasni	X3293988C	5	900,00
Mina Mohamed Laarbi	45080885B	4	450,00
Sabah Alí Mohamed	45082851E	4	450,00
Nasiha Nayib Abdeselam	45083162B	4	450,00
Fatima Mohamed Mohamed	45090978F	4	450,00
Batul Mohamed Ahmed	45098687O	4	450,00
Rachida Belhadi Aisa	45101047W	4	900,00
Fatima Zohra Riani Khassan Serifi	451114999N	4	450,00
Ouarda Akhihal Mohamed	45112992X	4	900,00
Touria Chouati El Aicha	45116491J	4	450,00

Solicitante	DNI	Valoración	Subvención
Mina Yel Lul Mohamed	45090014D	3	900,00
Fatima Sohora Mohamed Amar	45091743J	3	900,00
Marhama Mehdi Ahmed	45109192M	3	450,00
Hafida Moustahfid	X3475569Q	3	900,00
Amina El Haddad	X5487242V	3	450,00
Saida Mohamed Marzok	45085034C	2	900,00
Fatima Sohora Abdelmalik Mohamed	45091558N	2	450,00
Said El Karrichi	X2508073S	2	450,00
			11.250,00

SEGUNDO: Denegar las solicitudes presentadas por l@s interesad@s que a continuación se indican, al no encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y/o con la seguridad social o no haber realizado las pruebas de nivel pertinentes para el cálculo de la subvención.

Solicitante	DNI	Valoración	Motivo
Nadia Lahit	X02875879M	4	No se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y/o con la seguridad social.
Rachida Mohamed Abdalkader	45084071T	3	
Rachida Mohamed Yilali	45086978D	3	
Adela Alí Abdeselam	45097738M	1	
Ahmed El Hadouti	X3201027W	1	

TERCERO: Notificar a l@s interesad@s dicha propuestas, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Ceuta, a 26 de junio de 2006.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

1.829.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a "Iniciativas de Autoempleo, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 1.8. "Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.499 de fecha 27 de enero de 2006.

Con fecha 6 de junio de 2006 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Hacienda, para que éste realice la resolución.

El mencionado Comité acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite preceptivo de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo a la Medida 1.8. "Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo".

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificada a los interesados mediante publicación en el B.O.C.CE, para que en el plazo de 10 días hábiles presenten las alegaciones oportunas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de puntuación:

Medida 1.8:

BENEFICIARIO	SECTOR DE ACTIVIDAD	COLECTIVOS DESFAVORECIDOS	NUOVAS TECNOLOGIAS	CREACION/ MANTEN. EMPLEO	MEJORA ECONOMIA	INNOVACION	EMPRENDEDOR RES	VALORACION
Estrella Romero Salguero	40	20	0	5	0	0	5	70
Juan Carlos Pacheco Guerra	20	20	0	5	0	0	5	50
Mª Laura Berrocal Castillo	20	20	0	5	0	0	5	50
Cesar M. Martín Alcáide	20	20	0	5	0	0	5	50
Olga Pama Morales	20	20	0	5	0	0	5	50
Ursula Linares Lopez	20	20	0	5	0	0	5	50
Hortensia Cabey Soler	20	20	0	5	0	0	5	50
Yolanda Barceló Palacios	20	20	0	5	0	0	5	50
Jose Moya Galan	20	20	0	5	0	0	0	45
Cristina Navarro Otero	20	20	0	5	0	0	0	45
Nayal Abdelahamed Ahmed	20	20	0	5	0	0	0	45
Antonio L. Cantareso Ladero	20	20	0	5	0	0	0	45
Christian Perez Tirado	20	20	0	5	0	0	0	45
Rosa Mª Vega Borrego	20	20	0	5	0	0	0	45
Petra Colito Camacho	20	20	0	5	0	0	0	45

SEGUNDO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de Autoempleo, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones a continuación se indican:

BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	INVERSIÓN TOTAL	INVERSIÓN SUBVENC.	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
Estrella Romero Salguero	González de la Vega	tienda de ropa	73.388,67	73.388,67	70	30.000,00
Juan Carlos Pacheco Guerra	Martínez Cabera, 40 local 1	Ferretería	17.915,04	16.424,79	55	12.318,58
Mª Laura Berrocal Castillo	C/ Sánchez Prados, 14	Gimnasio	38.184,68	38.184,68	50	24.041,17
Cesar M. Martín Alcáide	Avda. Marina Española, 80	Restaurante	78.542,70	78.542,70	50	28.781,41
Olga Pama Morales	Edificio Ceuta Center	Quincenasajista	153.872,75	31.472,75	50	22.060,19
Ursula Linares López	Avda Otero, 11 - 5	Arquitectura	38.780,80	38.780,80	50	24.685,20
Hortensia Cabey Soler	Gran Vía	Tintorería		26.149,10	50	21.681,60
Yolanda Barceló Palacios	Pedro de Meneses, esq Millán Astoy	café y bares	78.058,28	78.058,28	50	30.000,00
Jose Moya Galan	Bda. Juan XXIII	Taller electr.	120.624,42	40.896,82	45	21.149,54
Cristina Navarro Otero	Hotel La Muralla	peluquería	15.328,05	15.328,05	45	11.494,24
Nayal Abdelahamed Ahmed	Avda. Reyes Católicos, 40	Peluquería	17.200,00	17.200,00	45	12.900,00
Antonio L. Cantareso Ladero	Avda.Polígono Virgen de África, 5-8A	Bar	17.389,05	17.308,95	45	12.981,79
Christian Perez Tirado	Bda. Marcanera, 8 - 5 -12	peluquería	13.250,00	13.250,00	45	9.607,50
Rosa Mª Vega Borrego	Agustina de Aragón, 2 - bajo	café y bares	47.800,00	21.800,00	45	18.350,00
Petra Colito Camacho	General Serrano Olve, 1 - 2ª	café y bares	18.800,32	18.800,32	45	14.106,99

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa

no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 1.8 va destinada a favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.- Acreditar en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.E. n.º 4.499 de fecha 27 de enero de 2006.

QUINTO.- Denegar a D. Antonio Gil Ponce, a D. Lamia Mustafa Hamed y a la entidad Galiceu C.B., la subvención solicitada, por no reunir los requisitos recogidos en la base 9.ª, de la Convocatoria de Ayudas publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, n.º 4.410 de fecha 22 de marzo, cuya convocatoria de ayudas se publicó en el B.O.CCE n.º 4.499 de 27 de enero de 2006.

SEXTO.- Denegar a D.ª Encarnación Becerra Bernal y a D.ª Pooriam Vijay Paryani, la subvención solicitada, por no reunir los requisitos recogidos en la base 4.2., de la Convocatoria de Ayudas publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, n.º 4.410 de fecha 22 de marzo, cuya convocatoria de ayudas se publicó en el B.O.CCE n.º 4.499 de 27 de enero de 2006.

SÉPTIMO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, le comunico, que, en el plazo de diez días (10), a partir de la recepción de la presente, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones, de que está conforme con la decisión adoptada por la Comisión.

En Ceuta, a 20 de junio de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.830.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas a relativas a "Proyectos de Modernización del Sector del Taxi» al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento de empleo productivo en el sector, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.459, el día 9 de septiembre de 2005.

Con fecha 6 de junio de 2006 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe del órgano Instructor, emite un informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

El órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificada a los interesados, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuada.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de expediente:

N.º Exp.	Beneficiario	Antigüedad vehículo	Total puntuación
1	Manuel Muñoz Guerrero	216,00	108,00
	TOTAL		

SEGUNDO.- Aprobar la solicitud presentada, en el marco al Programa de Ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi, cuya valoración, a continuación se indica:

N.º Exp.	Beneficiario	Antigüedad vehículo	Total puntuación	Inversión subv.	Subvención
2	Abselam Hamadi Hamed	216,00	108,00	24.600,00	9.840,00
	TOTAL			24.600,00	9.840,00

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.- Acreditar en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributadas y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiados de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.E. n.º 4.335 de 2 de julio de 2004, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión.

QUINTO.- Los beneficiarios deberán mantener, al menos, un puesto de trabajo equivalente a jornada completa.

SEXTO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, le comunico, que, en el plazo de diez días (10), a partir de la recepción de la presente, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones, de que está conforme con la decisión adoptada por el Comité de Seguimiento.

En Ceuta, a 20 de junio de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.831.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a "Iniciativas de Autoempleo, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 1.8. "Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.499 de fecha 27 de enero de 2006.

Con fecha 6 de junio de 2006 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Hacienda, para que éste realice la resolución.

El mencionado Comité acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite preceptivo de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo a la Medida 1.8. "Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo".

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificada a los interesados mediante publicación en el B.O.C.CE, para que en

el plazo de 10 días hábiles presenten las alegaciones oportunas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de valoración:

BENEFICIARIO	SECTOR DE ACTIVIDAD	COLECTIVOS DESFAVORECIDOS	NUYAS TECNOLOGIAS	CREACION/ MANTEN. EMPLEO	MEJORA ECONOMIA	INNOVACION	EMPRENDEDOR RES	VALORACION
Teresa Balseiro Solar	30	20	0	5	0	0	5	50
María Carmen Muñoz Alameda	20	20	0	5	0	0	5	55
Carmen Valle Corbacho	20	20	0	5	0	0	5	55
Vanesa Gallardo Mas	20	20	0	5	0	0	5	50
Mohamed Abdesselam Amar Moro	25	20	0	5	0	0	5	50
Inmaculada Lara Rios	20	20	0	5	0	0	5	50
Fatima Sohora Mohamed Mohamed	20	20	0	5	0	0	5	45
Rahma Abdesselam Duas	20	20	0	5	0	0	5	45
Alberto Manuel Artiel Martín	25	0	0	5	0	0	5	35
Jesús Bautista Gil	20	0	0	5	0	0	5	35
Juan Carlos Jiménez Londa	20	0	0	5	0	0	5	25

SEGUNDO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de Autoempleo, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis, cuyas valoraciones a continuación se indican:

BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	INVERSIÓN TOTAL	INVERSIÓN SUPLENIDA	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
Teresa Balseiro Solar	Avda. Ejército Español, s/n	Modero	40.200,00	40.200,00	60	25.050,00
Teresa Balseiro Solar	Avda. Ejército Español, s/n	Modero	40.200,00	40.200,00	60	25.050,00
María Carmen Muñoz Alameda	Glorieta Cmta. Ayuso	Modero	32.075,67	26.070,91	65	21.860,18
Carmen Valle Corbacho	Calle Real, 25	Mercadería artesania	18.500,00	18.500,00	55	14.625,00
María Carmen Muñoz Alameda	Glorieta Cmta. Ayuso	Modero	32.075,67	29.070,91	55	21.860,18
Carmen Valle Corbacho	Calle Real, 25	Mercadería artesania	18.500,00	18.500,00	55	14.625,00
Vanesa Gallardo Mas	Dacia, nº 5	Estética	29.500,28	29.750,56	60	22.314,00
Mohamed A. Amar Rios	Av. De Africa, junto a UNED	Modero	22.163,00	22.163,00	50	16.623,25
Inmaculada Lara Rios	Hotel Tivy Gran Via	Salón de Refresco	65.151,00	65.074,94	50	30.000,00
Vanesa Gallardo Mas	Dacia, nº 5	Estética	29.500,28	29.750,56	60	22.314,00
Fatima Sohora Mohamed Mohamed	Príncipe Alfonso	Carpintería metálica	40.400,00	39.400,00	45	24.850,00
Rahma Abdesselam Duas	Cametera Monte Hacho, 10	Modero	19.800,00	19.800,00	45	14.850,00
Alberto Manuel Artiel Martín	Edificio San Luis, local 14	Comercio hogar	23.446,72	18.147,30	35	13.010,46
Jesús Bautista Gil	C/ Jacaranda, 21-3ºC	Taller mecánico	107.541,00	57.541,00	30	20.601,15
Juan Carlos Jiménez Londa	C/ Avda de Fructuoso Mesa, nº4	Estética	44.000,51	44.000,51	25	18.725,48

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 100.000 Euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 1.8 va destinada a favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiado propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.- Acreditar en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiados de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.E. n.º 4.499 de fecha 27 de enero de 2006.

SEPTIMO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, le comunico, que, en el plazo de diez días (10), a partir de la recepción de la presente, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones, de que está conforme con la decisión adoptada por la Comisión.

En Ceuta a 20 de junio de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.832.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE. 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

D.ª FRANCISCA CAMPOS SABALETTE, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión de UNA plaza de MONITOR OCUPACIONAL con carácter interino, mediante el sistema de Concurso-Oposición, habiendo sido seleccionada por el Tribunal Calificador.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004 de la Consejería de Presidencia por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y formación del personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

La Base 10.3 de la convocatoria dispone que una vez comprobada la documentación y de acuerdo con la propuesta del Tribunal los aspirantes aprobados serán nombrados funcionario interino, en los términos especificados en la Base 1.1, resolución que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, debiendo los aspirantes nombrados tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D.ª FRANCISCA CAMPOS SABALETTE, con D.N.I. 45.080.571-L, como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta en la plaza de MONITOR OCUPACIONAL, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación.

Ceuta, a 23 de junio de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.833.- Intentada la notificación preceptiva a los abajo reseñados, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

«Por la presente y en atención a lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (modificado por

Ley 19/2001, de 19 de diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual, si en el plazo de quince días desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuos sólido urbano. En el caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito».

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	MATRÍCULA
EAST WEST IBÉRICA S.L.	B-11.951.977	CE-6330-G
ANTONIO DÍAZ MARÍN	45.010.635-A	CE-8708-C
M.ª ÁNGELES OLVERA SOLER	45.067.658-D	CE-3520-E
MOHAMED AHMED ABDESELAM	45.090.544-X	CE-9537-E
FATIMA SOHORA HOSSAIN	45.088.111-S	CE-4807-E
JORGE BELTRÁN BALFAGÓN	18.953.546-M	CS-6599-AC
MOSTAPFA ALLITOU MOUH	45.113.807-C	751 9-CCY
NAWAL ABDELASIS MOHAMED	45.077.365-X	CE-5406-F
ANTONIO GONZÁLEZ MARTÍN	45.063.162-K	CE-1600-D
RAFAEL R. LÓPEZ HIDALGO	45.075.203-X	CE-3632-E
FRANS DROOGHAAG	X-1918723-V	CE-3939-D
MOHAMED HAMIDO ABDERRAHAMAN	45.034.279-A	CE-5796-C
MOHAMED ADIL ABSELAMMOHAMED	45.086.255-E	CE-3302-F
BRAHIM R. AMAR MOHAMED	45.096.003-H	CE-4358-G
SORAYA MOHAMED CHAIB	45.100.952-E	CE-8841-E
MOHTAR MOHAMED AHMED	45.084.558-G	CE-4694-F
MANUEL PARRA ARROYO	45.040.624-T	CE-6643-E
ELVIRA OTERO GONZÁLEZ	32.291.248-W	CE-4835-F
ABDESELAM AMAR MOHAMED	45.090.050-E	CE-7216-F

Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.834.- Con fecha 16 de junio de 2006, ha sido designado D. Manuel Jesús Doncel de Luna, como Consejero integrante del Grupo Segundo del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a propuesta de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, quien sustituye a D. Armando Díaz Ramos, que cesa en su cargo con esa misma fecha.

Lo que se hace público, según lo dispuesto en el artículo 13.º2 del Reglamento del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 17 de abril de 1996 (B.O.C.CE. de 23 de abril).

Ceuta, a 19 de junio de 2006.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.835.- Intentada la notificación preceptiva a D. Patrick Michel Mir, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

Por medio del presente, pongo en su conocimiento la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 30 de mayo de 2006, relativa al reintegro parcial de la Subvención concedida, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

El beneficiario D. Patrick Michel Mir, provisto de NIE número X-02730609-A, cuyos demás datos personales constan en el expediente administrativo correspondiente, y domicilio social en Ceuta sito en la calle Delgado Serrano n.º 1, 7.º-B, presenta, el 25 de junio de 2000, solicitud de ayuda con cargo al Programa Operativo Integrado de Ceuta, periodo 2000-2006, Medida 1.8 «Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo».

Mediante Resolución de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 13 de julio de 2001, fue acordada la concesión de una Ayuda a favor de la entidad solicitante, por importe de 3.005,06 euros, en base al cumplimiento y observancia de, entre otras, las siguientes condiciones:

Generar un autoempleo, en la modalidad de trabajador autónomo que deberá mantener al menos durante 3 anualidades, a contar desde la realización de la actividad.

En virtud de lo dispuesto en el propio texto del Programa Operativo Integrado de Ceuta, periodo 2000-2006 (P.O.I.), concretamente en el capítulo 6 «Disposiciones de aplicación del Programa Operativo», apartado 6.3.1 «Procedimientos de Gestión y Seguimiento» y en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas al Departamento de Inspección y Seguimiento de

Ayudas procedentes de la Unión Europea, específicamente en materia de verificación de la observancia y cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos, tanto en la Normativa Comunitaria, como en las Bases Reguladoras de las distintas Ayudas contempladas en el P.O.I. de referencia, se han realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, mediante la comprobación del Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de 18 de octubre de 2005, verificándose lo siguiente:

«Incumplimiento de la obligación de mantener el puesto de trabajo subvencionado en la modalidad de trabajador autónomo, al menos durante 3 anualidades, comprobándose que se mantiene esta situación tan sólo 21 meses».

Las irregularidades e incumplimientos detectados, darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención, más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Habiendo sido concedido el preceptivo trámite de audiencia, no se han presentado alegaciones, continuando el procedimiento en todos sus trámites.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En cuanto a la normativa que motiva el presente acuerdo de inicio es de aplicación lo dispuesto en el Reglamento 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, en la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo, el Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, el Reglamento (CE) 69/2001, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis.

En relación a los esfuerzos de protección de los intereses financieros de la Comunidad se atenderá lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1681/1994, de 11 de julio, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente abonadas en el marco de la financiación de las políticas estructurales, así como el sistema de información en esta materia, el Reglamento (CE) 2988/1995, de 18 de diciembre, sobre protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, el Reglamento (CE) 2185/1996, de 11 de noviembre, sobre controles y verificación «in situ» que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea contra los fraudes e irregularidades, el Reglamento (CE) 438/2001, de 2 de marzo, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1260/99, en relación con el sistema de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

Así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, las disposiciones de aplicación de cada una de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, que sean de aplicación, para el cálculo de los intereses de demora, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, la Ley 30/1992, de 29 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, en la Medida 1.8 relativas a «Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo», publicadas en el B.O.C.CE. n.º 4.132, de 23 de junio de 2002 y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 75% del FSE y en un 25% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 29 de marzo de 2004, se delegó en la Consejería de Economía y Hacienda las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, Extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

De conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de recaudación, comenzará el período voluntario para el ingreso de la deuda liquidada a partir de la notificación de la resolución en la que se decreta el reintegro de la subvención, siendo el plazo de ingreso de los mismos para las notificaciones efectuadas entre los días 1 al 15, hasta el día 20 del mes siguiente, y para las efectuadas entre los días 16 al 31, hasta el día 5 del segundo mes vigente. Pudiendo el obligado durante el período voluntario, solicitar el fraccionamiento del pago en las condiciones previstas en las Bases Reguladoras. Al día siguiente del vencimiento del plazo establecido para el ingreso voluntario, el órgano competente, emitirá certificación de descubierto, para proceder a la recaudación mediante la vía ejecutiva sobre el patrimonio del deudor.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Que la subvención concedida a D. Patrick Michel Mir, debe ser reintegrada a la Sociedad de Fomento PROCESA, de conformidad con la liquidación practicada en el informe de propuesta de resolución del procedimiento. La cantidad a reintegrar asciende a 1.590,18 euros (incluido los intereses).

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución en debida forma al beneficiario obligado al reintegro.

TERCERO.- Indicar al beneficiario que, durante el período voluntario de pago, podrá hacer efectiva la cantidad total a reintegrar en la entidad bancaria de la Caixa, en el número de cuenta 2100/1888/18/0200086136 a favor de PROCESA, en concepto de reintegro de subvención pública, pudiendo el obligado durante el período voluntario, solicitar el fraccionamiento del pago en las condiciones previstas en las Bases Reguladoras. Al día siguiente del vencimiento del plazo establecido para el ingreso voluntario, el órgano competente emitirá certificación de descubierto para proceder a la recaudación mediante la vía ejecutiva sobre el patrimonio del deudor.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, significándoles que contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta a 26 de junio de 2006 La Secretaria General
P.D. EL JEFE DE ÁREA DEL CONTROL
PRESUPUESTARIO.- Fdo.: Emilio Lozano García.

1.836.- Resolución de 27 de junio 2006, de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado núm. 146/06-AP, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Ceuta y se emplaza a los interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Ceuta, esta Viceconsejería acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al

procedimiento en el encabezamiento citado, interpuesto por D. Mohamed Laarbi Abdeselam Hamadi, contra Decreto de la Consejería de Fomento, Negociado de Urbanismo de fecha 22-2-06 por el que se ordena a la propiedad de la vivienda sita en calle Marqués Carrasco n.º 12, conforme a lo informado por los Servicios Técnicos en informe n.º 1763/05, la ejecución de las siguientes obras: Impermeabilización de la cubierta para evitar la entrada de aguas en la casa. Una vez impermeabilizada, se deberán pintar los techos y las zonas con humedades del interior. Picado de los cerramientos, enfoscado de los mismos y por último pintado con el color que tenían. También sería conveniente la limpieza y adecuación a unas condiciones higiénicas mínimas del sótano. Siendo el plazo de ejecución de las referidas obras de (30) días, y presupuesto estimativo de 3.000 E. Se comunica a los propietarios del citado solar que, en caso de incumplimiento de esta orden se procederá a la tramitación de expediente sancionador en los términos del art. 10.3 RDU.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en el Juzgado en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Ceuta, 27 de junio de 2006.- LA VICECONSEJERA
DE PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.:
Adelaida Álvarez Rodríguez

